



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE POSGRADO**

**BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS Y SU  
VINCULACIÓN CON LA GENERACIÓN DE VALOR  
PÚBLICO EN EL PÉRU, 2017-2023**

**PRESENTADO POR  
ANA GABRIELA MEZA NOLASCO  
JORGE JAVIER SALAS VEGA**

**ASESOR  
LUIS ANDRES ROEL ALVA**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO**

**LIMA – PERÚ  
2024**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA**

**UNIDAD DE POSGRADO**

**BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS Y SU VINCULACIÓN CON LA  
GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO EN EL PÉRU, 2017-2023**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:**

**ANA GABRIELA MEZA NOLASCO**

**JORGE JAVIER SALAS VEGA**

**ASESOR:**

**DR. LUIS ANDRES ROEL ALVA**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

**SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO**

**LIMA, PERÚ**

**2024**

## INDICE DE TABLAS

### Contenido

INDICE DE TABLAS .....	2
INDICE DE FIGURA .....	4
Resumen .....	5
Abstract.....	8
INTRODUCCIÓN.....	11
Capítulo I: Planteamiento del problema .....	14
1.1 Descripción de la situación problemática .....	14
1.2 Objetivos de la investigación .....	20
1.2.2 Importancia de la Investigación .....	21
1.2.3 Viabilidad de la investigación.....	22
1.3 Limitaciones del estudio.....	32
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO .....	33
2.1.    Antecedentes de la investigación .....	33
2.1.1 Antecedentes Internacionales .....	33
2.1.2 Antecedentes Nacionales .....	34
2.2.    Bases teóricas.....	36
2.3.    Definiciones de términos.....	39
CAPÍTULO III PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	47
✓    Práctica regulatoria sobre AIR ex ante.....	47
✓    Generación de Valor Público .....	47
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	49
4.1.    Diseño metodológico.....	49
4.2    Diseño muestral .....	50
4.3    Técnicas de recolección de datos .....	50
4.4    Técnicas de gestión y estadísticas para el procesamiento de la información .....	50
4.5    Aspectos éticos.....	51
4.6    Cronograma y recursos.....	53
CAPÍTULO V RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR .....	56
5.1    Regulación e importancia del Rol normativo del Estado .....	56
5.2    Ejercicio de la actividad regulatoria en el Estado peruano .....	57

5.3 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Origen y conceptualización.....	62
5.4 Gobernanza Regulatoria y AIR .....	65
5.5 Política Regulatoria y Buenas prácticas Regulatorias.....	70
5.6 Implementación del AIR en países de la OCDE .....	70
5.7 Ventajas del AIR ex ante y sus etapas según estándares OCDE .....	78
5.8 Descripción de la evolución normativa en materia de AIR ex ante en el Perú .....	81
5.9 Implementación de las recomendaciones de la OCDE en materia de AIR ex ante en el Perú .....	123
5.10 Proceso de Adhesión del Perú a la OCDE.....	145
CAPÍTULO VI .....	147
DISCUSIÓN .....	147
6.1 Análisis del primer AIR obligatorio realizado en el Perú por el Poder Ejecutivo.....	149
6.2 Propuesta de valor .....	153
CONCLUSIONES .....	155
RECOMENDACIONES.....	158
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	160
ANEXO 1 .....	165
CUESTIONARIOS DE EXPERTOS.....	165
ANEXO 02.....	178
PROPUESTA DE VALOR .....	178

## INDICE DE FIGURA

Figura N° 1. Estructura de la Política Nacional .....	5
Figura N° 2: Normas emitidas según Poder del Estado 2017 – 2021.....	61
Figura N° 3: Ciclo de Gobernanza Regulatoria .....	66
Figura N° 4: Marco OCDE para la Gobernanza Regulatoria .....	68
Figura N° 5: Aplicación de AIR a regulación subordinada en países OCDE...	72

## Resumen

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2030 (en adelante PNMGP 2030), las regulaciones son una de las bisagras clave entre la ciudadanía, el Estado y las empresas, al cumplir un rol estratégico en la generación de valor público en favor de la ciudadanía y legitimar su actuación; siendo esa la premisa que se intenta demostrar con la presente investigación que inició en el 2019.

Atendiendo a dicho rol estratégico de las regulaciones, consideramos que la falta de un integral y homogéneo Análisis de Impacto Regulatorio (en adelante AIR) ex ante obligatorio por parte de los tres Poderes del Estado y de los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los estándares de la OCDE, constituye una realidad problemática en la política regulatoria del Perú.

En esa línea, se ha analizado el nivel de implementación del AIR ex ante en el Perú, identificando la brecha existente respecto a los estándares OCDE y el impacto de la falta de un integral y homogéneo AIR ex ante en la generación de valor público; a fin de presentar una propuesta de valor como solución a dicha problemática.

En tal sentido, la investigación permitirá identificar las deficiencias en la implementación del AIR ex ante que deben superarse para ejercer una función normativa de calidad y que genere impactos positivos en la vida de los ciudadanos, lo cual es importante y necesario por la naturaleza imperativa de las normas y su impacto en la población, el mercado y en las instituciones públicas, en virtud al principio de legalidad establecido en las leyes 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para dicho efecto, se plantea una investigación exploratoria al ser el AIR ex ante una herramienta regulatoria recientemente estudiada; bajo un enfoque cualitativo con base a observaciones, anotaciones, estudios y documentos; desde una

perspectiva de fuentes de información documental, bajo un diseño no experimental, sistemático y empírico.

De igual forma, se empleará la técnica de recolección de datos, tales como el análisis documentario de tesis, estudios, artículos, publicaciones y la elaboración de entrevistas a expertos en AIR ex ante.

La investigación exploratoria examina un tema o problema de investigación no abordado o poco estudiado, del cual se tienen dudas. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández y Baptista 2010).

El enfoque cualitativo concibe un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones (observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos). Es naturalista, porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad e interpretativo pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función a los significados que las personas le den. (Hernández, Roberto 2014).

En ese sentido, se utilizará la investigación exploratoria y el enfoque cualitativo teniendo en cuenta los diversos estudios y conceptos teóricos de la comunidad académica, las cuales serán sistematizadas, interpretadas y analizadas bajo el entorno y la realidad en la cual se desarrolla la Política Regulatoria en el Perú.

En cuanto a las fuentes de información documental, se empleará el diseño no experimental, que es sistemático y empírico para apreciar situaciones existentes que no dependen de la voluntad del investigador; en el que las variables independientes no pueden manipularse por haber transcurrido, por lo que la conexión entre las variables se da sin intervención o influencia directa (Hernández, Fernández y Baptista 2010).

Asimismo, se utilizará el método hermenéutico a fin de abordar un enfoque interpretativo y de estudio de casos de AIR ex ante; en tanto la hermenéutica, implica una actividad de reflexión e interpretación que permite captar el sentido del objeto de estudio en los diferentes contextos que ha atravesado la humanidad; considerando que interpretar una obra es descubrir el mundo al que ella se refiere en virtud de su disposición, de su género y su estilo (Ricoeur, 1984);

Se ha recurrido, a su vez, a diversos libros, artículos, presentaciones, trabajos de investigación, tesis, entre otros, ubicados en repositorios de entidades educativas, páginas web oficiales de entidades públicas y privadas, así como entrevistas a especialistas en el ámbito de la gestión pública con experiencia en AIR ex ante.

Dado que el tema sobre AIR ex ante es aún poco conocido y desarrollado en el Perú, se tuvo como limitante el escaso conocimiento del tema y, por ende, la poca literatura encontrada y el reducido número de especialistas sobre la materia.

Se analiza la importancia de la actividad regulatoria, conceptos y origen inicialmente económico, advirtiendo que hay países como Estados Unidos y México que a la fecha mantienen dicho enfoque económico en la aplicación del AIR; cuestión que es analizada y cuestionada en los acápite siguientes del trabajo de investigación, en el que se analiza el caso concreto de implementación del AIR en el Perú, a partir de lo cual se arriba a una propuesta de valor que coadyuve a la formulación de un integral y homogéneo Air ex ante en el Estado Peruano.

## **Abstract**

Within the framework of the National Policy for the Modernization of Public Management 2030, regulations are one of the key hinges between citizens, the State and companies, as they play a strategic role in the generation of public value in favor of citizens and legitimize their actions; this being the premise that we intend to demonstrate with the present research that began in 2019.

Considering the strategic role of regulations, we consider that the lack of a comprehensive and homogeneous ex ante mandatory AIR by the three branches of government and regional and local governments according to OECD standards, is a problematic reality in the regulatory policy of Peru.

In this line, the level of regulatory and factual implementation of the ex ante RIA in Peru has been analyzed, identifying the existing gaps with respect to OECD standards and the impact of the lack of a comprehensive and homogeneous ex ante RIA in the generation of public value; in order to present a value proposal as a solution to the identified problem.

In this sense, the research will allow identifying the deficiencies in the implementation of the ex ante RIA that must be overcome in order to exercise a quality regulatory function that generates positive impacts on the lives of citizens, which is important and necessary due to the imperative nature of the regulations and their impact on the population, the market and public institutions, by virtue of the principle of legality provided in Laws Nos. 29158 and 27444.

For this purpose, an exploratory research will be carried out since the AIR ex ante is a recently studied regulatory tool; under a qualitative approach based on observations, annotations, studies and documents; under a non- experimental, systematic and empirical design, from the perspective of documentary information sources.

Likewise, the data collection technique will be used, such as the documentary analysis of theses, studies, articles, publications and the elaboration of interviews to experts in AIR ex ante.

Exploratory research examines an unaddressed or understudied research topic or problem, about which there are doubts. That is, when the literature review revealed that there are only unresearched guidelines and ideas vaguely related to the study problem, or if we wish to investigate topics and areas from new perspectives (Hernández, Fernández and Baptista 2010).

The qualitative approach conceives a set of interpretative practices that make the world "visible", transform it and turn it into a series of representations (observations, notes, recordings and documents). It is naturalistic, because it studies phenomena and living beings in their natural contexts or environments and in their everyday life, and interpretative because it tries to make sense of the phenomena according to the meanings that people give them (Hernández, Roberto 2014).

In this sense, exploratory research and the qualitative method will be used, taking into account the various studies and theoretical concepts of the academic community, which will be systematized, interpreted and analyzed under the environment and the reality in which the Regulatory Policy is developed in Peru.

Regarding the sources of documentary information, the non-experimental design will be used, which is systematic and empirical to appreciate existing situations that do not depend on the will of the researcher; in which the independent variables cannot be manipulated because they have elapsed, so the connection between the variables occurs without direct intervention or influence (Hernández, Fernández and Baptista 2010).

Likewise, the hermeneutic method will be used in order to approach an interpretative and case study approach of AIR ex ante; hermeneutics implies an activity of reflection and interpretation that allows capturing the meaning of the object of study in the different contexts that humanity has gone through; considering that to interpret a work is to discover the world to which it refers by virtue of its disposition, its genre and its style (Ricoeur, 1984);

We have resorted, in turn, to various books, articles, presentations, research papers, theses, among others, located in repositories of educational entities, official websites of public and private entities, as well as interviews with specialists in the field of public management with experience in AIR ex ante.

Given that the topic of ex ante RIA is still little known and developed in Peru, the limited knowledge of the subject and, therefore, the limited literature found and the small number of specialists on the subject were a limiting factor.

The importance of the state regulatory activity, origin, concepts and initially economic origin is analyzed, noting that there are countries such as the United States and Mexico that to date maintain this economic approach in the application of the RIA; an issue that will be analyzed and questioned in the following chapters of this research work, in which the specific case of implementation of the RIA in the Peruvian State will be analyzed, from which a value proposition that contributes to the formulation of a comprehensive and homogeneous ex ante Air in the Peruvian State is reached.

In this sense, we can affirm that the Regulatory Policy is a State policy that, through the execution of the Regulatory Governance Cycle and the implementation of good regulatory practices, is focused on improving, designing and implementing good regulatory practices in order to increase the quality of regulation.

PAPER NAME

**PROY TRABAJO INVEST - 24.04.24 %28T  
urnitin 6.5.24%29.docx**

AUTHOR

**JORGE JAVIER SALAS VEGA**

WORD COUNT

**28859 Words**

CHARACTER COUNT

**158159 Characters**

PAGE COUNT

**185 Pages**

FILE SIZE

**10.6MB**

SUBMISSION DATE

**May 7, 2024 10:10 AM GMT-5**

REPORT DATE

**May 7, 2024 10:16 AM GMT-5****● 19% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 15% Internet database
- 7% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 14% Submitted Works database

**● Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less than 10 words)
- Manually excluded sources
- Manually excluded text blocks

## INTRODUCCIÓN

La regulación es “*el conjunto de normas y disposiciones legales impuestas por el gobierno, destinadas específicamente a modificar el comportamiento económico y social de los individuos, las empresas o la administración misma*”; siendo uno de los 03 factores clave, junto con la política fiscal y la política monetaria, a través de las cuales los gobiernos intervienen en la economía (OCDE, 2014).

El origen del AIR ex ante data de 1978 y se dio en Estados Unidos en el marco de una política de desregulación, como un compromiso gubernamental para disminuir los costos regulatorios del sector privado en respuesta a la percepción de una sobre regulación de la industria; constituyéndose en un instrumento clave para mejorar la calidad regulatoria (Quintanilla, 2011).

Ruiz, Gonzalo (2016), en el artículo “*¿En qué consiste el Análisis de Impacto Regulatorio (RIA)?*” lo define como una herramienta que busca asegurar que las decisiones de política pública y regulaciones que adoptan las autoridades se basen un riguroso análisis costo -beneficio.

Al 2017 los treinta y cinco (35)<sup>1</sup> países de la OCDE, habían implementado el AIR ex ante; pero de manera diferenciada, pues algunos países lo efectuaban respecto a toda su regulación, otros con relación a la regulación importante y otros únicamente respecto a algunas regulaciones; destacándose en dicha encuesta, el AIR ex ante formulado por Reino Unido, México, la Unión Europea y Canadá.

La experiencia en la implementación del AIR ex ante en dichos países ha permitido identificar los i) costos, ii) beneficios; y, iii) eficiencia de la nueva regulación; requisito último que se verifica cuando sus beneficios superan los

---

<sup>1</sup> Cabe precisar que, con la adhesión de Lituania en el 2018, de Colombia en el 2020 y de Costa Rica en el 2021; al 2023 son treinta y ocho (38) los países miembros de la OCDE.

costos e impactos en materia de medio ambiente, pequeñas empresas, desarrollo sostenible, equidad de género, mercado, pobreza, entre otros (OCDE, 2017).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es el organismo internacional referente en Política Regulatoria, que con base a sus recomendaciones viene impulsando la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) como instrumentos de calidad regulatoria que coadyuva a mejorar la calidad e idoneidad de las normas como medio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

A partir de dichas recomendaciones, la mayoría de países a nivel global han implementado una Política Regulatoria como medio para generar calidad en las regulaciones y el Perú no es la excepción, pues en 2018 se publicó el Decreto Legislativo N° 1448, que constituye el primer antecedente normativo de institucionalización del AIR ex ante en el país y del proceso de mejora de la calidad regulatoria.

Dicha norma contempla entre otros, al AIR ex ante y ex post como instrumentos para el proceso de mejora de la calidad regulatoria, definiendo dicho proceso y su finalidad y previendo a la regulación como un medio para alcanzar un determinado objetivo de política pública con base a evidencia, evaluación de impactos, racionalidad y cargas a los ciudadanos.

Pese a los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo con el Decreto Legislativo N° 1448 y la posterior vigencia del Decreto Legislativo N° 1565 que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, consideramos que aún existen esfuerzos pendientes para la implementación de un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano como medio para generar valor público en el contexto de la Política Regulatoria peruana.

El Estado peruano ha realizado esfuerzos en materia de Mejora de la Calidad Regulatoria, orientados a institucionalizar el empleo de las herramientas para emitir normas de calidad que garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos y

respondan a las expectativas ciudadanas respecto a los bienes y servicios prestados por el Estado y los particulares.

Así tenemos que al 2023, el Perú ha implementado ocho (8) de las doce (12) recomendaciones efectuadas por el Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2012); advirtiéndose que las cuatro (4) restantes se encuentran parcialmente implementadas y versan principalmente respecto a: i) Revisar de forma sistemática el inventario de regulación significativa con base en metas de política pública claramente definidas, ii) asegurar la efectividad de los sistemas para revisar la legalidad y la justicia procesal de las regulaciones y decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio, iii) promover la coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y subnacional, iv) impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno.

En ese sentido, la presente investigación busca identificar cuáles son los avances y la brecha de la Política Regulatoria peruana respecto a los estándares de la OCDE a efectos de demostrar la importancia de implementar un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano, para generar valor público en la calidad de vida de los ciudadanos, considerando la importancia de la función normativa del Estado.

En tal sentido, la investigación permitirá identificar las deficiencias en la implementación del AIR ex ante que deben superarse para ejercer una función normativa idónea y de calidad, lo cual es importante y necesario por la naturaleza imperativa de las normas y su impacto en la población, el mercado y en las instituciones públicas, en virtud al principio de legalidad establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, y en el marco de un estado unitario, se busca contribuir desde el punto de vista científico y práctico, a que la implementación del AIR ex ante en las

entidades del Estado peruano sea integral y homogénea; y, este orientado a la generación de valor público, a efectos de que la normativa sea un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

## Capítulo I: Planteamiento del problema

### 1.1 Descripción de la situación problemática

Desde hace dos décadas los países de Latinoamérica han iniciado un proceso de reforma, mejora y simplificación administrativa para optimizar su gestión pública. En dicho contexto en el 2002, en el Perú se emitió la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que marca el principio de dicho proceso de reforma y mejora; y, se suscribió el Acuerdo Nacional, estableciendo como Política de Estado la “*Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente*”.

Así, en el 2007, se publicó la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que fija los sistemas administrativos y funcionales del Estado y mediante DS N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, fijando los elementos esenciales para una actuación enfocada en la generación de valor público; que cuenta con los siguientes ejes y pilares:

**Figura N° 1. Estructura de la Política Nacional**



Fuente: Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

Sin embargo, si bien dicho contexto, optimizó la eficiencia del Estado, simplificó sus procedimientos e introdujo el enfoque participativo; tuvo un impacto negativo en la calidad regulatoria que se agravó con la crisis política de las dos últimas décadas, que generó la falta de capacidades técnicas para la formulación normativa y la ineficacia de la regulación, debido a la alta rotación en el sector público y la falta de objetivos idóneos de política pública; respectivamente.

Asimismo, en el 2008, el Perú inició su acercamiento a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización internacional que nace en 1961 con el objetivo promover políticas que favorezcan la prosperidad, igualdad, oportunidades y bienestar para las personas, a través de estudios y trabajos colaborativos con los gobiernos en materia, entre otros, de Política Regulatoria, con estándares internacionales y soluciones a diversos retos sociales, económicos y medioambientales.

En el 2011 el Perú formalizó su interés de ser parte de dicha Organización; y, en el 2012, el Comité de Política Regulatoria de la OCDE emitió el primer instrumento internacional sobre política, gestión y gobernanza regulatoria, denominado “*Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria*”, con doce (12)<sup>2</sup> medidas que los gobiernos deben implementar en el marco de una reforma regulatoria sistémica.

---

<sup>2</sup> Las doce (12) recomendaciones emitidas por el Comité de Política Regulatoria de la OCDE, son las siguientes:

“1. Comprometerse al más alto nivel político con una política expresa de gobierno completo para la calidad regulatoria. La política debe tener objetivos y marcos claros para la implementación a fin de asegurar que, si la regulación se emplea, los beneficios económicos, sociales y medioambientales justifiquen los costos, se consideren los efectos distributivos y se maximicen los beneficios netos.

2. Adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación en el proceso regulatorio a fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público y esté informada de las necesidades legítimas de aquellos a quienes concierne y afecta. Esto conlleva ofrecer oportunidades significativas (incluso en línea) para que el público contribuya al proceso de preparar borradores de propuestas regulatorias y a la calidad del análisis de apoyo. Los gobiernos deben asegurarse de que las regulaciones sean comprensibles y claras y de que las partes puedan entender fácilmente sus derechos y obligaciones.

3. Establecer mecanismos e instituciones para supervisar activamente los procedimientos y objetivos de la política regulatoria, apoyarla e implementarla, y por consecuencia fomentar la calidad de la regulación.

4. Integrar la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a las primeras etapas del proceso de diseño de políticas públicas para formular proyectos regulatorios nuevos. Identificar claramente las metas de política pública, y evaluar si es necesaria la regulación y de qué manera puede ser más efectiva y eficiente para

Dicho instrumento reconoce que las regulaciones son una de las palancas clave de los gobiernos para promover prosperidad económica, bienestar y atender el interés público; instando a los países a implementar estándares de política regulatoria y adherirse a él, mejorar sus procesos regulatorios para la toma de decisiones basada en evidencia y efectuar un uso sensato de las regulaciones en el marco de políticas económicas, sociales y medioambientales.

En el 2015, se instauró el “Programa País OCDE-Perú”; como mecanismo a través del cual dicha Organización apoya a los países no miembros para alcanzar sus estándares y prácticas en políticas públicas, con miras a su incorporación; *en el marco del cual, en el 2016, la OCDE publicó el documento denominado “Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria”, efectuando hallazgos<sup>3</sup> sobre la política regulatoria peruana.*

---

*alcanzar dichas metas. Tomar en cuenta los medios diferentes de la regulación y determinar la retribución de los diversos enfoques analizados para identificar el mejor.*

*5. Revisar de forma sistemática el inventario de regulación significativa con base en metas de política pública claramente definidas, incluida la consideración de costos y beneficios, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, se justifiquen sus costos, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteados.*

*6. Publicar de manera periódica informes acerca del desempeño de la política regulatoria y los programas de reforma, así como de las autoridades públicas encargadas de aplicar las regulaciones. Dichos informes también deben contemplar información acerca de cómo funcionan en la práctica herramientas regulatorias tales como la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR), la consulta pública y las revisiones de las regulaciones existentes.*

*7. Desarrollar una política congruente que contemple el papel y las funciones de las entidades regulatorias a fin de infundir mayor confianza de que las decisiones en cuestiones regulatorias se toman a partir de criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas.*

*8. Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar la legalidad y la justicia procesal de las regulaciones y decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio. Asegurar que las personas y las empresas tengan acceso a estos sistemas de revisión a un costo razonable y conozcan las decisiones oportunamente.*

*9. Aplicar, cuando se considere adecuado, la evaluación, la gestión y las estrategias de comunicación de riesgos al diseño y la implementación de las regulaciones para asegurar que éstas estén bien orientadas y sean efectivas. Los reguladores deben evaluar de qué manera tendrán efecto las regulaciones y diseñar estrategias de implementación y aplicación sensibles.*

*10. Promover, cuando sea adecuado, la coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y subnacional. Identificar los problemas transversales en materia de regulación en todos los órdenes de gobierno, con el objeto de promover la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.*

*11. Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno.*

*12. Tomar en cuenta, al desarrollar medidas regulatorias, todos los estándares y marcos internacionales de cooperación pertinentes en la misma área y, cuando sea adecuado, los probables efectos que tengan en terceros fuera de su jurisdicción”.*

<sup>3</sup> Las **recomendaciones** efectuadas en el “Estudio de la OCDE de Política Regulatoria del Perú” (2016), son las siguientes: “• Establecer un órgano supervisor que concentre la mayor parte, si no es que todas, las actividades y herramientas de política regulatoria que actualmente se encuentran dispersas en diversos ministerios, agencias y oficinas.

Dichos hallazgos versaron respecto a la ausencia de: i) una política regulatoria integral y centralizada; ii) un mecanismo formal e integral de AIR Ex Ante (sectoriales y multisectoriales) y Ex Post; iii) un registro único del stock de normas; iv) una base para estimar cargas administrativas; v) guías técnicas o manuales, vi) articulación intergubernamental en el AIR ex ante; vii) la evaluación del AIR ex ante en los reguladores; y, viii) sobre la publicidad de los resultados.

En el marco del “Programa País OCDE-Perú” dicha Organización apoyó al Perú para modernizar la economía, generar consenso entre el Ejecutivo y Legislativo sobre las prioridades e implementación de las reformas necesarias, en torno a elementos claves como: i) eliminar barreras al crecimiento, ii) optimizar la gobernanza pública, iii) lucha contra la corrupción, iv) gestión del recurso humano y v) salvaguardar el medio ambiente.

Asimismo, dicho programa comprendió revisiones de políticas, documentos de implementación y fortalecimiento de capacidades, reuniones de los Comités de

- 
- Emitir una declaración de política sobre política regulatoria con objetivos claros, e incluir esta declaración en una ley u otro documento legal vinculatorio. Esta declaración debe contener todas las estrategias y herramientas específicas para una gestión eficaz de todo el ciclo de gobernanza regulatoria: desde la evaluación ex ante de la propuesta regulatoria, incluyendo el diseño de la regulación basada en evidencia; consultas públicas y participación de los actores involucrados; simplificación administrativa y revisión del inventario de regulación, incluyendo la evaluación ex post; inspecciones e implementación; y planeación prospectiva.
  - Asimismo, deben considerarse varios elementos como parte de la adopción del análisis de impacto regulatorio (RIA): i) Todas las propuestas regulatorias y las RIA deben ponerse a disposición del público para consulta durante un mínimo de 30 días, ii) Las consultas deben ser sistemáticas en las primeras etapas cuando se están definiendo las opciones de política y se están desarrollando los análisis de impacto, y una vez que se han elaborado la propuesta regulatoria y el borrador de la RIA, iii) Los comentarios del público también deben estar disponibles y las agencias regulatorias deben rendir cuentas de su tratamiento.
  - Crear un registro central en línea y de acceso gratuito de leyes y otros instrumentos regulatorios que esté completo y actualizado.
  - Medir las cargas administrativas generadas por trámites y obligaciones de información.
  - Otorgar a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas más independencia, incluyendo un esquema para un proceso de toma de decisiones más independiente y un órgano de gobierno, de forma que pueda desempeñar sus funciones de forma más eficaz.
  - Incluir la política de inspecciones y cumplimiento de las regulaciones como parte integral de la política regulatoria. Desarrollar directrices generales relacionadas con los objetivos, tales como códigos de conducta y prevención de la corrupción, organización y planeación de inspecciones, así como de transparencia.
  - Al emitir la declaración de política regulatoria, incluir medidas formales de coordinación con los gobiernos sub-nacionales para promover un marco regulatorio nacional coherente, tales como conferencias para intercambiar prácticas, centros de atención y documentos de guía; y promover activamente la adopción de herramientas regulatorias tales como el análisis de las propuestas regulatorias, consulta pública y participación de los actores interesados.
  - Fortalecer la gobernanza de los reguladores económicos al revisar sus vínculos legales con el gobierno central para fortalecer su toma de decisiones; al mejorar las políticas actuales para hacer que los reguladores sean más responsables ante el gobierno central, el Congreso y el público en general; y al introducir un sistema de evaluación ex ante del impacto”.

dicho Organismo y la adhesión a instrumentos normativos de la citada Organización.

En dicho contexto, en el Perú, se han publicado normas complementarias desde el 2016, en materia de i) reforma y actualización de la gestión pública, ii) simplificación administrativa, iii) análisis de calidad regulatoria; que demuestran el esfuerzo del Perú por implementar una política regulatoria acorde a los estándares OCDE, resultando imperativo continuar con dichos esfuerzos con miras a la incorporación del Perú a dicho Foro.

En el 2017, el citado Programa país llegó a su fin y el Perú expresó, por segunda vez, su deseo de ser miembro de la OCDE; habiendo recibido el 25 de enero de 2022, la carta del Secretario General de la OCDE, Mathías Cormann, en la que invita al Perú a iniciar el proceso de adhesión, junto con Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía. En junio de 2022, se adoptó la Hoja de Ruta para la adhesión del Perú como país miembro de la OCDE.

En el 2022, en el marco de la Política de Estado N° 24<sup>4</sup>, del proceso de modernización y calidad regulatoria, con DS N° 103-2022-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP 2030), que busca garantizar un Estado moderno que atiende las demandas sociales y participa en la formulación de la política regulatoria de los servicios públicos en los tres (3) niveles de gobierno, tiene como centro a las personas y articula el proceso de modernización con elementos de la “Visión Perú al 2050”.

Los elementos de la “*Visión Perú al 2050*” son: 1) Personas logran su potencial en igualdad de oportunidades para gozar de una vida plena; 2) Gestión sostenible de la naturaleza y medidas frente al cambio climático; 3) Desarrollo sostenible con empleo digno y en armonía con la naturaleza; 4) Sociedad democrática, pacífica y respetuosa de los derechos humanos, libre de temor y violencia; 5) Estado

---

<sup>4</sup> Política de Estado N° 24 “*Construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos*”.

eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás.

En ese sentido, la PNMGP 2030 plantea como problema público *“Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público”*, siendo sus variables centrales, los bienes, servicios y regulaciones que son la bisagra entre el Estado, la ciudadanía y las empresas, por su rol estratégico en la generación de valor público, a través de la atención de las necesidades sociales.

A partir de lo expuesto, dicha Política Nacional plantea como situación deseada al 2030 *“contar con servicios, bienes y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente”*.

En síntesis, la PNMGP 2030 plantea una gestión pública orientada a resultados, al servicio del ciudadano; con trabajadores públicos calificados y motivados que se preocupan en transformar los insumos en productos que generen valor público mediante la satisfacción de las necesidades sociales; lo cual implica un cambio en el enfoque tradicional de prestación de servicios públicos según la capacidad de la oferta estatal; por un nuevo enfoque que exige que adapte sus políticas, competencias, procesos e insumos, a las demandas de la población.

### **1.1.1 Formulación del problema**

A partir del reconocimiento de que las regulaciones son uno de los instrumentos clave del Estado para promover la bonanza económica, incrementar el bienestar y el interés público y la transversalidad de los problemas públicos que pueden ser resueltos mediante el empleo de regulación oportuna, necesaria, idónea, eficiente y eficaz, la presente investigación tiene por objeto identificar y explicar:

**Problema General:**

*“¿Por qué la falta de un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano, constituye un significativo problema en la generación de valor público en el contexto de la Política Regulatoria?”*

**Problemas específicos:**

*“¿Por qué la falta de un integral AIR ex ante en el Estado Peruano, constituye un significativo problema en la generación de valor público en el contexto de la Política Regulatoria?”*

*“¿Por qué la falta de un homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano, constituye un significativo problema en la generación de valor público en el contexto de la Política Regulatoria?”*

**1.2 Objetivos de la investigación****Objetivo general:**

Desde la problemática identificada, consiste en determinar que la falta de un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado peruano, constituye un significativo problema en la generación de valor público en el contexto de la Política Regulatoria.

**Objetivos específicos:** Desde la finalidad de la investigación, consiste en:

- Analizar la importancia del valor público como fin del AIR ex ante.
- Establecer una propuesta de valor que permita efectuar un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano, que contribuya a generar valor público en el contexto de la Política Regulatoria.

**1.2.1 Justificación de la investigación**

En el marco del proceso de incorporación del Perú a la OCDE, antes desarrollado, el Poder Ejecutivo, ha emprendido diversos esfuerzos y medidas orientadas a la implementación de buenas prácticas regulatorias como el AIR ex ante, a fin de

fortalecer la gobernanza y mejorar el rendimiento de la gestión pública con un enfoque orientado al servicio del ciudadano, en el marco del proceso de modernización y simplificación administrativa.

En esa línea, se analizará cuál es el nivel de implementación normativo y fáctico del AIR ex ante en el Perú, para identificar las brechas existentes respecto a los estándares de la OCDE y cuál es el impacto de la falta de un integral y homogéneo AIR ex ante en la generación de valor público a efectos de generar una propuesta de valor que ofrezca una solución a la situación problemática identificada.

Para tal efecto, se analizará el primer caso de AIR ex ante obligatorio realizado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria del Perú; y, un AIR ex ante formulado de manera voluntaria por un organismo regulador peruano; así como entrevistas a funcionarios públicos y profesionales expertos en la materia.

Cabe precisar que, no se ha encontrado una investigación previa que compruebe que en el Perú se haya investigado a nivel nacional la problemática planteada, tal como se puede verificar de los antecedentes nacionales e internacionales expuestos en el Capítulo II del presente trabajo.

En efecto, tanto la OCDE (2012), como autores internacionales como Irma Yolanda Díaz Laureano y José Vargas-Hernández (2014); Robert Baldwin, Martin Cave, and Martin Lodge (2015); Áurea Bartalomé Santos (2017) y Amin y Soh (2020); como autores nacionales, Meléndez (2018); Olortegui (2018); Blanco (2017); Calle (2018), y; Loaiza (2020), ha desarrollado estudios o tesis que si bien tocan la temática del AIR no abordan la problemática planteada en el presente documento.

### **1.2.2 Importancia de la Investigación**

Al respecto, consideramos que la importancia de la presente investigación radica en la identificación de la realidad problemática en la política regulatoria del Perú,

referida a la falta de un integral y homogéneo AIR ex ante obligatorio por parte de los tres (3) Poderes del Estado y niveles de gobierno, lo cual tiene un impacto directo en el valor público generado por la regulación emitida a nivel nacional.

Ello resulta congruente con la PNMGP 2030, que ha reformulado la visión tradicional de la regulación, considerándola una de las bisagras entre la ciudadanía, el Estado y las empresas, al cumplir un rol estratégico como medio para satisfacer las demandas sociales, generar valor público y legitimar la actuación estatal.

Asimismo, se ha considerado que la regulación constituye un instrumento imperativo que ordena y orienta el accionar del Gobierno, el mercado, las personas naturales y jurídicas; y, que incide en la mejora de la prosperidad económica y la calidad de vida de los ciudadanos como centro de la actuación del Estado y su razón de ser.

### **1.2.3 Viabilidad de la investigación**

La OCDE constituye el primer y máximo referente cualitativo y cuantitativo de política regulatoria; siendo ésta la primera organización internacional en estudiar la materia a partir de las experiencias exitosas de sus países miembros y establecer estándares de política regulatoria.

Asimismo, ha efectuado estudios respecto al nivel de implementación de la política regulatoria en diversos países miembros y no miembros, en los que ha identificado hallazgos y efectuado recomendaciones; habiendo empleado para la formulación de la presente investigación, los estudios de la OCDE respecto a implementación del AIR ex ante en Perú y en otros países de Latinoamérica.

A partir de ello, se advierte que México es el referente en AIR ex ante en Latinoamérica, e inició su aplicación en los 90 con la creación de la Unidad de Desregulación Económica en el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto

de simplificar procedimientos administrativos y revisar la regulación sectorial a fin de modificar, fusionar y/o eliminar normas con impactos económicos negativos.

Posteriormente, y en el marco de una estrategia integral de mejora regulatoria que abarcó todo el sector público mexicano; en el 2000, creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria - COFEMER, que es la primera agencia en Latinoamérica dedicada a revisar la calidad regulatoria.

Otro país de la región que destaca es Chile, al ser el primer país en América del Sur en incorporarse a la OCDE (mayo 2010), habiendo emprendido a partir de ello, un proceso de consolidación del AIR ex ante como herramienta de calidad regulatoria, el cual, según la OCDE (2016), aún no se encuentra oficialmente implementado.

En efecto, en dicho estudio, la OCDE identificó que Chile, a través del *Departamento de Evaluación de la Ley* creado por la Cámara de Diputados, realizaba únicamente AIR ex post de determinadas leyes elegidas para tal fin; recomendando la creación de un órgano de supervisión de la política regulatoria que elabore normas sobre redacción de leyes y regulación de la administración del Estado.

Cabe destacar también que, en el 2013, la OCDE efectuó un estudio sobre la Política Regulatoria de Colombia, con miras a su adhesión; efectuando recomendaciones referidas, entre otros, a la necesidad de una política regulatoria formal, obligatoria, explícita, integral, con procedimientos, instituciones y herramientas para una regulación de calidad que vaya más allá de la simplificación administrativa y reconozca que la solución regulatoria no es la única.

Asimismo, recomendó incorporar un mecanismo de consulta normativa al más alto nivel político, una institución pública que impulse y supervise la calidad regulatoria, fortalecer la autonomía y control respecto a las comisiones regulatorias para que sean más eficientes y mejoren su desempeño, instaurar una

política regulatoria nacional con funciones explícitas para las entidades territoriales con mecanismos de diálogo multinivel; y, promover el uso del AIR ex post.

Con base a lo expuesto, Colombia creó la Comisión de Mejora Normativa como mecanismo institucional de articulación y coordinación de la política de mejora de la calidad regulatoria; estableciendo herramientas como el Observatorio de Mejora Normativa y el Sistema Único de Consulta Pública e instituyó el Análisis del Impacto Normativo para la expedición y modificación de reglamentos técnicos y la agenda regulatoria para proyectos específicos.

Pese a los logros alcanzados y a su adhesión como país miembro de la OCDE<sup>5</sup> Colombia aún enfrenta retos respecto al fortalecimiento de las capacidades de su recurso humano, la implementación de buenas prácticas regulatorias y la ausencia de mecanismos que contribuyan a la generación y uso de evidencias para su proceso de expedición normativa.

Asimismo, y con relación al proceso de adhesión del Perú a la OCDE, cabe indicar que el 26 de noviembre de 2012, nuestro país expresó, mediante nota verbal, su interés de ser Parte de dicha Organización internacional; siendo en el 2021 que mediante Carta MC/2021/.394.pb la OCDE, invitó al Perú a iniciar el proceso de adhesión respectivo.

El 27 de enero de 2022, el Perú aceptó dicha invitación y ratificó su voluntad de iniciar los trabajos que conduzcan a la membresía plena del Perú como país miembro; habiendo iniciado la implementación de la Hoja de Ruta aprobada por el Consejo Ministerial de la OCDE el 10 de junio de 2022, que determina las condiciones y términos de dicho proceso de adhesión cuyo principal objetivo es que el Perú adopte sus políticas y prácticas a fin de generar mejores resultados.

---

<sup>5</sup> Dicho país desde el 28 de abril de 2020 se convirtió en el miembro 37 del mencionado Organismo Multilateral.

La referida Hoja de Ruta establece la visión, valores y prioridades; así como las obligaciones asumidas por los países miembros y reconoce la potestad de los Comités de la OCDE<sup>6</sup> para realizar revisiones técnicas que serán consideradas por su Consejo respecto al proceso de adhesión del Perú, en los ámbitos, no taxativos, de reforma estructural, comercio e inversión abierta, crecimiento inclusivo, gobernanza, medioambiente, biodiversidad y clima, digitalización e infraestructura.

En dichas revisiones técnicas se evalúa la intención y capacidad del Perú para implementar las normas de la OCDE de competencia de los respectivos Comités; así como la brecha existente en las prácticas y políticas del país respecto a los de la OCDE y los principios básicos consignados en el apéndice de la Hoja de Ruta.

En ese sentido, son principios del “Comité de políticas regulatorias” el fortalecer la gobernanza mediante la política regulatoria conducente a normas de calidad alineadas a las políticas, que garanticen legitimidad, transparencia y respeto del Estado de derecho y contribuyan a fortalecer la institucionalidad y democracia; así como mejorar dicha política y la gobernanza en los tres niveles de gobierno a fin de que las normas atiendan los retos medioambientales, económicos y sociales.

De igual manera, inciden en la creación de instituciones con procesos que aseguren que las políticas sean sólidas, tales como el AIR ex ante que evalúe la idoneidad de las normas, su eficacia respecto a sus objetivos, costos, opciones alternativas de solución tales como políticas o no regulatorias; y, supervise el cumplimiento de las prácticas regulatorias de todo el Gobierno.

Disponen a su vez que en la formulación normativa se observen los principios referidos a transparencia y participación pública, se propicie la coherencia de la regulación mediante la articulación con organismos de los tres niveles de gobierno y supranacionales, promoviendo la cooperación internacional regulatoria; así como la gobernanza para producir regulación flexible que responda al entorno

---

<sup>6</sup> Cabe indicar que entre los 24 Comités consignados en dicha Hoja de Ruta está el Comité de Políticas Regulatorias.

dinámico y la evaluación de impactos transfronterizos acorde a las normas internacionales.

Luego de las referidas revisiones técnicas el Perú debe presentar una declaración final a la Secretaría General de la OCDE asumiendo todas las obligaciones como país miembro y aceptando los instrumentos internacionales sobre inmunidades; manifestando su intención de participar en los órgano o programa facultativo y la obligación de presentar informes de progreso a sus comités luego de su adhesión; a fin de que el Consejo emita una decisión final sobre su adhesión.

Con base a ello, es importante recalcar que en el marco del citado proceso de adhesión y la consecuente implementación de la referida Hoja de Ruta, el Perú ha desplegado diversas acciones normativas e institucionales, a fin de instaurar, de forma progresiva, una Política Regulatoria; iniciando con la implementación del AIR ex ante como instrumento de calidad regulatoria cuya implementación y conducción se ha dado en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, corresponde destacar que, en el Estado peruano los organismos reguladores han sido los primeros en implementar de manera voluntaria las recomendaciones de la OCDE, en el extremo referido a la formulación de AIR ex ante; para cuyo efecto han aprobado diversos instrumentos tales como manuales, lineamientos y disposiciones, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

**Tabla N° 1. Instrumentos de AIR EX ante aprobados por los Organismos Reguladores en el Perú**

Organismo Regulador	Instrumentos aprobados	Año
OSITRAN	Resolución que conforma el Comité de Mejora Regulatoria	2016
	Política de Mejora Regulatoria	2016
	Manual del Análisis de Impacto Regulatorio	2017
	Procedimiento de Elaboración y Revisión de normas en el marco del AIR	2018
OSINERMIN	Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin	2016
	Lineamientos generales para la presentación de propuestas durante la etapa piloto sobre mini AIR y exclusión de mini AIR	2016
	Lineamientos generales sobre la exclusión de mini AIR	2017
	Lineamientos para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio en el Osinergmin	2020
OSIPTTEL	Lineamientos de Calidad Regulatoria de OSIPTTEL	2018
	Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria	2018
	Manual de Técnica Normativa	2018
SUNASS	Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la SUNASS	2021
	Lineamientos técnicos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio	2021

Fuente: OCDE (2021) e Información del Portal Institucional de la SUNASS

De acuerdo al estudio formulado por la OCDE (2021) respecto a la implementación de herramientas de calidad regulatoria por parte de tres (3) organismos reguladores en el Perú pares de SUNASS, se advierte que OSITRAN ha sido el primero en implementar el AIR ex ante; sin embargo, solo ha realizado un (01) expediente en el 2021 respecto al Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Por su parte, OSINERGMIN ha sido el primer regulador económico en formular AIR Ex ante; y, de manera diferenciada para proyectos de alto impacto y de impacto moderado (Mini AIR); habiendo formulado, entre el 2016 al 2019, un total de veintidós (22) expedientes de AIR ex ante, de los cuales veinte (20) son de proyectos normativos de impacto moderado y dos (2) de alto impacto.

Asimismo, OSIPTTEL, según su portal institucional del 2017 al 2021 formuló ochenta y tres (83) expedientes de AIR ex ante; sin embargo, en el estudio efectuado por la OCDE se identificó la formulación de dos (2) AIR ex ante respecto a la “*determinación de proveedores importantes en los mercados de acceso a la red móvil y al servicio móvil*” y al “*servicio móvil y procedimiento de*

*aplicación de contabilidad separada para empresas del sector telecomunicaciones”.*

Por otro lado, conforme a la información proporcionada por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), SUNASS reportó cinco (05) expedientes de AIR ex ante en el 2022, cuatro (4) de los cuales corresponden a soluciones regulatorias.

En cuanto a la implementación obligatoria del AIR ex ante en los Ministerios del Poder Ejecutivo; el 16 de setiembre de 2018 se publicó el Decreto Legislativo N° 1448 que establece disposiciones en materia de simplificación administrativa y Análisis de Calidad Regulatoria; perfeccionando el marco institucional e instrumentos del proceso de mejora de calidad regulatoria.

Dicha norma contempla seis (6) instrumentos para el proceso de mejora de la calidad regulatoria, dentro de los cuales se encuentra el AIR ex ante y el AIR ex post; y define dicho proceso y su finalidad, dentro de lo cual prevé a la regulación como un medio para alcanzar un determinado objetivo de política pública con base a evidencia, evaluación de impactos, racionalidad y cargas a los ciudadanos.

En el marco de dicha norma y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, cuatro (4) Sectores del Poder Ejecutivo han formulado en el 2023, los primeros siete (07) expedientes e AIR ex ante siguientes:

**Tabla N° 2: AIR ex Ante formulados en el 2023 por el Poder Ejecutivo –  
Por Sector proponente**

Sector proponente	Nombre del proyecto regulatorio	¿Cuál es el problema?	Dictamen de la CMCR
	Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal	Altos niveles de conflictividad en la convivencia entre propietarios y/o poseedores de unidades inmobiliarias que comparten bienes y/o servicios comunes, afectando la organización y administración de los mismos.	Favorable 03 de mayo de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Decreto Legislativo de Regularización del Derecho de Propiedad, de las Características Físicas de los Predios Urbanos, de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.	<p><b>Problema N° 1:</b> Altos niveles de solicitudes de inscripción registral de títulos de propiedad de predios privados urbanos, tachadas.</p> <p><b>Problema N° 2:</b> Altos niveles de solicitudes tachadas sobre los procedimientos de inscripción registral por discordancia con la realidad física de los predios privados urbanos.</p>	Favorable 01 de diciembre de 2023

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia	<p><b>Problema N° 1:</b> Posibilidad de fraudes en todos sus niveles, como la no entrega de premios</p> <p><b>Problema N° 2:</b> Posibilidad que la actividad se utilice para fines ilícitos y de lavado de activos.</p> <p><b>Problema N° 3:</b> Ausencia de controles de acceso a menores de edad y personas auto Excluidas</p>	<p>Con observaciones 22 de mayo de 2023</p> <p>Favorable 11 de julio de 2023</p>
Ministerio de Economía y Finanzas	Decreto Legislativo que establece medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025.	Brecha de infraestructura y destrabe de ejecución de proyectos de infraestructura de largo plazo, así como brindar acceso a servicios públicos, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que se requiere establecer medidas que promuevan su implementación.	Favorable 22 de mayo de 2023
	Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dictar otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.	Deficiente gestión en la adquisición de predios o inmuebles, en los procesos de liberación de interferencias, y en la obtención de áreas o terrenos, para la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada. Ello, debido a que existen muchos proyectos que se encuentran con demoras o paralizaciones en su ejecución por problemas relacionados con la disponibilidad de áreas para su desarrollo.	Favorable 22 de mayo de 2023
	Proyecto de Ley de creación del Nuevo Sistema Previsional Privado	<p><b>Problema N° 1:</b> Desprotección previsional de la población en etapa de jubilación y/o vejez en vulnerabilidad.</p> <p><b>Problema N° 2:</b> Baja pensiones de los trabajadores pesqueros de la Ley N° 30003.</p>	Favorable 2 de octubre de 2023

<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>Decreto Legislativo que modifica el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, a fin de promover el chatarreo como medio para fortalecer la seguridad vial y la renovación del parque automotor</p>	<p>Afectación de la seguridad vial y el medio ambiente causada por la existencia y el retorno al parque automotor de los vehículos abandonados en los depósitos vehiculares de las entidades a cargo de la fiscalización y sanción en materia de transporte y tránsito terrestre, los cuales fueron internados en virtud de medidas de embargo en forma de secuestro conservativo dictadas en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva y se caracterizan, básicamente, por ser antiguos, tener deudas exorbitantes por multas y encontrarse en situación de abandono durante varios años sin que su propietario se apesone a retirarlos. La existencia de vehículos abandonados genera la saturación de los depósitos vehiculares, impidiendo que puedan ser usados por las autoridades en futuras acciones de fiscalización y sanción, lo cual repercute de manera negativa en la eficacia de las acciones de fiscalización y, consecuentemente, en la afectación a la seguridad vial. De otro lado, al encontrarse dichos vehículos inmersos en un procedimiento de ejecución coactiva, los mismos, vía remate, volverán a circular en las vías públicas, incrementando el número de vehículos antiguos y contaminantes en el parque automotor, poniendo en riesgo la seguridad vial y el medio ambiente</p>	<p>Con observaciones 15 de noviembre de 2023</p> <p>Favorable 30 de noviembre de 2023</p>
---------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Presidencia de Consejo de Ministros, construido con base a información que obra en: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/colecciones/19240-dictamenes-de-evaluacion-de-expedientes-air>

En ese sentido, la presente investigación busca contrastar el marco normativo, teórico y experimental con otras fuentes académicas y de levantamiento de información, tales como entrevistas y evaluaciones.

Asimismo, la investigación busca demostrar cuales son los avances y la brecha de la política regulatoria peruana respecto a los estándares de la OCDE y cuál es la importancia de implementar un integral y homogéneo AIR ex ante en el Estado Peruano, para generar valor público en la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la función normativa del Estado.

En tal sentido, la investigación permitirá identificar las deficiencias en la implementación del AIR ex ante que deben superarse para ejercer una función normativa de calidad, lo cual es importante y necesario por la naturaleza imperativa de las normas y su impacto en la población, el mercado y en las instituciones públicas, en virtud al principio de legalidad previsto en las Leyes Nos. 29158 y 27444.

Asimismo, y en el marco de un estado unitario, se busca contribuir desde el punto de vista científico y práctico, a que la implementación del AIR ex ante en las entidades del Estado peruano sea integral y homogénea; y, este orientado a la generación de valor público, a efectos de que la normativa sea un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

### **1.3 Limitaciones del estudio**

La principal limitación en la elaboración del trabajo de investigación es que el AIR ex ante es una herramienta de calidad regulatoria que cuenta con no más de dos décadas desde su difusión por parte de la OCDE; y que el Perú ha introducido desde el 2018 con el Decreto Legislativo N° 1448, motivo por el cual existe un reducido número de publicaciones que desarrollen el marco conceptual del AIR así como el estado situacional respecto al avance en su implementación en nuestro país, siendo la mayoría de éstos estudios realizados por la OCDE.

Asimismo, se ha tenido como limitante el contexto de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, situación que ha dificultado el acceso a material bibliográfico físico; razón por la cual se ha empleado la información publicada en medios virtuales.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

La **OCDE (2012)**, en su documento denominado **Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria**, propone doce (12) principios de Política Regulatoria, incidiendo en las prácticas, herramientas e instituciones para mejorar la calidad regulatoria y para adoptar decisiones basadas en evidencia y criterios objetivos; promoviendo el empleo de la regulación como herramienta para maximizar sus resultados económicos, sociales y medioambientales.

Como resultado del análisis efectuado, se tiene que el AIR ex ante debe considerar la consulta a los actores interesados y evaluaciones periódicas ex post del impacto y percepción de dichos actores, publicando los resultados. La rigurosidad del análisis debe ser proporcional a su trascendencia, considerando los costos y beneficios de su impacto en el bienestar social; así como sus efectos, económicos, sociales y medioambientales.

Adicionalmente, en el estudio elaborado por **Irma Yolanda Díaz Laureano y José Vargas-Hernández (2014) sobre Importancia del estudio de la implementación de la mejora regulatoria en el gobierno de Colima**, tiene como objetivo evidenciar la importancia que tiene el estudio de la implementación de los programas de mejora regulatoria en el gobierno del estado de Colima (México), a fin de conocer si las estrategias administrativas para la implementación de la política de mejora regulatoria en el gobierno del estado de Colima logran los objetivos de la misma.

Por otro lado, en la investigación desarrollada por **Robert Baldwin, Martin Cave, and Martin Lodge (2015)**, sobre **Understanding Regulation: Theory, Strategy, and Practice; Oxford University**, se desarrolla los orígenes, la evolución y los

cambios regulatorios en el Reino Unido. Asimismo, determina cómo se puede llevar a cabo la regulación y los estándares y sistemas regulatorios.

Como resultado de dicha investigación se cuestiona la regulación, especialmente cuando se trata de soluciones o diseños regulatorios expresados en términos de valores únicos. Demuestra que la regulación no es solo una actividad políticamente polémica, sino que también presenta una serie de desafíos técnico-intelectuales.

De igual modo, en la Tesis Doctoral desarrollada por **Áurea Bartalomé Santos (2017) sobre Valoración de Políticas Públicas regulatorias. Aplicación al caso de redes de telecomunicaciones de banda ancha**, desarrolla un método para valorar políticas públicas regulatorias, la cual se basa en la valoración de impactos regulatorios, que va permitir elegir una política pública entre diversas opciones con miras a alcanzar objetivos.

Asimismo, en el estudio realizado por el Banco Mundial por **Amin y Soh (2020)**, denominado **¿Una mayor carga regulatoria conduce a más corrupción? Evidencia que utiliza datos de encuestas a nivel de empresas para países en desarrollo**, dicho estudio desarrolla un análisis con base en encuestas de empresas de 132 países, sobre si una mayor regulación en un país tiene implicaciones negativas como actos de corrupción.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

La tesis para obtener el grado de Magíster desarrollada por **Meléndez (2018)**, sobre **Análisis de Impacto Regulatorio de propuesta de mejora en la Comercialización de balones de gas licuado de petróleo (GLP) en el Perú (Lima – Callao)**, desarrolla el proceso de implementación del AIR en algunos países miembros de la OCDE y en el Perú; así como definiciones, ventajas y beneficios de su incorporación. Asimismo, evalúa la Guía Metodológica de AIR formulada por Osinergmin sobre la base de los lineamientos de la OCDE y las experiencias de otros organismos reguladores energéticos internacionales.

La tesis concluye que se requiere aprobar un documento adicional a la Guía de Osinergmin, como un Manual de Procedimientos u otro documento o mecanismo de soporte que detalle las actividades, roles, plazos, recursos, excepciones y demás aspectos que faciliten la aplicación del AIR y maximice sus impactos.

Por su parte, en la tesis para obtener el grado de Magíster de **Olortegui (2018)**, sobre **Análisis de impacto regulatorio de la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad en el Perú**, esta tesis aplica el AIR a fin de comparar los costos y beneficios de las alternativas de regulación dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1338, con el objeto de evaluar su impacto en la prevención y lucha contra el comercio ilícito de celulares, a fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

La tesis concluye que no todas las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo N° 1338 son idóneas, en virtud a que ocasionarían cargas administrativas, concluyendo que se requieren medidas complementarias que desincentiven el robo de celulares y recomendando la realización obligatoria del AIR de las medidas que afectan directamente a la población.

De igual modo, en la tesis para obtener el grado de Magíster de **Blanco (2017)**, sobre **Análisis Regulatorio del control de las telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios**, se efectúa el AIR de las medidas adoptadas en el Perú para evitar el uso ilícito de las telecomunicaciones en los penales para reducir la tasa de extorsiones u otro tipo de organización criminal efectuada desde dichos establecimientos, a fin de identificar sus efectos a terceros y evaluar si existen mejores alternativas regulatorias orientadas a la seguridad y bienestar general.

La tesis concluye que existe una falta de idoneidad de las medidas adoptadas, evidenciando la necesidad de realizar un AIR ex ante y ex post y de desarrollar una gobernanza regulatoria integral, mediante la elección de herramientas

regulatorias que reduzcan la problemática identificada eficaz y eficientemente, evaluando las alternativas regulatorias y su impacto en los actores involucrados.

Por otra parte, **Calle (2018)**, en su **Artículo: Regulating quality: the contribution of the OECD**, detalla la evolución de la agenda de la calidad regulatoria de la OCDE desde 1993, cuyo objetivo es garantizar la efectividad de la regulación (económica, social y administrativa); analizando sus principales aportes y visibilizando la necesidad de implementar dicha agenda en el Perú, considerando el diagnóstico efectuado por la OCDE respecto a la calidad regulatoria del país.

El artículo concluye que el Perú ha mostrado interés por la agenda de la calidad regulatoria desde el 2014 con la suscripción del “Programa País”, siendo necesario que se adopten estándares de “buena regulación” y se emprenda una reforma regulatoria que contribuya al crecimiento económico y a una mejor calidad de vida de los ciudadanos, fortaleciendo el *ius imperium* de la ley.

Asimismo, en el trabajo académico para optar el título de segunda especialización, **Loaiza (2020)**, sobre **“Calidad Regulatoria en Gobiernos Locales”**, desarrolla la importancia de la calidad regulatoria en los gobiernos locales, para lo cual efectúa un análisis de ordenanzas municipales identificadas como barreras burocráticas carentes de razonabilidad. El trabajo concluye que es necesario que los municipios incorporen en el corto plazo el AIR.

## **2.2. Bases teóricas**

Los paradigmas positivistas o naturalistas, son el conjunto de teorías cuya característica principal es la verificación del conocimiento mediante predicciones, a través del planteamiento de hipótesis nuevas verificables, con énfasis en la cuantificación y medición de una serie de repeticiones que llegan a constituirse en tendencias, planteando y construyendo nuevas teorías.

Se constituyen en las principales corrientes teóricas de las ciencias sociales, las siguientes:

**Positivismo:** Da una explicación causal de los hechos, a través del método explicativo, tomando como modelo las ciencias de la naturaleza, efectuando una división del sujeto y del objeto de estudio; y, se fundamenta en el conocimiento cuantitativo con componentes cualitativos, empleando a la estadística como metodología más idónea para su materialización.

El positivismo es una estructura o sistema de carácter filosófico, que considera que no existe otro conocimiento que el que proviene de hechos reales que han sido verificados por la experiencia, por lo tanto, niega la posibilidad de que la teoría pueda ser una fuente del conocimiento y además niega la posibilidad que la filosofía pueda contribuir al conocimiento científico. (Díaz Narváez, 2014).

Es decir, el positivismo, permite obtener conocimiento desde un punto de vista empírico, en tanto postula el planteamiento de una hipótesis para luego comprobar y verificar su realización fáctica; siendo en dicha comprobación que radica su aporte científico.

**Materialismo histórico – dialéctico:** Da una explicación teleológica, a través del método del materialismo histórico, postulando la autonomía para las ciencias sociales, efectuando una unidad del sujeto y del objeto de conocimiento.

El materialismo dialéctico se plantea como una síntesis totalizadora de la historia del conocimiento humano. Es decir, trata de asimilar en sí mismo todos los desarrollos unilaterales que han tenido lugar en esta historia, pero tratando de encontrar el hilo conductor que permite ligar entre sí estos momentos, para verlos como acercamientos complementarios a la verdad objetiva. De esta manera, el materialismo dialéctico intenta portar en sí mismo la trayectoria esencial de la aproximación humana a la verdad. (Molina Jiménez, 1980).

En ese sentido, plantea la consolidación del conocimiento producido en las investigaciones realizadas en el transcurso del tiempo, sintetizando la evolución del pensamiento humano respecto a un objeto de conocimiento, analizando la evolución del pensamiento humano y el acercamiento a la verdad en el tiempo.

**Teoría comprensiva:** Da una explicación valorativa de la realidad en la que vivimos, a través del método comprensivo, utilizando los criterios de las ciencias sociales, efectuando una unidad del sujeto y del objeto de conocimiento.

Al respecto, se tiene que la tarea de la teoría comprensiva es la interpretación de la acción en términos de su significado subjetivo (Ritzer, 2003).

A partir de ello, se puede afirmar que la teoría comprensiva plantea el estudio de la sociedad, a partir de su comportamiento individual y colectivo; permite entender el comportamiento social (causa) como el producto de sus ideales, creencias, valores individuales (efecto); como medio para comprender nuestra realidad.

**Neopositivismo:** Da una explicación empírica - inductiva, a través del método de la verificación, tomando como modelo a las ciencias naturales a partir de lo cual produce un conocimiento probable, conjetural y siempre perfeccionable.

El neopositivismo, es un movimiento contemporáneo que, por influencia del círculo de Viena, destaca la importancia del análisis del lenguaje y de la metodología científica. (RAE, 2023).

A partir de ello, se advierte que el Neopositivismo ofrece un método científico de verificación fáctico y lógico como medio para producir conocimiento empírico y perfeccionable, concretizado mediante el empleo claro e idóneo del lenguaje como medio para expresar las verdades verificadas.

A partir de lo expuesto, la presente investigación se basa en la teoría neopositivista, por cuanto utilizará el método inductivo con la finalidad de analizar  
¿Por qué la falta de un integral y homogéneo AIR en el Estado Peruano,

constituye un significativo problema en la generación de valor público en el contexto de la política regulatoria?

Al respecto, se precisa que la regulación, como eje central de la agenda de calidad regulatoria y objeto del AIR, se constituye en el conjunto de normas jurídicas de diferente jerarquía que establecen reglas respecto a la participación de las personas naturales y jurídicas en un mercado, un sector o alguna actividad económica o social; aspecto que justifica la importancia de evaluar su proceso de formulación, a fin de determinar su pertinencia e impactos.

### **2.3. Definiciones de términos**

#### **Política Nacional de Modernización de Gestión Pública (PNMGP).** -

Documento que marca la ruta que debe seguir el país para ser un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, que garantice una sociedad justa e inclusiva teniendo como centro a las personas.

Conforme al artículo *Política Nacional de Modernización de Gestión Pública y rol de la Contraloría General de la República*, de Pazos (2017), es el instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, por lo cual se busca que las organizaciones realicen cambios administrativos y de gestión para afirmar las políticas de Estado y de Gobierno mediante la gestión por resultados del presupuesto asignado.

#### **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).** -

Es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Tiene como objetivo principal promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas, (OCDE, 2024).

**Principio de legalidad.** - La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Procedimiento Administrativo General, disponen que dicho principio exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Así, dicho principio se constituye en la brújula que guía el actuar de los funcionarios y servidores públicos, contrario a la cláusula constitucional de libertad que guía el actuar de los ciudadanos; lo que cobra relevancia si se considera que los servidores y funcionarios públicos intervienen en el proceso de formulación de políticas públicas y en la cadena de valor para la prestación de servicios públicos.

Conforme el artículo sobre *Principio de la Legalidad de Islas* (2009), es un principio fundamental. Generalmente es reconocido en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados; ello se debe a la relación de supra/subordinación entre los representantes del Estado y los gobernados en virtud de los cuales los primeros afectan la esfera jurídica de los segundos; esto es, el Estado al desplegar su actividad afecta los bienes y derechos del subordinado cuando se impone en el ejercicio del poder.

**Regulación.** - Alza Carlos, en el artículo “*¿Qué se entiende por Regulación? Enfoques y equivocidad*” (2011), la define como la intervención estatal en la vida económica y social que implica un set específico de normas obligatorias, cierto grado de intervención del Estado en la economía, mecanismos o incentivos que afecten el comportamiento social para generar conductas deseadas; así como formas de intervención decisional del Estado para resolver problemas públicos.

Por otro lado, en el estudio “*Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria*” (2016), la OCDE la define como una de las principales herramientas del gobierno para alcanzar metas sociales, económicas, medio ambientales, entre otras; cuyo cumplimiento es responsabilidad de los ciudadanos y empresas, debiéndose ejecutar de forma efectiva para el logro de sus objetivos.

Se advierte que dichos conceptos tienen un enfoque distinto, ya que el autor Alza plantea un concepto intervencionista de la regulación en la vida económica y social de los ciudadanos; mientras que la OCDE plantea un concepto instrumental de la regulación como un medio o herramienta para generar impactos sociales y económicos.

A partir de ello, consideramos que el concepto de la OCDE resulta más compatible con la implementación del AIR ex ante, pues justamente esta herramienta de calidad regulatoria tiene por objeto atender un problema público evaluando la viabilidad de elegir una solución regulatoria o de no intervenir si resulta idónea una opción no regulatoria, la cual deberá ser socializada y legitimada con los actores involucrados; es decir le da razonabilidad y legitimidad a la intervención estatal.

**Regulaciones subordinadas.** - Son aquellas creadas por el Ejecutivo y generalmente aprobadas por el Jefe de Gobierno, por un Ministro o por un Gabinete; del estudio "*Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe*" (2020) de la OCDE, se desprende que son normas infralegales diseñadas y aprobadas por el Ejecutivo.

Al respecto, se indica que la mayor fuente de producción normativa es el Poder Ejecutivo, en virtud al criterio de especialización y a que conforme al numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú corresponde al Presidente de la República "Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones".

A partir de lo expuesto, es posible entender que las regulaciones subordinadas son aquellas que no son emitidas por el poder legislativo; sino que son emitidas por el Poder Ejecutivo en el marco de sus atribuciones constitucionales pudiendo no tener rango de ley tales como los decretos de urgencia y los decretos legislativos.

**Actores interesados.** - Conforme a la publicación "*Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y El Caribe*" (2020) de la OCDE, son

todos los que asumen los costos o disfrutan los beneficios de las regulaciones (empresas, consumidores, entre otros) que permiten que los reguladores obtengan información idónea, amplíen la evidencia y mejoren la calidad regulatoria.

En ese sentido, los actores interesados son aquellos que podrían verse afectados de manera positiva o negativa por las regulaciones; por lo que su participación en el proceso de formulación normativa es crucial para legitimar las regulaciones y generar un impacto positivo en su cumplimiento y eficacia.

**Simplificación administrativa.** - La PNMGP, dispone que la simplificación administrativa contribuye a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos prestados a la ciudadanía; a través de la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

Al respecto, consideramos que la simplificación administrativa se enfoca en optimizar los bienes y servicios que reciben los ciudadanos, mejorando su experiencia de interacción con una administración pública eficiente, oportuna y de calidad; habiéndose implementado en el Estado peruano, en el marco de la Política de Simplificación Administrativa.

Conforme se indicó en el *“Seminario 30 años de simplificación administrativa en el Perú: logros, desafíos y la agenda futura”*, organizado por la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina (2021), constituye un proceso sistémico de eliminación de obstáculos o costos innecesarios para los ciudadanos; así como dedifusión y empleo de recursos digitales como medio de interacción del Estado con la ciudadanía.

**Gobernanza.** - El Diccionario de la Lengua Española la define como el Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

En el marco de la Política Regulatoria de la OCDE, la “*Gobernanza regulatoria*” se entiende como al ciclo integral regulatorio que comprende desde su diseño hasta que la solución del problema público que justificó su aprobación, con cuatro (4) etapas: i) Desarrollo de un programa y elección del instrumento de política pública, ii) Diseño regulatorio o revisión de la regulación vigente, iii) Implementación de la regulación y iv) Monitoreo y evaluación de sus efectos.

En ese sentido, la Gobernanza en el AIR ex ante se entiende como el ciclo para el diseño de la regulación, a fin de que sus efectos tengan un impacto en el desarrollo económico, social e institucional del país, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Por otro lado, la Gobernanza comprende los acuerdos mediante los cuales los actores públicos y privados definen el abordaje de los problemas o la creación de oportunidades sociales, así como la forma en la cual las actividades de gobierno tienen lugar (adaptación de Kooiman, 2005).

**Política regulatoria.** - Conforme a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria del Centro de Investigación y Docencia Económicas de México, es el establecimiento de actos legislativos o administrativos de carácter general, tales como leyes, reglamentos, decretos, etc., que tengan como objetivo la dirección de la conducta de los particulares.

Por otro lado, la OCDE en el estudio “*Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria*” (2016), concibe un concepto más amplio de “Política Regulatoria”, entendida como aquella política pública transversal e integral que regula en un país el ciclo de gobernanza regulatoria.

Este último concepto extraído por los graduandos del citado estudio de la OCDE es el que consideramos más acertado ya que concibe de forma amplia e integral el concepto de “Política Regulatoria”.

**Calidad regulatoria.** - La OCDE en el “*Estudio de Política Regulatoria en Argentina: Herramientas y prácticas para la mejora regulatoria*” (2019), la define como el proceso de mejora del desempeño, costo – eficiencia y la calidad de las normas y los trámites administrativos; abarcando los procesos de formulación y aplicación normativa que integren la consulta a los actores interesados, la evidencia, transparencia, la rendición de cuentas y mediciones de impacto.

Al respecto, consideramos que la calidad regulatoria es un proceso integral que se da en el marco de la Política de Simplificación Administrativa y como resultado de la implementación de una Política Regulatoria, en tanto abarca el análisis de las cargas impuestas a los administrados en los procedimientos administrativos y el proceso de formulación y supervisión de las regulaciones para asegurar su eficacia y eficiencia.

En el Perú existen múltiples instrumentos de calidad regulatoria previstas en el D.L N° 1565, tales como la agenda temprana, el AIR Ex Ante, el AIR Ex post, el ACR Ex ante, Ex Post y Stock, la consulta pública, la implementación de innovaciones costo – efectivas y la revisión y derogación de normas del ordenamiento jurídico; a partir de lo cual se puede advertir que el AIR ex ante es, en específico, uno de los múltiples instrumentos de calidad regulatoria.

**Análisis de impacto regulatorio (AIR).** - Ruiz, Gonzalo, en el artículo “*¿En qué consiste el Análisis de Impacto Regulatorio (RIA)?*” (2016), lo define como una herramienta que busca asegurar que las decisiones de política pública y regulaciones que adoptan las autoridades se basen un riguroso análisis costo - beneficio.

Por su parte, en el estudio “*Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y El Caribe*” (2020) la OCDE lo considera como una herramienta clave del ciclo de gobernanza regulatoria, que coadyuva a garantizar la calidad de las regulaciones con base a evidencia y a efectuar la evaluación de sus impactos potenciales.

A partir de ello, el AIR ex ante busca garantizar la calidad regulatoria a través del análisis de alternativas (regulatorias y no regulatorias) para la eficaz solución de un problema público; con normas necesarias y pertinentes respecto a los objetivos de política pública y la evidencia recabada; mientras que el AIR ex post supervisa los efectos de su vigencia a fin de determinar su modificación o derogatoria.

**Valor público.** – Partiendo de la definición de Mark H. Moore. (1998), es el impacto positivo y tangible generado por las entidades públicas a favor de la población, a través del empleo de los recursos públicos con la mayor eficacia y eficiencia posible; contribuyendo a la mejora continua de los servicios públicos.

No siendo posible lograr impactos deseados sin emplear la “autoridad del estado” como recurso no monetario que orienta la conducta ciudadana hacia el logro de objetivos públicos, así como “recursos de usos alternativos” (dinero) que son apartados del consumo privado empleando el poder coercitivo de los tributos; siendo dicho costo de oportunidad el que debe compararse con los beneficios de la actividad pública para determinar si se ha generado o no valor público.

Señala además que no es suficiente señalar que se ha generado valor, sino que se debe poder demostrar que los resultados logrados se comparan al costo del consumo privado y a su libertad al momento de producir los resultados, siendo en dicho supuesto que se tiene la seguridad de haber producido valor público.

Moore postula que los “ciudadanos somos consumidores colectivos”, partiendo de la dinámica del consumo privado, en el que, prima la soberanía del consumidor al elegir el bien o servicio al que destina sus recursos económicos, siendo el excedente del costo de su producción la razón de ser del “valor de la empresa privada”.

Sin embargo, en el sector público es distinto pues los recursos empleados para “crear valor” no se originan en una decisión voluntaria, sino del poder coercitivo de la tributación; diferencia en la que radica el problema de la valoración de las

actividades gubernamentales, desde el “punto de vista” en el que el poder coercitivo incide directamente sobre la soberanía del consumidor respecto al uso de su dinero.

Pues, según señala, sin dicha dinámica unilateral de adopción de decisiones públicas, no se podría estar seguro de que los ciudadanos quisieran adquirir lo que el gobierno produce; lo cual genera que tampoco se pueda conocer el valor que, conforme a la percepción ciudadana, el gobierno produce.

Moore señala que dicha hipótesis olvida que la facultad de los directivos públicos de incidir en el uso y destino de los recursos proviene de un proceso de elección representativo, en el que el poder de la política puede normar los objetivos públicos que sitúan los mandatos legislativos y ejecutivos que guían la producción pública al definir las aspiraciones colectivas que establecen una presunción de valor público tan fuerte como la que el valor privado generado por el mercado.

Asimismo, señala que los esfuerzos de los directivos públicos deben ser evaluados no en términos del mercado económico de consumidores individuales, sino en términos del mercado político de decisiones adoptadas colectivamente en decisiones de representación democrática.

Por otro lado, Edgar Ortega Quiñones (2020), afirma que para la generación de valor público se requiere, en el marco de las reglas del juego democrático, una autorización, una creación y una medición con tres actores que son i) el Estado con su autoridad institucionalizada, con su capacidad para diversificar el poder mediante instituciones, internalizar una identidad colectiva y externalizar su poder mediante la ley; ii) el mercado como organización y iii) la sociedad civil como organización.

El citado autor señala que dichos actores establecen tres requisitos en la estrategia de Moore para generar valor público: i) que sea políticamente factible, ii) técnicamente viable y iii) socialmente aceptable; es decir, que exista “ambiente de autoridad y legitimidad política” (gestión política), “claridad sobre cómo definir y

medir los resultados” (gestión programática) y “capacidad operativa de realizar las acciones necesarias” (gestión operativa).

Consideramos que ambos conceptos son distintos pero complementarios en tanto la conceptualización de Moore del valor público está enfocada en su finalidad y medición de impacto; y, la de Ortega está referido los componentes y requisitos necesarios para su materialización.

### **CAPÍTULO III PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

El presente trabajo se ha elaborado con base a las siguientes variables:

- ✓ **Práctica regulatoria sobre AIR ex ante**
- ✓ **Generación de Valor Público**

#### **Tabla N° 3: Matriz de variables**

Operacionalización de la Variables

- Variable 1: Práctica regulatoria sobre AIR ex ante.
- Variable 2: Generación de Valor Público

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
<b>V1 Práctica regulatoria sobre AIR ex ante</b>	<p>La norma es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana (Cabanelas, 2015)</p> <p>Las normas pueden tener efectos positivos o negativos sobre el desempeño económico de un país, abrir o cerrar mercados, fomentar la creación o eliminación de monopolios, generar barreras de entrada o salida o incentivar la innovación o emprendimientos, en dicha importancia radica la necesidad de revisar y mejorar el proceso de producción, implementación y evaluación de la regulación a fin de garantizar su eficacia y que el impacto en beneficio de la sociedad supere sus costos; para lo cual es importante que los Estados pongan en práctica una política de calidad regulatoria que mejore el desempeño, relación de costo – eficiencia y calidad de las normas y trámites administrativos para lo cual son necesarias Buenas Prácticas Regulatorias (OCDE,2019)</p> <p>El AIR es una herramienta clave de Calidad Regulatoria y se utiliza para optimizar la eficiencia y efectividad de las propuestas de medidas regulatorias. La idea fundamental del AIR y su finalidad destacada es dar un enfoque más racional para la elaboración de normas legales, a través de una metodología que se ha venido estandarizando y aplicando en distintas realidades y países (Quintana, 2011)</p>	Calidad de la normativa vigente respecto a AIR ex ante	<p>Test de cumplimiento de estándares de la OCDE.</p> <p>Normativa Peruana sobre AIR ex ante</p>	Nominal

<b>V2 Generación de Valor Público</b>	Impacto positivo intangible generado por las entidades públicas a favor de la población, a través del empleo de los recursos público con la mayor eficacia y eficiencia posible; contribuyendo a la mejora continua de los servicios públicos (Moore,1998)	Percepción social respecto a la solución de un problema público y medición de impactos.	Entrevistas Encuestas	Ordinal
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	---------

Fuente: Elaboración propia

## CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. Diseño metodológico

La investigación exploratoria examina un tema o problema de investigación no abordado o poco estudiado, del cual se tienen dudas. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández y Baptista 2010).

El enfoque cualitativo concibe un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones (observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos). Es naturalista, porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad e interpretativo pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función a los significados que las personas le den. (Hernández, Roberto 2014).

En ese sentido, **la investigación es de tipo exploratoria y se eligió el método cualitativo** teniendo en cuenta los diversos estudios y conceptos teóricos de la comunidad académica, las cuales serán sistematizadas, interpretadas y analizadas bajo el entorno y la realidad en la cual se desarrolla la Política Regulatoria en el Perú.

En cuanto a las fuentes de información documental, se empleará **el diseño no experimental**, que es sistemático y empírico para apreciar situaciones existentes que no dependen de la voluntad del investigador; en el que las variables independientes no pueden manipularse por haber transcurrido, por lo que la conexión entre las variables se da sin intervención o influencia directa (Hernández, Fernández y Baptista 2010).

Asimismo, **se utilizará el método hermenéutico** a fin de abordar un enfoque interpretativo y de estudio de casos de AIR ex ante; en tanto la hermenéutica, implica una actividad de reflexión e interpretación que permite captar el sentido

del objeto de estudio en los diferentes contextos que ha atravesado la humanidad; considerando que interpretar una obra es descubrir el mundo al que ella se refiere en virtud de su disposición, de su género y su estilo (Ricoeur, 1984).

Se ha recurrido a diversos libros, artículos, presentaciones, trabajos de investigación, tesis, entre otros, en repositorios de entidades educativas, páginas web oficiales de entidades públicas y privadas, y entrevistas a especialistas en gestión pública con experiencia en AIR ex ante.

Dado que el estudio y análisis sobre el AIR ex ante en el Perú se encuentra aún poco desarrollado al haberse efectuado únicamente en el marco de la OCDE, se ha tenido como limitante la ausencia de múltiples autores, fuentes de información y el reducido número de especialistas en la materia; en particular, con relación a la aplicación del instrumento de calidad regulatoria, en tanto en el 2023 se han realizado las primeras siete evaluaciones obligatorias del Poder Ejecutivo.

#### **4.2 Diseño muestral**

No es aplicable para el presente trabajo de investigación.

#### **4.3 Técnicas de recolección de datos**

Consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías. (Hernández Sampieri, 2014). En ese sentido, se recurrirá a la información que posea la OCDE, normativa, lineamientos y análisis documentario de material relevante emitido por entidades gubernamentales respecto al AIR. Asimismo, se prevé realizar una entrevista a diversos expertos en AIR.

#### **4.4 Técnicas de gestión y estadísticas para el procesamiento de la información**

El procesamiento de datos son las técnicas eléctricas, electrónicas o mecánicas usadas para manipular datos para el empleo humano o de máquinas. (Echaiz, 2019). Se efectuará un análisis documentario como análisis de actas y normativa, entre otros; observación y entrevistas a tres o cuatro especialistas en la materia;

así como el corte y clasificación por cuanto se analizarán los estudios identificados, así como las referencias bibliográficas, electrónicas, entre otras que se identifiquen. Se usará Microsoft Excel y Word para organizar y crear archivos de los datos que se recopilen.

#### **4.5 Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se ha efectuado observando criterios éticos en la recopilación de datos; en ese sentido se han empleado los estudios e información que obra en el repositorio de la OCDE, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros respecto al Análisis de Impacto Regulatorio; así como las en el Sistema Peruano de Información Jurídica respecto a la producción normativa de los Poderes del Estado de normativa del Estado Peruano.

De igual forma, se ha recabado información respecto a estudios, artículos y tesis que obran en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica), el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Con relación a las entrevistas empleadas se precisa que éstas han sido desarrolladas con el consentimiento de los profesionales expertos en Análisis de Impacto Regulatorio y su autorización respecto al tratamiento de sus datos personales; así como con conocimiento del uso o finalidad de las entrevistas formuladas, la cual se circunscribe al presente trabajo de investigación.

Asimismo, se precisa que las fuentes de información han sido consignadas con base a formato APA 7 y han sido consignadas en las fuentes bibliográficas.

Finalmente, se cuenta con el consentimiento de los expertos que fueron entrevistados según Anexo 01.



## 4.6 Cronograma y recursos

**Tabla N°4: Cronograma de Actividades**

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
<b>1. Elaboración del Proyecto</b>								
1.1 Búsqueda de información documental	X	X	X	X				
1.2 Elaboración de Marco Teórico		X	X	X	X			
1.3 Elaboración de preguntas y operacionalización de variables				X	X			
1.4 Elaboración de Metodología de la investigación				X	X			
1.5 Identificación de resultados del estudio del caso				X	X			
1.6 Análisis de Discusión de Resultados					X	X		
1.7 Elaboración de Conclusiones					X	X	X	
1.8 Elaboración de Recomendaciones						X	X	X
1.9 Detalle de Fuentes de Información							X	
1.10 Elaboración de Anexos						X		
<b>2. Presentación del Proyecto al Asesor</b>								
2.1 Remisión de primera versión del Proyecto							X	
2.2 Revisión del proyecto por el Asesor							X	X
2.3 Levantamiento de observaciones 1							X	X
2.4 Remisión de segunda versión del Proyecto								X
2.5 Revisión del proyecto por el Asesor							X	X
<b>3. Aprobación del Proyecto</b>							X	X
<b>4. Presentación de Informe de investigación</b>								X
<b>5. Desarrollo de artículo y publicación</b>							X	X
<b>6. Sustentación del Informe Final</b>								X

**Tabla N° 5: Recursos**

<b>Materiales y servicios</b>	<b>Cant.</b>	<b>Valor unitario (S/.)</b>	<b>Total (S/.)</b>
Impresora HP	01	850.00	850.00
Papel bond 80 gr. A4	02	10.00	20.00
Cartucho tinta impresión color y negro HP-6023	01	180.00	180.00
USB 16 GB	01	35.00	35.00
Otros útiles de escritorio (lapiceros, lápices, fólder, borrador, etc.)	-	25.00	25.00
Derechos académicos	02	1600.00	3200.00
Internet	08	150.00	1200.00
Luz	08	100.00	800.00
<b>Total General:</b>			<b>6,310.00</b>

## CAPÍTULO V RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR

### 5.1 Regulación e importancia del Rol normativo del Estado

La regulación es “*el conjunto de normas y disposiciones legales impuestas por el gobierno, destinadas específicamente a modificar el comportamiento económico y social de los individuos, las empresas o la administración misma*”; siendo uno de los 03 factores clave, junto con la política fiscal y la política monetaria, a través de las cuales los gobiernos intervienen en la economía (OCDE, 2014).

La regulación es un elemento esencial para el funcionamiento de la economía y la sociedad; sin embargo, una mala regulación puede generar costos no necesarios a la sociedad, impedir innovación y reprimir las presiones para la competencia. (OCDE, 2015).

Como bien señalan Koop, C., & Lodge, M. (2019) la diversidad de atributos asociados a la regulación hace que no sea posible llegar a un consenso respecto a su definición; afirmando que, para ellos, “*la regulación es vista como una forma de intervención intencional por parte de actores del sector público en actividades económicas*”.

Dichos autores parten de conceptos de Selznick (1985) quién precisa que la regulación es: “*el control sostenido y enfocado ejercido por una agencia estatal sobre actividades que son valoradas por la comunidad*”, de Noll (1985), según el cual la regulación “*es un método de control donde una agencia gubernamental tiene la tarea de redactar reglas que limiten ciertas decisiones económicas privadas, utilizando un proceso administrativo casi judicial para desarrollarlas*”

Así también han considerado lo señalado por Stigler (1971) quien emplea el término regulación para hacer referencia a “*instrumentos de política que pueden usarse para influir en el comportamiento empresarial, el control de entrada al mercado, fijación de precios, impuestos, y tarifas*”.

A partir de lo expuesto, entendemos que la regulación es el medio o instrumento a través del cual el Estado interviene, orienta o modifica intencionalmente el comportamiento económico y social de un sector productivo, de los ciudadanos y/o de las organizaciones, con el objeto de imponer un orden deseado, a fin de resolver problemas de política pública en diversas materias.

En términos del Tribunal Constitucional expresados en la Sentencia emitida en el Expediente N° 1803-2004-AA/TC, la función normativa del Estado tiene una gran relevancia para el desarrollo de la sociedad en la medida configura el marco de acción que tanto el poder público como los particulares están llamados a respetar en el curso de sus acciones.

Por la importancia del rol normativo del Estado, es relevante y necesario estudiar y regular el proceso de formulación normativa, entendido como el proceso práctico de dación de la regulación por parte de entes gubernamentales con objetivos de política y como medio para generar valor público en favor de la ciudadanía.

En ese sentido, queda claro que la regulación cumple un rol primordial en un Estado, siendo que una adecuada política regulatoria bajo los estándares internacionales, esto es, con elementos como AIR ex ante y AIR ex post, brindarán las garantías necesarias para establecer si la mejor opción para atender un problema público es dictar un marco normativo o establecer otra solución.

## **5.2 Ejercicio de la actividad regulatoria en el Estado peruano**

La actividad regulatoria del Estado, como abstracción jurídica, se concreta a través de entes gubernamentales con atribuciones normativas; por lo que se analizará el origen de esa atribución normativa, para identificar qué entes gubernamentales tienen potestades regulatorias, para dilucidar cómo se ejerciendo, en términos cualitativos y cuantitativos.

Los 38 y 51 de la Constitución Política del Perú, disponen que “*Todos los peruanos tienen el deber de (...) respetar, cumplir y defender la Constitución*”; y que “*La*

*Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)*".

Como norma de mayor jerarquía del Estado, en su artículo 102, dispone que es facultad del Congreso de la República, entre otras, "*Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes*"; en el marco de la cual dicho Poder del Estado puede expedir **leyes y resoluciones legislativas**, que son normas con rango de ley, respecto a una amplia diversidad de materias de acuerdo al marco legal y constitucional.

De ello, se advierte que el **Poder Legislativo**, en el marco de sus atribuciones constitucionales, tiene **potestad normativa originaria** para expedir leyes y resoluciones legislativas.

Asimismo, los numerales 8 y 19 del artículo 118 de la Constitución, disponen que es facultad del Presidente de la República "*Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar **decretos y resoluciones***" y "*Dictar medidas extraordinarias, mediante **decretos de urgencia con fuerza de ley**, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia*", respectivamente.

Aunado a ello, se debe considerar que el artículo 104 de la Constitución, establece, entre otros, que "*el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante **decretos legislativos**, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente*".

En correlato con lo expuesto, el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que el Presidente de la República está facultado para emitir decretos legislativos, decretos de urgencia, decretos supremos, resoluciones supremas; disponiendo en los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica que los

Ministros y Viceministros de Estado, pueden emitir resoluciones Ministeriales y Viceministeriales en el ámbito de su competencia, respectivamente.

Al respecto, cabe destacar que la función normativa del **Poder Ejecutivo** tiene gran incidencia en la generación de valor público en la calidad de vida de los ciudadanos, pues conforme al artículo 119 de la Constitución *“La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo”*.

Por ello, corresponde dicho Poder del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley N° 29158, ejercer, pudiendo desconcentrar, pero no delegar, las funciones y atribuciones inherentes entre otros a la *“Regulación de los Servicios Públicos de su responsabilidad”*.

Respecto a la función normativa del **Poder Judicial**, el artículo 138 de la Constitución, establece que dicho Poder del Estado tiene como potestad principal la administración de justicia; disponiendo en su artículo 143 que está integrado por los siguientes órganos jurisdiccionales: Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica, los cuales administran justicia.

En ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 767, se aprueba la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; norma que, conforme al artículo 3 de dicho TUO, determina su estructura y define los derechos y deberes de todo el personal jurisdiccional (Magistrados, los justiciables y los auxiliares jurisdiccionales), para asegurar y garantizar una correcta administración de justicia.

En ese sentido, y habiendo examinado lo referido por la Doctrina comparada respecto al rol del Poder Judicial, se advierte que, si bien su potestad constitucional se encuentra referida a la administración de justicia, es inherente a su correcto ejercicio, la aprobación de **reglamentos administrativos** orientados a regular su estructura orgánica, obligaciones, deberes y derechos del personal jurisdiccional; así como referidas a la reglamentación de las leyes procesales (Lettieri, 2021).

En el siguiente cuadro se da, a modo de resumen enunciativo más no taxativo, las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Poder Judicial, fijadas en la Constitución y en su Ley Orgánica:

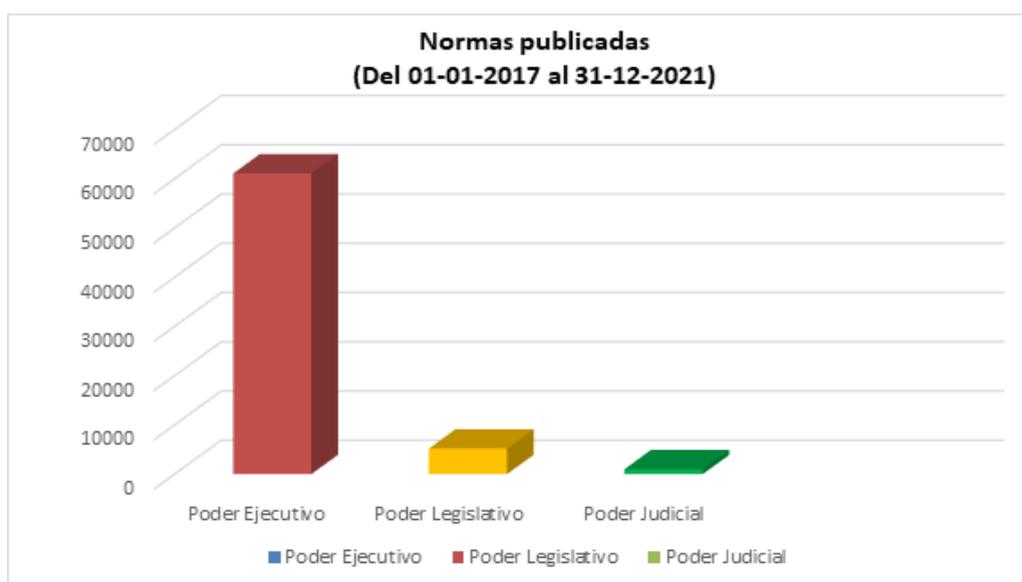
**Tabla 6: Disposiciones reglamentarias aprobadas por el Poder Judicial**

Norma Aprobatoria	Norma aprobada
Resolución Administrativa N° 263-96-SE-TP-CME-PJ	Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura
Resolución Administrativa N° 042-2001-CE-PJ	Aprueba la restitución, a partir del 01 de enero del año 2002, de la conformación de Salas en las Cortes Superiores de Justicia de la República conforme lo establece el numeral 2 del artículo 38 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial
Resolución Administrativa N° 010 – 2004 – CE – PJ	Aprueban Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial
Resolución Administrativa N° 222-2007-CE-PJ	Aprueban Directiva "Normas que regulan el cobro del 5 de los costos procesales, establecido en el artículo 411 del Código Procesal Civil"
Resolución Administrativa N° 297-2019-CE-PJ	Aprueban el "Cuadro de Antigüedad de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República"
Resolución Administrativa N° 105-2020-CE-PJ	Aprueban la Directiva N° 005-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para Concurso Público Abierto o Cerrado en el Poder Judicial"
Resolución N° 046-2020-JNJ	Aprueban el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público
Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ	Aprueban el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales"
Resolución Administrativa 055-2002-CE-PJ	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder judicial

De lo expuesto, se advierte que el Poder Judicial ejerce actividad regulatoria reglamentaria respecto a su organización, procesales y actividades administrativas necesarias para la administración de justicia.

Asimismo, desde del 2017 al 2021, los tres poderes del Estado emitieron un aproximado de 61 093, 5 182 y 990 normas publicadas en el diario oficial ElPeruano, respectivamente; siendo el Poder Ejecutivo es el que concentra la mayor actividad regulatoria, conforme se advierte del gráfico inserto a continuación:

**Figura N° 2: Normas emitidas según Poder del Estado 2017 – 2021**



Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De lo expuesto, se advierte claramente que la actividad regulatoria se da en los tres poderes del Estado de conformidad con la legislación nacional: Judicial, Legislativo y Ejecutivo, siendo este último el que más normas emite.

En ese sentido, dado el impacto que tiene la normativa en la ciudadanía, consideramos importante que exista una implementación integral y homogénea del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en el Estado Peruano, lo cual redundará en beneficio de todos.

### 5.3 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Origen y conceptualización

De manera previa a su conceptualización, es importante hacer referencia a los orígenes del AIR, el cual data de 1978, en el que se formuló el primer AIR en Estados Unidos y consistió en una “*evaluación del impacto de la inflación*”, encargada por el Gobierno del Presidente Jimmy Carter.

Posteriormente, en el Gobierno de Ronald Reagan, se incluyó al AIR, el análisis costo beneficio; y desde 1995 ha sido “*The Office of the Management and Budget*” la organización responsable de definir los costos y los beneficios de las políticas regulatorias estadounidenses; publicando en el 2000, una guía metodológica para la formulación de AIR (Montenegro, 2015).

En Reino Unido, el primer antecedente de AIR data de los 80, en el marco de la política de desregulación; habiéndose creado en 1997 “*The Better Regulation Task Force*” como institución autónoma responsable del asesoramiento en temas regulatorios, contando con una Unidad de Impacto Regulatorio (RIU) de la Oficina del Gabinete; siendo a partir de 1998 que toda norma debe pasar por un AIR ex ante (Montenegro, 2015).

Por otro lado, Australia en 1985 inició la implementación del AIR ex ante; disponiendo que, a partir de 1995, todo proyecto normativo debía estar sujeto a dicho análisis conforme a los requisitos consignados en el documento “*Principles and Guidelines for National Standard Setting and Regulatory Action by Ministerial Councils and Standard-Setting Bodies.*”

Asimismo, la OCDE desde 1995, ha realizado múltiples estudios y publicaciones respecto a dicha herramienta de calidad regulatoria, año en el que se realizó la primera publicación sobre la utilización del AIR ex ante en los procesos en los que se toman decisiones regulatorias denominada “*Recommendation on Improving the Quality of Government Regulation*”.

En el 2009, el Consejo de la OCDE, creó el **Comité de Política Regulatoria** para apoyar y orientar a los países a mejorar sus prácticas, políticas, entidades y herramientas regulatorias; compartir su experiencia en la implementación de buenas prácticas regulatorias, elaborar sistemas óptimos de gobierno e implementar políticas públicas a nivel nacional y sub-nacional que los lleven a un desarrollo sostenible (OCDE, 2015).

De lo expuesto, se advierte que el origen del AIR ex ante data de 1978 y se dio en Estados Unidos en el marco de una política de desregulación con la finalidad de reducir costos regulatorios de los privados debido a un exceso en la regulación del sector industrial.

Respecto a la conceptualización del AIR, constituye un método de análisis ideado para ayudar a los responsables políticos en el diseño, implementación y supervisión de mejoras a los sistemas regulatorios, proporcionando una metodología para identificar los posibles impactos de los proyectos normativos y las consecuencias de la regulación (Kirkpatrick y Parker, 2007).

La OCDE lo define como un método de evaluación de impacto normativo o herramienta de Política Regulatoria, que constituye un elemento clave del ciclo de gobernanza regulatoria, que garantiza la calidad de las normas al evaluar su impacto potencial; enfocándose en el diseño, la estrategia de implementación y supervisión.

El AIR provee un método de análisis basado en evidencia e información empírica que compara distintas propuestas o alternativas; promueve la identificación de beneficios y costos (directos e indirectos) derivados de la regulación; establece un sistema racional de decisiones y evalúa de forma transversal la regulación (OCDE, 2011).

De lo expuesto, se advierte que el AIR nació en el marco de una política estatal de desregularización económica, para atraer la inversión privada bajo un enfoque de reducción de cargas administrativas enfocadas en la actividad empresarial, cuyo uso

y conceptualización ha ido evolucionando a lo largo de las últimas cinco décadas; sin embargo, hay países como Estados Unidos y México que a la fecha mantienen dicho enfoque económico del AIR.

Dicha situación incide negativamente en la generación de valor público de dicha herramienta de calidad regulatoria, pues el analizar la idoneidad de una norma considerando sólo sus costos económicos, podría originar que el Estado pierda de vista valores primordiales de la nación como el deber de satisfacción de los derechos fundamentales y el cierre de brechas sociales.

En el caso del Estado peruano, se debe tener en cuenta que el modelo constitucional de Economía Social de Mercado, según lo expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 1963-2006-PA/TC, implica que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; limitando su participación.

En el marco de dicho modelo el Estado actúa respetando el principio de subsidiariedad en el desarrollo de actividad empresarial, justificando su actuación en la economía en el alto interés público o manifiesta conveniencia nacional; actuando como vigilante, garante y regulador de la economía para efectivizar la función social y propender el bien común.

Cabe precisar que la actuación subsidiaria del Estado en la economía no circunscribe dicha actuación a la existencia de fallas en el mercado, sino que implica y exige que dicha intervención también se de en situaciones vinculadas con altos fines constitucionales del Estado.

Con base a lo señalado, consideramos que el AIR es una herramienta clave de política regulatoria para mejorar la calidad normativa, en tanto permite identificar y evaluar un determinado problema público basado en evidencia, a fin de elegir la opción más eficaz y eficientes como alternativa de solución; con un enfoque participativo y legitimando la solución regulatoria identificada.

## 5.4 Gobernanza Regulatoria y AIR

La importancia de la regulación radica en que es el medio o instrumento a través del cual el Estado impone un orden deseado en el ámbito social, económico y ambiental, a fin de resolver problemas de política pública; configurando el marco de acción que tanto el poder público como los particulares están llamados a respetar en el curso de sus acciones.

Para que la regulación sea eficaz en la solución de problemas de política que surgen en el Ambiente Regulatorio, entendido como el espacio en el que los ciudadanos, entidades y otros interactúan para el desarrollo social, económico y el medioambiental; resulta necesario que los Estados desplieguen sus mayores esfuerzos para mejorar el proceso de diseño, implementación y evaluación de las regulaciones.

Para ello, la OCDE ha acuñado el término de “Gobernanza Regulatoria” concebido como el ciclo que aborda la regulación de forma integral, es decir, desde su diseño hasta la resolución del problema público que originó su concepción (OCDE, 2011).

La “Gobernanza Regulatoria” busca la Economía, Eficiencia y Efectividad de la regulación; en tanto se enfoca en minimizar los costos de los recursos empleados para servicios, bienes u otros; buscando que exista una relación entre los productos y recursos usados para producirlos; y, que se logren los objetivos planteados por la regulación, respectivamente (OCDE, 2015).

Por su parte el “*Ciclo de Gobernanza Regulatoria*”, permite advertir que la regulación requiere y debe ser un proceso de análisis continuo que abarca incluso la etapa previa al diseño de la normativa.

En efecto, comprende previamente la identificación de problemas que requieren la intervención mediante una política pública, y dentro de sus 4 etapas i) la elección de programas e instrumentos para implementar la política, ii) el diseño de la solución

(AIR ex ante); iii) su implementación y iv) su evaluación (AIR ex post); conforme se diagraman el siguiente gráfico:

**Figura N° 3: Ciclo de Gobernanza Regulatoria**



Fuente: (OECD, 2011[1]), Regulatory Policy and Governance: Supporting Economic Growth and Serving the Public Interest, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264116573-en>.

Sobre el alcance de cada una de las cuatro etapas del “Ciclo de Gobernanza Regulatoria”, se precisa lo siguiente:

**1. Desarrollo de una política pública y elección de instrumentos.** – Es el proceso previo al AIR ex ante, que implica el desarrollo de una política pública e instrumentos de política vinculados a un problema público identificado, legitimado y determinado con base a evidencia, que requiere la intervención estatal regulatoria o de otra naturaleza.

Para ello es necesario contar con una metodología de evaluación con criterios objetivos que permitan medir alternativas regulatorias o no regulatorias, costos e impactos, siendo dicha metodología el AIR ex ante.

**2. Diseño del proyecto de regulación (o revisión de la existente).** - Esta etapa se da, si en la determinación de alternativas e impactos se ha identificado que el problema público requiere una intervención regulatoria y que sus costos son menores a sus beneficios.

En ese caso, se procede a elaborar el proyecto normativo bajo criterios técnicos basados en evidencia, con un proceso de consulta en el que se valoren las opiniones recibidas de los actores interesados o posibles afectados y se legitime su cumplimiento, siendo esta etapa la parte sustancial de la metodología del AIR ex ante.

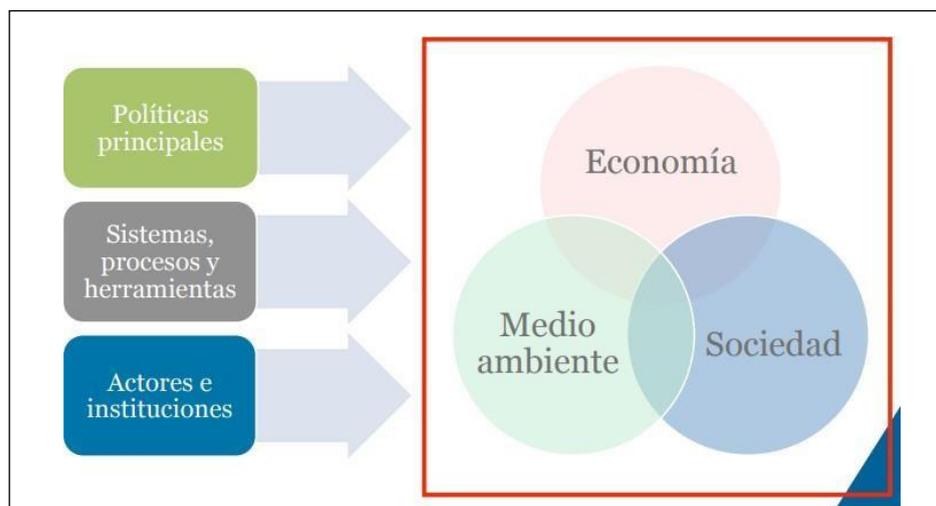
**3. Implementación de la regulación aprobada.** - Implica analizar la mejor manera de implementar y hacer cumplir la regulación aprobada; para efectivizar y legitimar su obligatoriedad respecto a todos los actores interesados comprendidos en su alcance.

**4. Monitoreo y evaluación de sus efectos y su desempeño.** - Consiste en el AIR ex post como instrumento de calidad regulatoria, en el marco del cual se miden los impactos y efectos deseados y no deseados de la regulación, con base a indicadores concretos que permitan identificar su nivel de solución e incidencia respecto al problema público que inspiró el diseño de la política pública y de la regulación.

El objeto de dicho análisis es que los tomadores de decisiones públicas puedan determinar, con base a evidencia, si una norma debe continuar vigente, ser modificada o derogada.

De igual forma la OCDE, ha diseñado un “*Marco OCDE para la Gobernanza Regulatoria*” que enlaza los tres (03) elementos clave del “*Ciclo de Gobernanza Regulatoria*” con los tres (03) objetivos de la “*Gobernanza Regulatoria*”; conforme se advierte del siguiente gráfico:

**Figura N° 4: Marco OCDE para la Gobernanza Regulatoria**



Fuente: (OCDE, 2015) POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA. CURSO SOBRE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, BOGOTÁ, COLOMBIA.

Con base a dichos elementos clave del “Ciclo de Gobernanza Regulatoria” la OCDE ha efectuado doce (12) recomendaciones en la “RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA” que es el primer mecanismo internacional que aborda la política, gestión y gobernanza regulatoria como un trabajo gubernamental sistémico; conforme a la siguiente organización:

**Tabla N° 7: Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2012) según los elementos clave del “Ciclo de Gobernanza Regulatoria”**

Políticas principales	Sistemas, procesos y herramientas	Actores, instituciones y capacidades
1. Política explícita sobre calidad regulatoria	4. MIR integrada	3. Supervisión regulatoria
2. Comunicación, consulta y compromiso	5. Revisión de stock regulatorio y evaluación ex-post	7. Organización de agencias regulatorias
9. Riesgo y regulación	6. Revisión del desempeño de políticas regulatorias y programas de calidad regulatoria	11. Capacidad de gestión regulatoria a nivel sub-nacional
10. Coherencia regulatoria entre niveles de gobierno	8. Recursos administrativos y judiciales	12. Cooperación regulatoria internacional

Fuente: (OCDE, 2015) POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA. CURSO SOBRE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, BOGOTÁ, COLOMBIA.

Es por ello que la OCDE considera que el AIR (ex ante y ex post) es una herramienta clave de la “Gobernanza Regulatoria” manteniendo una relación parte –todo; en tanto, el AIR permite que los Estados puedan medir la pertinencia e idoneidad de la regulación en forma ex ante y ex post, de cara a los objetivos de política pública, dotando de coherencia al accionar de todos los Poderes del Estado y Niveles de Gobierno, en el marco de un Estado unitario.

En ese sentido, es posible afirmar que el AIR ex ante y ex post, como herramienta de calidad regulatoria, en el marco de una “Gobernanza Regulatoria”:

i) coadyuva a mejorar el proceso de toma de decisiones regulatorias (en casos de intervención estatal regulatoria como mejor alternativa de solución al problema público identificado);

ii) promueve un proceso sistémico, con enfoque comparativo sobre decisiones de política pública y racionaliza la identificación del problema público que se pretende solucionar y las diferentes alternativas para lograrlo;

iii) permite evaluar los impactos y costos de la implementación de la regulación a fin de que sus costos sean menores que sus beneficios;

iv) pone a disposición una metodología de análisis basado en evidencia e información empírica que compara alternativas de solución de distinta naturaleza;

v) promueve el análisis e identificación de los beneficios y costos (directos o indirectos) derivados de la regulación; y

vi) institucionaliza un sistema racional de decisiones y evalúa de forma transversal todo el ciclo de la regulación de forma constante (OCDE, 2019).

De lo expuesto se puede concluir que la Gobernanza Regulatoria busca la Economía, Eficiencia y Efectividad de la regulación para conseguir mejores resultados para la sociedad, el medio ambiente y la economía (OCDE, 2015).

## 5.5 Política Regulatoria y Buenas prácticas Regulatorias

Existen distintas buenas prácticas regulatorias que adoptan los Estados, entre ellas el Análisis Costo Beneficio, el Análisis de Calidad Regulatoria, el AIR, el análisis multicriterio, entre otros; sin embargo, podemos afirmar que todas ellas, constituyen un componente de **Política Regulatoria**, que tienen por objeto definir las reglas para que las entidades desarrollen regulaciones de forma intersectorial, transversal, horizontal y de acuerdo a los estándares internacionales.

Constituyen, asimismo, un parámetro para el control de la calidad de las regulaciones, buscando asegurar de forma permanente y sistemática que las reglas gubernamentales sean de calidad, relevantes, eficientes, eficaces y menos restrictivas respecto a otras alternativas con el mismo propósito (idóneas, necesarias y proporcionales).

La finalidad de las Buenas Prácticas Regulatorias es contribuir de forma sustancial al desarrollo económico y bienestar social, a través, por ejemplo, de regulación económica menos restrictiva, incremento de la transparencia y responsabilidad, reformar de carácter estructural, liberalización y apertura de mercados y apoyo al *ius imperium* de la regulación (OCDE, 2011).

En ese sentido, podemos afirmar que la Política Regulatoria constituye una política de Estado que, a través de la ejecución del *Ciclo de Gobernanza Regulatoria* y de la implementación de Buenas Prácticas Regulatorias, está enfocada en mejorar e incrementar la calidad de la regulación a fin de maximizar su impacto positivo en la población, la economía y el medioambiente.

## 5.6 Implementación del AIR en países de la OCDE

La OCDE es una de las principales organizaciones intergubernamentales y la más activas en promover la agenda del “Better Regulation” teniendo inicialmente una influencia en el ámbito europeo que se ha extendido a América e incluso, en los últimos años, a países de América Latina.

Dicha agenda que inició en los 90 bajo un enfoque básico de “desregulación” y “reducción de trabas burocráticas”, ha sido dinámica y cambiante, transitando por los conceptos de “reforma regulatoria” y “gestión de la calidad regulatoria”; para arribar finalmente al concepto de “Política Regulatoria” que asigna un rol proactivo al gobierno en mejorar permanentemente la calidad del ambiente regulatorio por lo que se integra con el concepto de “gobernanza regulatoria” que va más allá del diseño e implementación de la regulación. En ese sentido el nuevo enfoque regulatorio de la OCDE converge tres (03) elementos que son i) políticas regulatorias, ii) herramientas regulatorias, y, iii) instituciones regulatorias. (Calle, 2018).

El AIR es uno de los instrumentos de mejora regulatoria recomendados por la OCDE a los países miembros y no miembros, para lo que, desde 1995, ha realizado publicaciones y estudios, donde ha formulado hallazgos y recomendaciones para orientar a los Estados sobre la implementación de dicha herramienta dentro de sus Políticas y Gobernanza Regulatoria, para generar una coherencia, eficiencia y eficacia regularía.

Las recomendaciones formuladas por la OCDE respecto a la implementación del AIR, se han formulado bajo una lógica de implementación de una Política de Reforma Regulatoria y de desregulación, es decir regular menos y mejor; y ante la necesidad de sus países miembros de resolver problemas regulatorios tales como i) inflación regulatoria, ii) incremento de los costos de cumplimiento de la regulación, iii) formalidades administrativas excesivas, iv) la necesidad de mejorar la regulación y de transparentar el proceso de toma de decisiones y v) la necesidad de involucrar a las partes interesadas y posiblemente afectadas con la regulación, con el objetode incrementar la competitividad, mejorar las condiciones de vida de la población y propender un desarrollo económico sostenible y competitivo (Calle, 2018).

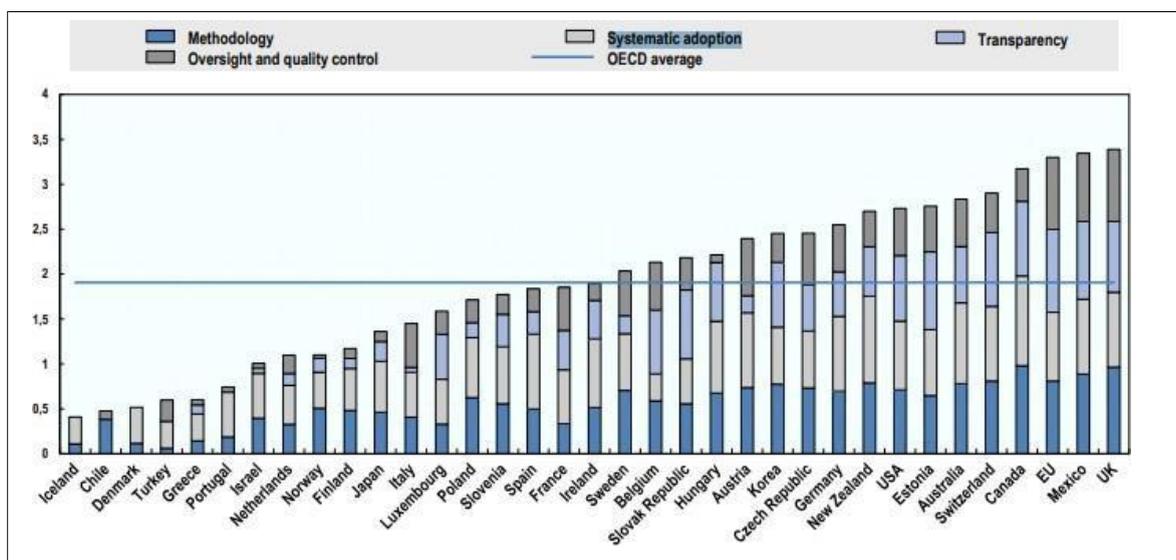
Así se tiene que, en 1995 aproximadamente doce (12) países miembros de la citada Organización habían implementado elementos del AIR con un alcance diferenciado y no a modo de una metodología integral; advirtiéndose que, en el 2020, veinte (20) países miembros, habían implementado la metodología (Montenegro, 2015).

En el 2012, la OCDE publica el documento denominado “*RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA*”, el cual constituye el estándar de dicha Organización, con relación a la implementación del AIR como elemento de la Gobernanza Regulatoria.

Partiendo de dicha recomendación, la OCDE realiza una encuesta bianual con el objeto de monitorear y evaluar las medidas para superar las diferencias y/o deficiencias respecto a la implementación del AIR en sus países miembros para la aprobación de leyes primarias y regulaciones subordinadas.

En el 2017 la División de Política Regulatoria de la OCDE, evaluó la implementación del AIR en la regulación subordinada de treinta y cinco (35) países miembros, con base a los siguientes cuatro (04) indicadores: i) Metodología de AIR, ii) Supervisión y control de la calidad de AIR, iii) Adopción sistemática del AIR promedio OCDE; y, iv) Transparencia de AIR; obteniendo los siguientes resultados:

**Figura N° 5: Aplicación de AIR a regulación subordinada en países OCDE**



Fuente: (OCDE, 2017) Sesión III. Retos en la implementación del AIR. ESTADO ACTUAL DEL AIR Y RETOS EN PAÍSES OCDE: PANORAMA DE POLÍTICA REGULATORIA. TALLER INTERNACIONAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO. San José, Costa Rica. / OCDE (2015), OCDE Regulatory Policy Outlook 2015

De dicho estudio, se advierte que al 2017 los treinta y cinco (35)<sup>7</sup> países de la OCDE, habían implementado el AIR ex ante; pero de manera diferenciada, pues algunos países lo efectuaban respecto a toda su regulación, otros con relación a la regulación importante y otros únicamente respecto a algunas regulaciones; destacándose en dicha encuesta, el AIR ex ante formulado por Reino Unido, México, la Unión Europea y Canadá.

La experiencia en la implementación del AIR ex ante en dichos países ha permitido identificar los i) costos, ii) beneficios; y, iii) eficiencia de la nueva regulación; requisito último que se verifica cuando sus beneficios superan los costos e impactos en materia de medio ambiente, pequeñas empresas, desarrollo sostenible, equidad de género, mercado, pobreza, entre otros (OCDE, 2017).

De igual forma, la OCDE identificó que en la mayoría de dichos países se fortalecieron sus órganos gubernamentales responsables de supervisar la calidad regulatoria, mediante tres (3) acciones referidas a i) su implementación, ii) la devolución del expediente de AIR ex ante al considerar inadecuado su desarrollo; y, iii) la elaboración de informes respecto al nivel de cumplimiento (OCDE, 2017).

Respecto a la transparencia en el AIR ex ante, la OCDE ha identificado que sus países miembros requieren que los documentos de trabajo de dicho análisis se publiquen virtualmente, para que puedan ser consultarlos por el público en general.

Como elementos comunes en el AIR ex ante implementado en los Estados de la OCDE, se ha identificado que cuentan con una metodología para la definición de i) el problema público, ii) las alternativas no regulatorias, iii) la recolección de datos, iv) la identificación de una política pública específica; y, v) acciones de supervisión y evaluación.

---

<sup>7</sup> Cabe precisar que, con la adhesión de Lituania en el 2018, de Colombia en el 2020 y de Costa Rica en el 2021; al 2023 son treinta y ocho (38) los países miembros de la OCDE.

Como logros obtenidos en dichos países en la implementación del AIR ex ante, se advierte i) Eficiencia y reducción de cargas, ii) Transparencia, iii) Rendición de cuentas, iv) Control de la burocracia; y, v) Efectividad y coherencia de la regulación.

Asimismo, se advierte que dichos países han efectuado el AIR ex ante bajo dos enfoques, el primero de **regulación económica** que busca incrementar la eficiencia del mercado, fomentar la competencia y reducir barreras para la inversión mediante la desregulación, incentivos y mejora de regímenes normativos; y, el segundo de **regulación administrativa y social** que pondera la idoneidad de las normas, la simplificación de cargas administrativas y la transparencia.

Además, hay que advertir que se han identificado elementos prácticos en la implementación de dicha herramienta de calidad regulatoria en los países de la OCDE, que se implementan de forma diferenciada, como las causales de excepción del AIR ex ante y los elementos evalúen en el AIR ex ante en sentido estricto.

Cabe destacar que dichos países, siguen optimizando la aplicación el AIR ex ante, como es el caso de Italia, que incorporó en la evaluación de impactos los costos sociales y ambientales; y, Corea del Sur que estableció un sistema digital para que sus trabajadores realicen el análisis costo-beneficio. Dicha situación evidencia que es necesario que los Estados sigan reformando y mejorando constantemente sus prácticas de AIR (OCDE, 2018).

La OCDE recomienda que el AIR ex ante se efectúe idealmente en regulación primaria (normas con rango de ley) y secundaria (normas de menor jerarquía normativa); para que la calidad obtenida en un segmento no sea minada por su regulación subordinada.

Así destaca la labor de Reino Unido, México y la Unión Europea, en la implementación de prácticas más destacadas de AIR ex ante en regulación primaria y secundaria; así como en la metodología, transparencia y supervisión de la herramienta; aspecto que no implica que dichos países tengan aún muchos aspectos de mejora en la implementación de la herramienta (OCDE,2017)

Respecto a los países latinoamericanos que son miembros de la OCDE, se advierte que Chile, Colombia, Costa Rica y México han efectuado grandes esfuerzos en la implementación del AIR ex ante, pese a lo cual aún es necesario seguir impulsando el uso e institucionalización de la herramienta en sus procesos de formulación normativa.

Sin embargo, es México el que destaca en la implementación de la herramienta, al aplicarla en toda la regulación subordinada del Poder Ejecutivo; mientras que Costa Rica la ha implementado sólo para la regulación que genera trámites administrativos; y, Chile carece de una adopción sistémica de AIR ex ante y de mecanismos de transparencia en su ejecución (OCDE,2017).

A partir de dichos estudios, la OCDE ha identificado los retos que deben superar los países su Gobernanza Regulatoria y en la implementación de la metodología del AIR ex ante tales como:

- Efectuarlo en el monitoreo y evaluación del desempeño de la regulación, es decir, en la etapa final del ciclo de Gobernanza Regulatoria.
- Emplear el principio de proporcionalidad de la definición de las alternativas.
- Monetizar o cuantificar sistémicamente los costos regulatorios.
- Homogenizar el proceso de consulta pública llevada a cabo por cada regulador.
- Reforzar y mejorar el proceso de revisión de opiniones que susciten cambios en la regulación.
- Homogenizar los marcos normativos de los órganos de supervisión
- Capacitar constantemente a los funcionarios públicos que efectúan el AIR ex ante para mejorar continuamente el desarrollo de capacidades.

Asimismo, la OCDE ha establecido seis (6) elementos clave que deben observar los estados para lograr una correcta implementación del AIR ex ante:

- Aplicarlo en la fase inicial del proceso de regulación.
- Identificar de forma precisa el problema público y los objetivos de la regulación.
- Identificar y evaluar las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

- Evaluar los costos y beneficios (directos e indirectos) de la regulación.
- Tomar decisiones regulatorias con base a evidencia y conocimientos científicos.
- Implementar mecanismos de transparencia con los actores interesados; comunicando la evaluación de los aportes recibidos.

Con base a los elementos antes descritos, la OCDE ha establecido **cinco (5) principios de Buenas Prácticas de AIR ex ante** que deben observarse al implementar y efectuar dicho análisis, para que la herramienta permita que los tomadores de decisiones puedan adoptar la mejor decisión (OCDE,2020).

Dichos principios constituyen una línea de base del *deber ser* del AIR ex ante que deben ser adaptados a la realidad de cada país y buscan ampliar la “Recomendación del Consejo de Política Reguladora y Gobernanza” del 2012, con una visión general basada en la experiencia de más de diez años de implementación de la herramienta; a fin de orientar a los países en la formulación del AIR ex ante en el marco de su Gobernanza Regulatoria.

**Tabla N° 8: Principios de mejores prácticas en Análisis de Impacto Regulatorio OCDE**

<p>1. Compromiso y aceptación del AIR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los gobiernos deben: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Explicar en detalle lo que los gobiernos consideran como "buenas regulaciones".</li> <li>◦ Introducir el AIR como parte de un plan integral a largo plazo para impulsar la calidad de la regulación.</li> <li>◦ Crear una dependencia de supervisión del AIR con competencias suficientes.</li> <li>◦ Crear "restricciones internas y externas" creíbles, que garanticen que el RIA se implemente efectivamente.</li> <li>◦ Asegurar el respaldo político del AIR.</li> </ul> </li> <li>• Es esencial asegurar el apoyo de los interesados.</li> <li>• Los gobiernos tienen que garantizar la transparencia del proceso de toma de decisión para permitir el control público del AIR.</li> </ul>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Gobernanza del AIR - tener el correcto establecimiento o diseño del sistema

- El AIR debería estar plenamente integrado con otros instrumentos de gestión regulatoria y debería ser implementado en el contexto del Ciclo de Gobernanza Regulatoria.
- El AIR y su aplicación deben ajustarse al sistema jurídico y administrativo y la cultura del país.
- Los gobiernos deben decidir si aplican el AIR completo desde el inicio o de forma gradual.
- Las responsabilidades de los elementos del programa de AIR deben asignarse cuidadosamente.
- Una supervisión regulatoria eficiente es una condición previa fundamental para el éxito de un AIR.
- El AIR debe ser proporcional a la importancia de la regulación.
- Se debe alentar a los parlamentos a establecer sus propios procedimientos para garantizar la calidad de la legislación, incluida la calidad del AIR.

3. Incorporación del AIR mediante el fortalecimiento de la capacidad y la rendición de cuentas de la administración.

- Se debe proporcionar una capacitación adecuada a los funcionarios públicos.
- Los gobiernos deben publicar material de orientación detallado.
- Sólo debe haber excepciones limitadas a la regla general de requerimiento del AIR.
- Deben aplicarse acuerdos orientados a la responsabilidad y el rendimiento.

4. Metodología de AIR específica y apropiada

- La metodología del AIR debe ser lo más simple y flexible posible, asegurando al mismo tiempo cierta clave se cubren las características.
- No siempre debe interpretarse que el AIR requiere un análisis costo-beneficio cuantitativo y completo de la legislación.
- Las estrategias sólidas de gestión de datos pueden ayudar a producir, reunir, procesar, acceder y compartir datos en el contexto del AIR.
- El AIR tiene que seguir todas las etapas del proceso de regulación y tiene que comenzar desde el inicio, con el fin de informar la elaboración de políticas.
- Ningún AIR puede tener éxito si no se definen el contexto y los objetivos de las políticas, en particular la identificación sistemática del problema.
- Deben tenerse en cuenta todas las alternativas plausibles, incluidas las soluciones no regulatorias.
- Es esencial identificar siempre todos los costos y beneficios directos e indirectos importantes.
- La participación de los interesados debe incorporarse sistemáticamente en el proceso de AIR.
- Deben tenerse en cuenta, según proceda, los conocimientos de la ciencia del comportamiento y la economía.
- La elaboración de estrategias de implementación y cumplimiento debe formar parte de cada AIR.
- El AIR debe percibirse como un proceso iterativo.
- Los resultados del AIR deben comunicarse adecuadamente.

#### 5. Vigilancia, evaluación y mejora continuas del AIR

- Es importante validar los efectos reales de las regulaciones adoptadas después de su implementación.
- Los sistemas de AIR también deben tener un mecanismo incorporado de vigilancia, evaluación y perfeccionamiento. Esto incluye los planes iniciales para la recopilación de datos o el acceso a los mismos.
- Una evaluación periódica y exhaustiva de los efectos del AIR en la calidad (percibida) de las decisiones regulatorias es esencial.
- Es importante evaluar los impactos en los casos en que el documento original del AIR no coincida con el texto final de la propuesta.
- Es importante evaluar sistemáticamente el desempeño de los órganos de supervisión de la regulación.

Fuente: Fuente: (OECD, 2020[4]), Regulatory Impact Assessment, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy [*Análisis de Impacto Regulatorio, Principios de Mejores Prácticas en Política Regulatoria de la OCDE*], OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/7a9638cb-en>.

### 5.7 Ventajas del AIR ex ante y sus etapas según estándares OCDE

Existen diversos antecedentes de regulaciones con efectos neutros o contrarios a los deseados, que reducen total o parcialmente los beneficios esperados de la solución regulatoria; fenómeno que la doctrina ha denominado efecto Peltzman.

Uno de los casos más característicos se suscitó en los Estados Unidos de América, en virtud de la dación de la norma que dispuso el uso obligatorio del cinturón de seguridad; pues, los efectos de dicha regulación fue el incremento de accidentes de tránsito y mayores daños a los peatones, al alentar comportamientos más arriesgados de los conductores (Bambarén, 2013).

Por ello, podemos afirmar que el mayor reto o dilema regulatorio para los Estados, es saber qué, cuándo y cómo regular; así como determinar con la mayor certeza posible si la regulación solucionará un determinado problema público o coadyuvará a lograr un estado deseado en materia social, ambiental o económico.

Para hacer frente a dicha problemática es que nace el AIR ex ante como herramienta de ayuda al proceso de toma de decisiones públicas y de formulación de proyectos normativos de calidad e idóneos en cuanto a sus impactos respecto al problema público que se busca solucionar.

Una de las razones que ha llevado a la amplia difusión del AIR ex ante es que su ejecución implica un proceso sistémico, continuo e integral, con un enfoque de comparación de decisiones de política; racional y basado en evidencia sobre el problema público y las diferentes alternativas de solución; incluyendo la legitimización de la alternativa regulatoria, buscando que los costos de la implementación de la regulación sean menores que los beneficios (OCDE, 2019).

Otra ventaja de la implementación y ejecución del AIR ex ante es que provee un método de análisis que se basa en evidencia e información empírica que implica la comparación de alternativas de solución; promueve la identificación de costos de implementación directos e indirectos de la regulación; implica un sistema racional de toma de decisiones y evaluación transversal de la regulación desde su formulación hasta la evaluación, supervisión y monitoreo de sus efectos (OCDE, 2019).

Sin embargo, todas las ventajas del AIR, a través de una evaluación eficaz de la calidad de la regulación, dependen de una variable, que es la correcta ejecución de las etapas esenciales de dicho análisis. En ese sentido, conforme a los estándares de la OCDE, el AIR, debe incluir los siguientes siete (7) elementos esenciales, seis (6) de los cuales corresponden al AIR ex ante y uno (1) de ellos al AIR ex post:

- 1. Definición del Problema.** - Implica el análisis respecto a la necesidad de regular y de la intervención del Estado respecto a un problema público específico y definido de forma clara y concisa (deficiencias del mercado, asimetría informativa, protección o incremento de la protección de derechos fundamentales, servicios públicos, entre otros).
- 2. Objetivos de política pública.** - Permite identificar con base a un análisis objetivo y concreto si la opción de intervención del Estado respecto al problema público identificado se justifica o contribuye a la implementación de algún plan, política pública o meta del gobierno.

**3. Alternativas de solución.** - Permite identificar la mejor opción de intervención del Estado, a través de un instrumento regulatorio o una opción no regulatoria. En este proceso de decisión, los funcionarios a cargo deben observar lo siguiente:

- Estimar costos directos e indirectos (económicos, ambientales y/o sociales), a corto, mediano y largo plazo.
- Analizar si la adhesión a instrumentos internacionales puede ayudar a solucionar el problema de política pública e impulsar la coherencia global con una mínima alteración de los mercados nacionales e internacionales.
- Considerar siempre la alternativa de no intervenir de ninguna manera como punto de referencia del análisis comparativo de alternativas de solución.

**4. Evaluación de impactos.** - Consiste en la identificación de costos y beneficios, directos e indirectos, de la alternativa regulatoria a efectos de determinar su posterior cuantificación en aquellos casos que sea posible. Esta etapa resulta medular en el AIR ex ante, debido a que la función principal de dicha herramienta es identificar los efectos que puede tener la regulación.

Debido a la importancia de esta etapa, la OCDE recomienda que cuando un proyecto normativo tenga efectos potencialmente importantes en la sociedad, la evaluación de impactos debe ser preferentemente **cuantitativa**, incluyendo costos directos (administrativos, financieros o de similar naturaleza); así como los indirectos (costos de oportunidad o efectos derivados).

Pese a ello, reconoce que una evaluación de impactos **cualitativa** de los costos y beneficios de la regulación, es un avance significativo que coadyuva a mejorar la calidad regulatoria; recomendando hacer una descripción cualitativa de los costos y beneficios identificados, previo a su cuantificación en caso ello sea posible.

**5. Cumplimiento de la regulación.** - Dentro de esta etapa la OCDE reconoce la necesidad de identificar las estrategias y recursos que, en el marco de la una “evaluación de la política pública”, resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la regulación a efectos de lograr el objetivo que se desea.

- 6. Consulta pública.** - Exige que los resultados del AIR ex ante se publiquen junto con la fórmula legal, para que los actores interesados puedan formular comentarios, que deben valorarse a efectos de motivar las razones por las que se acogen o no. A partir de lo cual se trabaja una nueva versión de la propuesta normativa, la cual también se somete a consulta.
- 7. Monitoreo y evaluación.** – Esta etapa se aplica en el AIR ex post y consiste en identificar si los objetivos de política pública buscados con la opción regulatoria están siendo alcanzados, así como determinar si dicha regulación sigue resultando idóneo, necesaria o si existe alguna modificación que pudiera hacerla más eficaz y eficiente para conseguir los objetivos propuestos.

En términos de la OCDE, para que el AIR sea idóneo y eficaz, no solo son necesarias sus etapas esenciales; sino también que dicho proceso sea supervisado por una institución que vele por todo el ciclo de Gobernanza Regulatoria y asegure los estándares definidos; y que, permita identificar prioridades, riesgos, excepciones e impactos de la regulación.

El éxito de la implementación del AIR dependerá: i) del establecimiento de requisitos en el marco regulatorio para su implementación, ii) efectuar arreglos institucionales para su ejecución, iii) establecer y regular detalladamente la metodología con los elementos esenciales del AIR, iv) instaurar una entidad supervisora, v) transparencia del análisis y consulta de los actores interesados.

## **5.8 Descripción de la evolución normativa en materia de AIR ex ante en el Perú**

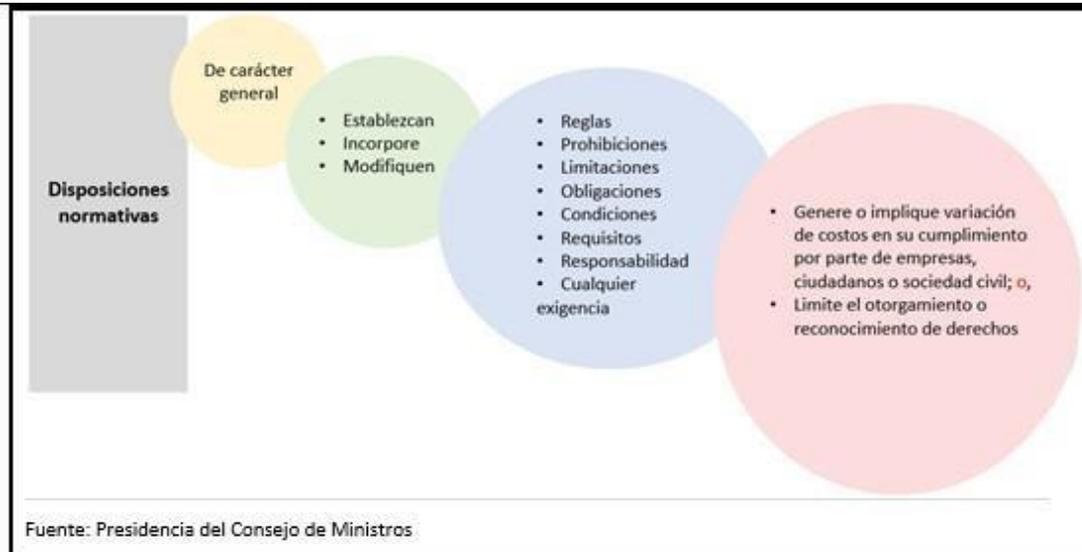
El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha desplegado significativos esfuerzos para implementar las recomendaciones de la OCDE referidas a su Política Regulatoria; impulsando la aprobación de instrumentos de naturaleza normativa, metodológica y tecnológica para la implementación de AIR ex ante como instrumento de la Mejora de la Calidad Regulatoria, que se detallan a continuación:

**Tabla N° 9: Marco normativo peruano sobre AIR**

Norma	Publicación	Objeto y relevancia respecto a la implementación del AIR
Decreto Legislativo N° 1448 (Derogado)	16/09/2018	<p>Modifica el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional e instrumentos que regulan el proceso de mejora de calidad regulatoria como parte de un proceso integral y continuo.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que si bien esta norma ha sido derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1565, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se consigna a nivel de antecedente, en tanto constituye con hito al ser la primera norma del Estado peruano que regula el marco institucional y los instrumentos del proceso de Mejora de Calidad Regulatoria.</p> <p>Así pues cabe destacar que el Decreto Legislativo N° 1448, en su artículo 4, se define a la <b>Mejora de la Calidad Regulatoria</b> como un <b>proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo</b> orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado, fomentar una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, en la cual la Administración Pública emplea la regulación como instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular con base a evidencia, racionalidad y la evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas a fin de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social.</p> <p>Dicha norma con rango de Ley constituye la primera norma que regula la implementación del AIR en el Perú; pues dispone en su artículo 5 que son <b>instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria</b>, de manera enunciativa y no taxativa, entre otros, el AIR <b>ex ante</b> y <b>ex post</b>.</p>
Decreto Supremo N° 123-2018-PCM	19/12/2018	Aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el que se establecen los principios, normas y procedimientos aplicables al referido proceso de modernización, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

		<p>Dispone en su artículo 7 que uno de los componentes del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública es la calidad de las regulaciones, cuyo propósito es que las regulaciones sean un medio para lograr un objetivo de política y que la decisión de regular se base en evidencia, sea racional y evalúe los posibles impactos y cargas a los administrados, a fin de facilitar y propiciar el bienestar social y desarrollo integral; disponiendo el uso, entre otros, del AIR como instrumento para medir y evaluar impactos; así como también para reducir cargas y costos dentro de los procedimientos administrativos, normas y propuestas de regulación; disponiendo que la evaluación de las regulaciones implica la revisión de normas de gestión interna de las entidades y la derogación de los procedimientos de gestión interna que resten eficiencia en la entidad.</p>
<p><b>Decreto Supremo N° 063-2021-PCM</b></p>	<p>03/04/2021</p>	<p>Aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1448 y del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (en adelante el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-CM), estableciendo las reglas y responsabilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del marco institucional para la <b>Mejora de la Calidad Regulatoria (MCR)</b> entendido como el proceso integral, ordenado, continuo y gradual destinado a promover eficiencia, calidad, eficacia, coherencia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado con un enfoque orientado al ciudadano en el cual se concibe a la regulación como un instrumento del <b>Ciclo Regulatorio</b> para lograr un objetivo de política pública, definido con base a evidencia, racionalidad y evaluando sus potenciales efectos, impactos y cargas a los administrados que considera una etapa de legitimación y participación ciudadana a fin de perfeccionar la gestión pública, propiciar y facilitar el desarrollo sostenible e integral; así como el bienestar social y el fortalecimiento del buen gobierno.</p> <p>En ese sentido, prevé los principios aplicables a la MCR, tales como necesidad, legalidad, efectividad, proporcionalidad, consistencia y coherencia, transparencia y participación, integridad y neutralidad, simplicidad y rendición de cuentas, regulando, de manera enunciativa y no limitativa, diez (10) instrumentos para la MCR, entre los que destacan la agenda temprana entendida como el instrumento a través del cual las entidades programan y publican sus problemas públicos y potenciales intervenciones regulatorias durante el Año Fiscal; así como el AIR ex ante y el AIR ex post.</p> <p>Define al AIR ex ante como aquel proceso que permite efectuar el análisis previo, sistémico e integral a fin de identificar, medir y evaluar posibles beneficios, resultados, costos de diversas alternativas de solución regulatorias y no regulatorias de un determinado problema público previsto en la <b>agenda temprana</b> del sector competente, que considera la identificación y análisis</p>

		<p>de riesgos cuya finalidad es que se adopte la mejor alternativa de intervención con base a evidencia; en caso en dicho análisis identifique una solución regulatoria, ésta debe ser congruente con las normas vigentes y prever mecanismos que garanticen su cumplimiento, de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.</p> <p>Con base a dicho marco conceptual establece que el objetivo del AIR ex ante es garantizar que el proyecto de regulación que formula una entidad del Poder Ejecutivo, luego del análisis previamente efectuado, es la mejor opción para solucionar o reducir un problema público identificado con base a evidencia y a determinar que sus beneficios son mayores a los costos, salvaguardando el desarrollo sostenible, bienes social, desarrollo integral y garantizando su coherencia con el ordenamiento jurídico, así como su implementación, cumplimiento y monitoreo.</p> <p>Con relación al ámbito de aplicación del AIR ex ante, en su artículo 10, dispone que éste se aplica obligatoriamente por las entidades del Poder Ejecutivo, de forma previa a la elaboración de regulación de carácter general, cuando ésta tenga por objeto establecer, incorporar o modificar reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o varíe costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el adecuado desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, conforme se advierte del gráfico siguiente:</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dicho Reglamento dispone la aplicación progresiva y continua del AIR en el marco de los plazos establecidos en el Plan de implementación respectivo. En el marco de lo cual, cada entidad obligada remite a la CMCR el documento que sistematiza el AIR Ex Ante para su evaluación, (antes de su publicación en caso de ser sectorial y antes del CCV en caso sea multisectorial o incluso después del CCV si las observaciones recibidas en dicha instancia impactan en el dictamen que se obtuvo por parte de la citada Comisión)

En ese sentido excluye del ámbito de aplicación de dicho Reglamento a:

- 1) Poder Legislativo
- 2) Poder Judicial
- 3) Empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE o de ámbito regional o local.
- 4) Personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

		<p>5) <b>Los proyectos y programas especiales y demás entidades públicas que por su naturaleza no ejercen función normativa de alcance general</b> que abarque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento.</p> <p>Asimismo, dispone que el AIR ex ante en los gobiernos subnacionales y en los organismos constitucionalmente autónomos y a los que sus leyes orgánicas confieren autonomía, se realiza sin perjuicio de su autonomía en todo aquello que resulte aplicable sin transgredir las leyes que los regulan, <b>no encontrándose sujetos a la evaluación por parte de la CMCR.</b></p> <p>Respecto al documento que sistematiza el AIR ex ante, prevé que su contenido se desarrolla conforme a dicho Reglamento y al Manual para su aplicación, el cual debe estar acompañado de la exposición de motivos y el proyecto normativo.</p> <p>Asimismo, define <b>siete (7) componentes del AIR ex ante</b>, que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Análisis del contexto, identificación de los afectados, magnitud y diagnóstico del problema público identificado en base a evidencia (análisis de datos estadísticos, investigaciones, estudios empíricos u información adicional nacional o internacional de fuente oficial o confiable)</li> <li>2) Identificación y desarrollo del objetivo consistente con el análisis del problema público que se pretende solucionar.</li> <li>3) Identificación y desarrollo de las alternativas regulatorias o no regulatorias.</li> <li>4) Evaluación de los impactos de las alternativas de solución (costos y beneficios que generan incluyendo mecanismos de cumplimiento) a fin de escoger la mejor alternativa de solución regulatoria o no regulatoria.</li> <li>5) Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento para asegurar la viabilidad de alternativa elegida.</li> <li>6) Identificar, describir y desarrollar criterios y mecanismos de monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y del proyecto regulatorio.</li> <li>7) Consulta pública temprana (antes del proyecto de regulación) y regulatoria (respecto al proyecto de regulación) teniendo la obligación de publicar los resultados.</li> </ol> <p>Asimismo, establece que las etapas que comprende el proceso de producción regulatoria, las que a su vez son desarrolladas en el artículo 20 del Reglamento de la CMCR, son las siguientes:</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

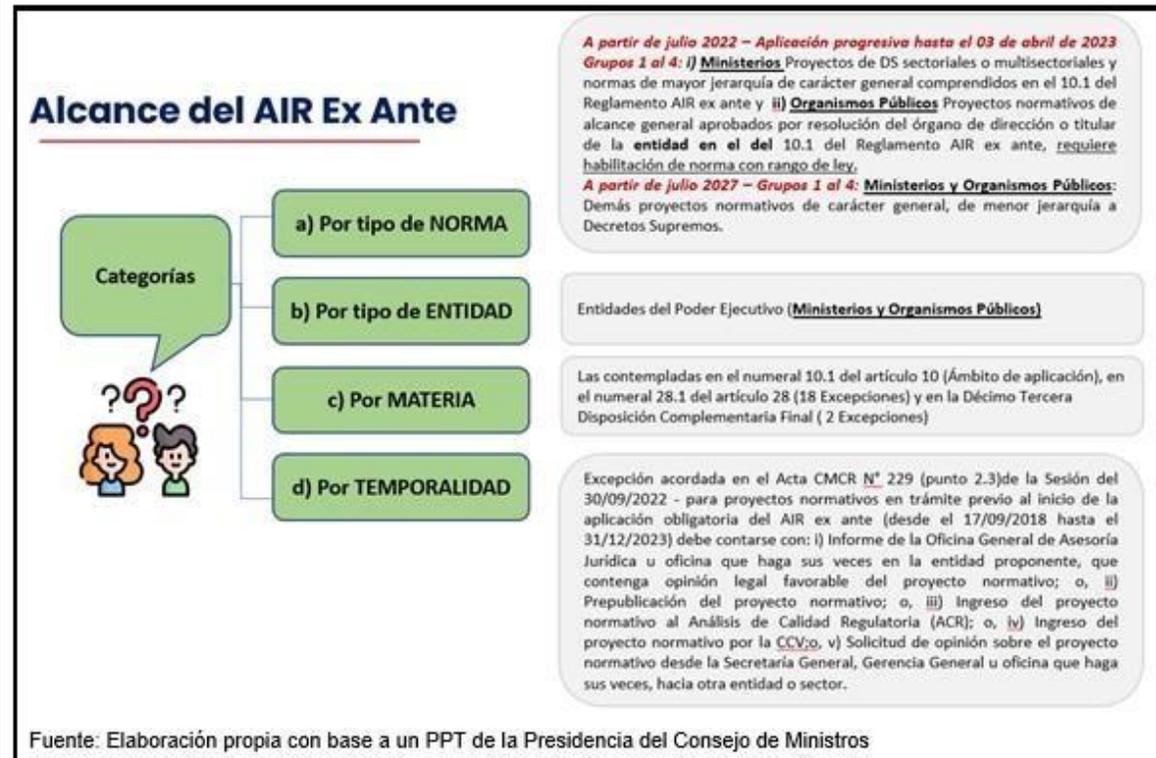
		<p>1. Se elabora el expediente del AIR ex ante que contiene i) el documento que sistematiza el AIR Ex Ante, ii) el proyecto normativo coherente y consistente con el AIR efectuado, y iii) su exposición de motivos y se envía a la CMCR para su evaluación. Cabe precisar que esta etapa comprende la formulación de la consulta pública temprana (previa a la definición y diseño de la solución regulatoria) y del proyecto regulatorio.</p> <p>2. La CMCR emite el primer dictamen en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del expediente del AIR ex ante pudiendo prorrogarlos por cinco (5) días hábiles más debido a la complejidad de la materia. Dicha prórroga es previamente comunicada a la entidad por la CMCR, a través de medio electrónico remitido dos (02) días hábiles antes del vencimiento del plazo primigenio.</p> <p>3. Se deben levantar las observaciones que realice la CMCR en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación por medio electrónico, prorrogables por cinco (5) días hábiles más debido a su complejidad. Dicha ampliación de plazo debe estar fundamentada y ser presentada dos (02) días hábiles antes a la culminación del plazo inicial por medio electrónico a la CMCR.</p> <p>4. La CMCR emite el dictamen final en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del levantamiento de observaciones, por medio electrónico, plazo que puede prorrogar cinco (05) días hábiles más, por la complejidad del análisis, previa comunicación a la entidad pública, por medio electrónico, dos (02) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial. En cualquiera de las etapas las entidades proponentes pueden solicitar reuniones o aclaraciones a las observaciones realizadas por la CMCR.</p> <p>De igual forma corresponde precisar que el/la Ministro/a de cada sector del Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de conducir la MCR y designa al “Oficial para la mejora de la calidad regulatoria de la entidad” el que es responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento y Manual y Lineamientos para la aplicación del AIR Ex Ante; siendo el punto de enlace con la CMCR, debe tener experiencia en el proceso de elaboración e implementación de regulaciones y articulación con demás entidades.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Respecto a la CMCR se precisa que ésta es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita a la PCM, su objeto es <b>evaluar el AIR ex Ante</b> de los proyectos de regulación y el Análisis de Calidad Regulatoria sobre la creación o modificación de procedimientos administrativos, la participación de los integrantes de la CMCR es obligatoria y ad honorem; se encuentra conformada por el Secretario General de la PCM quien lo preside, por el Viceministro de Economía del MEF y por el Viceministro de Justicia del MINJUSDH; o sus representantes que pueden ser el/la Secretario/a de Gestión Pública, el/la Director/a de la Dirección de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia y el/la Director/a de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente. Su Secretaría Técnica está a cargo de Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatoria de la SGP de la PCM.</p> <p>Dicha comisión tiene cinco (5) funciones referidas a i) validar el AIR ex ante y el proyecto normativo, con base a la evaluación presentada por su Secretaría Técnica; ii) efectuar recomendaciones o mejoras a los lineamientos de AIR ex ante de los organismos reguladores; iii) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de AIR ex ante, y, v) Presentar el resumen ejecutivo anualmente al Presidente del Consejo de Ministros sobre avances y resultados de la implementación del AIR Ex ante.</p> <p>Con relación a las facultades reconocidas a la CMCR, se advierte que dicho Reglamento establece que ésta puede i) <b>conformar equipos técnicos especializados</b> que participen en el proceso de evaluación del AIR ex ante; ii) solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto de regulación (actores interesados) previo sustento y decisión por consenso; no pudiendo participar funcionarios vinculados a la elaboración del proyecto normativo; y, iii) invitar a representantes de otros Poderes, organismos constitucionales, entidades públicas o privadas, academia nacional o internacional con la finalidad que coadyuven al cumplimiento de su objetivo. Su Reglamento Interno establece los lineamientos de la cooperación con otras entidades.</p> <p>Uno de los aspectos sustanciales de este Reglamento, se encuentra regulado en su artículo 28, en el que el Poder Ejecutivo ha establecido dieciocho (18) supuestos que se encuentran <b>excluidos del alcance del AIR ex ante, en cuyo caso, según señala, corresponde que la CMCR los declare improcedentes</b>. Dichos supuestos se encuentran referidos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas de designación de funcionarios, autorizaciones de viajes o comisiones, creación e integración de cuerpos colegiados, oficialización de eventos, declaraciones de interés nacional que no afecten a terceros, otorgamiento de subvenciones,</li> </ol>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>transferencias financieras, donación, ejecución de eventos o concursos, peticiones de gracia, indultos, conmutación de penas, extradiciones, reparaciones pecuniarias, fe de erratas, prepublicación de proyectos normativos o de normas de carácter particular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Actos resolutivos emitidos en el marco de procedimientos especiales o sancionadores, trilaterales o de solución de controversias, disciplinarios o de fiscalización.</li> <li>3. Resoluciones para la gestión interna de la entidad para la adecuada organización y cumplimiento de funciones y la mejor gestión de instancias descentralizadas.</li> <li>4. Normas referidas a transferencias de competencias o funciones, demarcación territorial y programas sociales en virtud a que se regulan por las normas en la materia.</li> <li>5. Normas de creación, organización, reorganización, fusión de entidades o mecanismos de reforma del Estado que se regulan por las normas de la materia.</li> <li>6. Normas emitidas en el marco de los sistemas administrativos y sus normas complementarias.</li> <li>7. Normas y procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.</li> <li>8. Normas que declaren o prorroguen estados de excepción contemplados en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, los que se rigen por las normas de la materia.</li> <li>9. Decretos de Urgencia.</li> <li>10. Los Texto Único de Procedimientos Administrativos, las normas que los modifiquen o las que simplifiquen procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad e instrumentos de gestión de los servicios no exclusivos y, la estandarización de procedimientos administrativos, que se regulan por la norma de la materia.</li> <li>11. Normas prospectivas que aprueban políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, planes estratégicos y operativos, u otros planes, estrategias o instrumentos de gestión que se emiten en el marco de las normas de la materia.</li> <li>12. Procedimientos administrativos contenidos o derivados de acuerdos comerciales o internacionales suscritos por el Perú y las negociaciones comerciales internacionales.</li> <li>13. Normas complementarias con finalidad informativa como guías orientadoras, protocolos de actuación, articulación con otras entidades para la prestación de algún servicio o ejercicio de sus funciones.</li> <li>14. Normas emitidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1095, que dispone reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de la Fuerzas Armadas en el territorio nacional o norma la que lo modifique o sustituya.</li> </ol>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

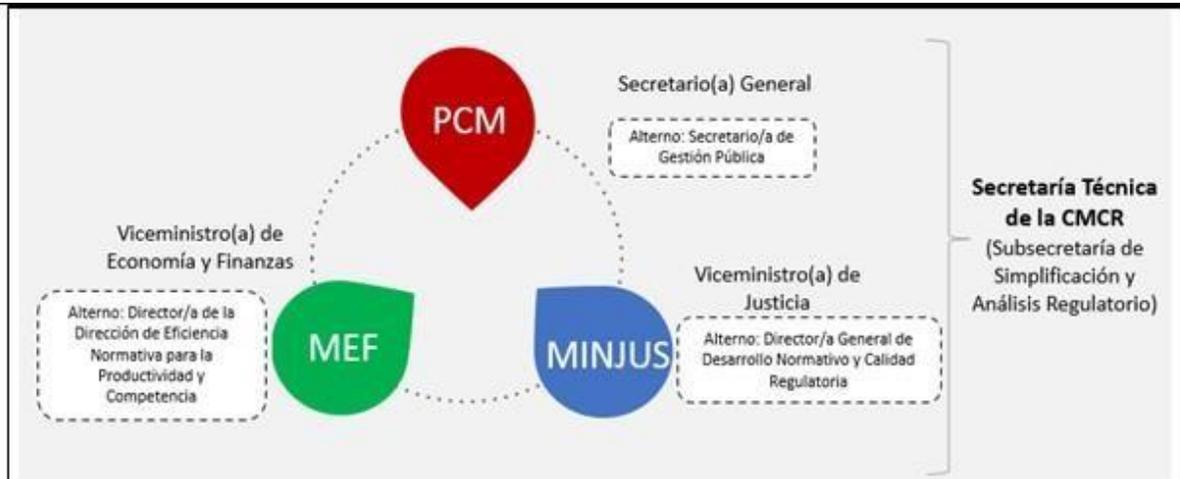
		<p>15. Normas vinculadas al manejo de la pesca y acuícola de naturaleza transitoria (vedas, temporadas de pesca, regímenes de pesca de carácter temporal, suspensiones de actividades pesqueras u otras medidas de preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos), u otras emitidas para garantizar la sostenibilidad de los recursos, que cuenten con informe técnico del Instituto del Mar del Perú u otro competente.</p> <p>16. Normas técnicas en cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional que recogen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional que fomenta la organización y estándares uniformes del transporte aéreo internacional para lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional.</p> <p>17. Normas que regulen aspectos vinculados a garantizar la seguridad o evitar el desabastecimiento para la continua prestación de servicios públicos ante situaciones de eminente desabastecimiento o de alto riesgo debido a eventos inesperados e impredecibles que pueden producir daños a la vida o al ambiente.</p> <p>18. Excepcionalmente, otras materias o proyectos normativos que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del presente Reglamento, dictamine que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 por no generar costos.</p> <p>Respeto a los supuestos que estarían fuera del alcance del AIR Ex Ante por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo; se precisa que conforme al Manual para la aplicación del AIR ex ante aprobado por la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, a efectos de que se proceda con el análisis respectivo por parte de la CMCR las entidades deberían cumplir con presentar, a la CMCR el "ANEXO 7: FORMATO DE APLICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE". Sin embargo, en la Sesión Virtual N° 229 de la CMCR, de fecha 30 de setiembre de 2022, en relación al tratamiento de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante dispuestos en el inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, se acordó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>a) Establecer que para los casos de proyectos normativos que calificarían dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que la entidad proponente remita el Anexo 7 y, por ende, <b>no se exige contar con pronunciamiento de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación. (...)</b> (Negritas añadidas).</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ese sentido, el alcance del AIR ex ante se puede clasificar en cuatro categorías:



Otro de los aspectos relevantes de dicho Reglamento se encuentra en su artículo 30, que dispone la obligatoriedad de las entidades que emitan regulación contemplada en el marco del AIR ex ante, de realizar el **monitoreo y evaluación de los resultados e impactos** a fin de identificar si los objetivos planteados han sido logrados o identificar la necesidad de modificarlas o derogarlas conforme a los Lineamientos para el AIR Ex Post que se aprueben para tal fin.

		<p>Con relación a la oportunidad de la obligatoriedad por parte de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar el AIR ex ante, corresponde considerar que el artículo 31 del citado Reglamento dispone su <b>implementación progresiva</b> conforme al Plan de Implementación que contempla determinados componentes tales como i) fortalecimiento de capacidades, ii) programas pilotos, iii) asistencias técnicas, iv) instrumentos complementarios y v) cronograma de implementación que priorice normas de carácter general aprobadas por decreto supremo o norma de mayor jerarquía. Asimismo, dispone que la implementación progresiva del AIR Ex Ante en las demás entidades que no son parte del Poder Ejecutivo, se sujeta a los lineamientos complementarios, plazos y condiciones que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros pro medio de la Secretaría de Gestión Pública como rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.</p> <p>Cabe precisar <u>que</u> conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento, éste es de aplicación supletoria por parte de los organismos reguladores que han venido aplicando el AIR ex ante de manera voluntaria, con la finalidad de mantener coherencia con el proceso integral del AIR Ex Ante y el ordenamiento jurídico.</p> <p>Otro aspecto relevante, es que esta norma dispone la creación de una <b>Comisión Consultiva para la Mejora de la Calidad Regulatoria</b> que puede estar conformada por representantes del sector privado, academia y sociedad civil organizada de reconocida capacidad y experiencia y dispone que el uso obligatorio del aplicativo informático del AIR se dispone por resolución de la Secretaría de Gestión Pública.</p>
Resolución Ministerial N° 124-2021-PCM	03/06/2021	<p>Aprueba el <b>Reglamento Interno de la CMCR</b>, a fin de regular su funcionamiento respecto a la evaluación de AIR ex ante y ACR respecto a la creación o modificación de procedimientos administrativos.</p> <p>Define a la CMCR como el órgano colegiado de naturaleza permanente y adscrita a la PCM, cuyo objeto es evaluar el AIR ex ante de los proyectos de regulación de las entidades del Poder Ejecutivo; así como el ACR, en el marco de la MCR.</p> <p>La participación de sus integrantes es obligatoria y ad honorem. Está conformado por:</p>



Fuente: Secretaría de Gestión Pública – PCM

La presidencia de dicho cuerpo colegiado se encuentra a cargo de la PCM; y, entre las **principales funciones de la CMCR en materia de AIR ex ante**, se tienen las siguientes:

1. Evalúa el AIR ex ante y los proyectos de regulación que las entidades del Poder Ejecutivo presenten al subsumirse dentro del supuesto regulado en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, de encontrarse conforme emite **Dictamen favorable**.
2. Propone mejoras y efectúa recomendaciones respecto a los Lineamientos de los organismos reguladores para el AIR ex ante, a fin de velar por la coherencia del ordenamiento jurídico en la materia.
3. Vela por el cumplimiento del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, su Manual y demás documentos normativos complementarios respecto a la aplicación del AIR ex ante.
4. Propone a la PCM la aprobación, actualización, modificación y derogatoria de los Manuales y metodologías complementarias que resulten necesarias para la aplicación del AIR.
5. Presenta el resumen ejecutivo anual al Premier sobre los resultados y avances de la implementación del AIR ex ante.

		<p>Respecto a las atribuciones que se reconocen a favor de la CMCR se advierten las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformar <b>Equipos Técnicos Especializados</b> integrados por profesionales de las entidades que la integran y siempre que su conformación obedezca a criterios competencias en los procesos de evaluación y/o en las materias respecto a las que versan los proyectos normativos y otros supuestos que determine la CMCR. La Secretaría Técnica es el nexo de coordinación de la Comisión con el Equipo Técnico, el que ejerce la función de evaluar junto con la Secretaría Técnica, el documento que sistematiza el AIR ex ante, el proyecto de regulación y su exposición de motivos; asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades para la implementación de la herramienta de MCR; y, otras que le asigne la CMCR.</li> <li>2. Invitar a especialistas y/o representantes de otros Poderes, OCAS, entidades públicas o privadas, academia nacional o extranjera de reconocida experiencia o capacidad a fin de que ilustre a la CMCR sobre materias específicas. Dicha invitación se aprueba por mayoría y sólo si la naturaleza, impacto o alcance del proyecto regulatorio lo amerita. La agenda de las sesiones que cuenten con invitados se publica en el portal de la PCM.</li> <li>3. Solicitar la participación de entidades públicas o privadas vinculadas a las materias e impactos del proyecto de regulación, sin que puedan participar profesionales que participaron en el diseño del proyecto normativo. La convocatoria de dichos invitados debe aprobarse por unanimidad por parte de la CMCR.</li> </ol> <p>Las sesiones ordinarias de la citada Comisión pueden ser virtuales o presenciales y se llevan a cabo como mínimo una vez al mes, la Presidencia de la CMCR puede convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus miembros, el quórum para el inicio de las sesiones requiere de la participación de sus tres integrantes.</p> <p>Las decisiones de la CMCR se adoptan por unanimidad en el caso del ACR; en el caso del AIR ex ante de no lograrse el consenso de sus tres integrantes las decisiones se adoptan por mayoría previa fundamentación con base a criterios objetivos y sustento técnico para los votos <b>singulares o en discordia</b>. La Presidencia cuenta con voto dirimente.</p>
<b>Resolución de Secretaría de Gestión</b>	<b>19/06/2021</b>	<p>Aprueba el <b>Plan de Implementación del AIR ex ante</b> para las entidades públicas del Poder Ejecutivo; estableciendo que la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de brindar asistencia técnica y resolver consultas sobre la implementación de dicho Plan.</p>

<p><b>Pública N° 008-2021-PCM-SGP</b></p>		<p>Dicho reglamento se emite en el marco del mandato contenido en la lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y se justifica en lo dispuesto en el artículo 31 de dicho Reglamento que dispone la <b>implementación progresiva del AIR Ex Ante</b> en las entidades públicas del Poder Ejecutivo.</p> <p>En ese sentido, dicho Plan desarrolla el objetivo, alcance, base legal, etapas del proceso de implementación del AIR ex Ante; así como las consideraciones a tener en cuenta en proyectos regulatorios que modifican o crean procedimientos administrativos; y, en general deben considerar las entidades del Poder Ejecutivo para asegurar que el proceso de implementación del AIR ex ante sea eficiente, efectivo y coadyuve a la mejora progresiva de la calidad regulatoria.</p> <p>En ese sentido, organiza el trabajo de implementación del AIR en las entidades del Poder Ejecutivo en las siguientes cuatro (04) etapas:</p> <p style="text-align: center;"><b>Etapas del proceso de implementación del AIR ex ante en el Poder Ejecutivo</b></p>
-------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Fuente: Grafico 1 del Plan de Implementación del AIR ex

En ese sentido, se establece que el desarrollo de cada una de dichas etapas orienta los esfuerzos a los objetivos que se pretenden lograr en cada una de ellas, conforme se advierte del siguiente gráfico:

**Objetivos de las etapas del proceso de implementación del AIR ex ante en el Poder Ejecutivo**

		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="705 263 907 359"><b>Etapa I</b></td> <td data-bbox="907 263 1747 359"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con documentos de trabajo que planifiquen las principales actividades a desarrollar de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica necesaria para asegurar la implementación del AIR Ex Ante y contar con lineamientos e instrumentos metodológicos para su adecuada aplicación.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="705 391 907 486"><b>Etapa II</b></td> <td data-bbox="907 391 1747 486"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar interés y compromiso a nivel de entidades públicas, difundir la importancia del AIR Ex Ante al sector privado, desarrollar conocimientos y habilidades técnicas de los funcionarios, servidores públicos de las entidades del Poder Ejecutivo en la aplicación del AIR Ex Ante y demás instrumentos de calidad regulatoria.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="705 518 907 566"><b>Etapa III</b></td> <td data-bbox="907 518 1747 566"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir el AIR Ex Ante en diez entidades piloto e Identificar las buenas prácticas y las posibles dificultades y limitaciones antes de su implementación obligatoria.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="705 598 907 694"><b>Etapa IV</b></td> <td data-bbox="907 598 1747 694"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante de manera progresiva en el proceso de producción normativa incluida dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex Ante de las entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul> </td> </tr> </table> <p data-bbox="660 758 1187 782">Fuente: Tabla 1 del Plan de Implementación del AIR ex</p> <p data-bbox="649 861 1859 1069">En ese sentido la <b>Etapa I: Planificación y Elaboración de Instrumentos</b> prevé el desarrollo de tres (03) Planes de trabajo vinculados a actividades de: i) sensibilización y difusión (conferencias, charlas y presentaciones) que involucre al sector público y privado en la mejora de la calidad regulatoria; ii) fortalecimiento de capacidades (talleres especializados y capacitaciones) en las entidades del programa piloto y iii) de asistencia técnica ( talleres personalizados, desarrollo de guías prácticas, acompañamiento y absolución de dudas) en las entidades del programa piloto; así como la generación de lineamientos e instrumentos metodológicos que se detallan a continuación:</p> <p data-bbox="1019 1101 1489 1133" style="text-align: center;"><b>Lineamientos e instrumentos metodológicos</b></p>	<b>Etapa I</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con documentos de trabajo que planifiquen las principales actividades a desarrollar de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica necesaria para asegurar la implementación del AIR Ex Ante y contar con lineamientos e instrumentos metodológicos para su adecuada aplicación.</li> </ul>	<b>Etapa II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar interés y compromiso a nivel de entidades públicas, difundir la importancia del AIR Ex Ante al sector privado, desarrollar conocimientos y habilidades técnicas de los funcionarios, servidores públicos de las entidades del Poder Ejecutivo en la aplicación del AIR Ex Ante y demás instrumentos de calidad regulatoria.</li> </ul>	<b>Etapa III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir el AIR Ex Ante en diez entidades piloto e Identificar las buenas prácticas y las posibles dificultades y limitaciones antes de su implementación obligatoria.</li> </ul>	<b>Etapa IV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante de manera progresiva en el proceso de producción normativa incluida dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex Ante de las entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul>
<b>Etapa I</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con documentos de trabajo que planifiquen las principales actividades a desarrollar de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica necesaria para asegurar la implementación del AIR Ex Ante y contar con lineamientos e instrumentos metodológicos para su adecuada aplicación.</li> </ul>									
<b>Etapa II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar interés y compromiso a nivel de entidades públicas, difundir la importancia del AIR Ex Ante al sector privado, desarrollar conocimientos y habilidades técnicas de los funcionarios, servidores públicos de las entidades del Poder Ejecutivo en la aplicación del AIR Ex Ante y demás instrumentos de calidad regulatoria.</li> </ul>									
<b>Etapa III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir el AIR Ex Ante en diez entidades piloto e Identificar las buenas prácticas y las posibles dificultades y limitaciones antes de su implementación obligatoria.</li> </ul>									
<b>Etapa IV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante de manera progresiva en el proceso de producción normativa incluida dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex Ante de las entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul>									

Instrumentos	Instrumento normativo de aprobación	Plazos para su aprobación
- Manual para la aplicación AIR Ex Ante.	Resolución Ministerial de PCM.	90 días hábiles contados desde el día siguiente de publicado el Reglamento AIR Ex Ante AIR Ex Ante en el diario oficial El Peruano
- Metodologías de evaluación de impacto AIR Ex Ante.	Resolución Ministerial de PCM.	
- Lineamientos para la aplicación de agenda temprana y consulta pública.	Resolución Ministerial de PCM.	
- Manual del evaluador	Resolución Ministerial de PCM.	120 días hábiles contados desde el día siguiente de publicado el Reglamento AIR Ex Ante AIR Ex Ante en el diario oficial El Peruano

Fuente: Tabla 2 del Plan de Implementación del AIR ex

La **Etapa II: Sensibilización, Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica** prevé actividades de i) difusión y sensibilización ( sobre el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM en entidades públicas y privadas, a través de medios digitales conferencias on line para difundir los instrumentos de la MCR; y, conferencias sobre la importancia del AIR ex ante y demás instrumentos de la MCR), ii) de fortalecimiento de capacidades ( talleres de capacitación y prácticos a los equipos técnicos especializados de la CMCR, talleres de capacitación a las entidades del proyecto piloto y a otras entidades del Poder Ejecutivo); y, iii) de asistencia técnica (reuniones de trabajo, talleres personalizados, acompañamiento técnico, atención de consultas, documentación de buenas prácticas y dificultades en la aplicación del AIR ex ante, elaboración de guías prácticas y preguntas frecuentes).

La **Etapa III: Introducción de AIR ex ante en Entidades Piloto** considera la implementación del AIR ex ante en diez (10) entidades del Poder Ejecutivo a modo de piloto a fin de identificar buenas prácticas y dificultades o limitaciones de forma previa

a su implementación obligatoria; para dicho efecto se consideraron como criterios de segmentación la problemática sectorial, capacidad técnica y experiencia en la formulación normativa, previendo la opción de que dichas entidades sean las que elijan el proyecto piloto a abordar, su problema público y el equipo multidisciplinario a cargo de su implementación. Dichas entidades son las siguientes:

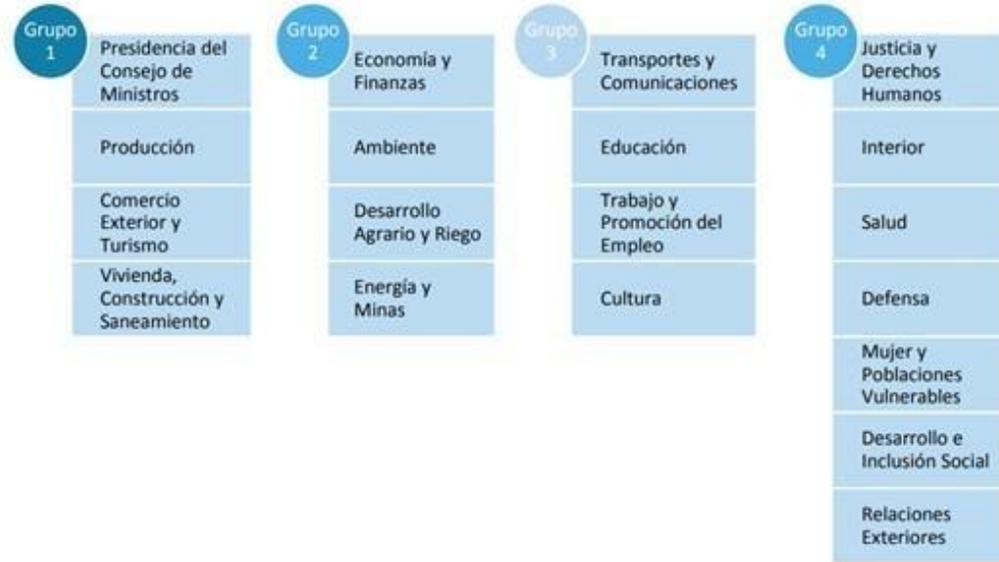
**Entidades públicas comprendidas en Proyecto Piloto según priorización**

<b>Sector</b>	<b>Entidad/Dirección</b>
1 Ambiente	Ministerio del Ambiente
2 Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
3 Comercio Exterior y Turismo	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
4 Economía y Finanzas	Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)
5 Energía y Minas	Ministerio de Energía y Minas
6 Presidencia del Consejo de Ministros	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
7 Producción	Ministerio de la Producción
8 Trabajo	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
9 Agropecuario	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
10 Vivienda, Construcción	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Fuente: Tabla 3 del Plan de Implementación del AIR ex

		<p>En ese sentido, se programó que de abril a junio del 2021 dichas entidades realizarían acciones de <b>fortalecimiento de capacidades</b> en materia de AIR ex ante y otras herramientas de MCR; siendo a partir de junio de 2021 que desarrollarían acciones de <b>acompañamiento y asistencia técnica especializada</b> sobre los componentes del AIR ex ante y el seguimiento del caso práctico a implementar en un área determinada de la entidad; previendo un sistema de beneficios y compromisos por parte de dichas entidades.</p> <p>La <b>Etapas IV: Aplicación Obligatoria y progresiva del AIR ex ante</b>, tiene por objeto la parte medular del Plan de Implementación que es la aplicación obligatoria y progresiva de la herramienta de calidad regulatoria en el proceso de producción normativa en el Poder Ejecutivo.</p> <p><b>Paso 1: Segmentación</b></p> <p>Para dicho efecto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta su capacidad operativa para las acciones de asistencia técnica y acompañamiento, previó realizar el proceso de implementación del AIR ex ante obligatorio de forma progresiva, considerando criterios como el volumen de las normas de carácter general producidas, dimensión del Sector, su contribución al crecimiento económico y a la competitividad, complejidad de las organizaciones, capacidad técnica y experiencia en el diseño normativo, entre otros, que dieron origen a la siguiente segmentación en cuatro (04) grupos:</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Segmentación de los Ministerios del Poder Ejecutivo para la aplicación obligatoria y progresiva del AIR ex ante



Fuente: Gráfico 2 del Plan de Implementación del AIR ex

**Paso 2: Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica**

Dichas acciones tienen por objeto que las entidades del Poder Ejecutivo, de forma previa al inicio de la aplicación obligatoria, adquieran y fortalezcan sus capacidades para aplicar el AIR ex ante de forma progresiva y que éstas puedan identificar aquellos

aspectos que requieren adecuar y las condiciones mínimas con las que requieren contar para aplicar adecuadamente la herramienta de Calidad Regulatoria, de acuerdo a los plazos siguientes:

**Plazos para el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para la aplicación obligatoria y progresiva del AIR ex ante**

	<b>Fortalecimiento de capacidades</b>	<b>Preparación para el inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante</b>
<b>Grupo 1</b>	Octubre a noviembre de 2021	Noviembre 2021 a junio 2022
<b>Grupo 2</b>	Enero a febrero 2022	Marzo 2022 a septiembre 2022
<b>Grupo 3</b>	Abril a mayo de 2022	Mayo 2022 a diciembre 2022
<b>Grupo 4</b>	Junio a julio de 2022	Agosto 2022 a marzo 2023

Fuente: Tabla 5 del Plan de Implementación del AIR ex

En los plazos antes detallados los Ministerios identificados en los cuatro (04) grupos antes citados, ejecutaron actividades y desarrollaron condiciones de forma previa a la aplicación obligatoria del AIR ex ante, que el implicaron el compromiso de la Alta Dirección respecto a la ejecución de acciones que faciliten el proceso de implementación, el apoyo y fortalecimiento de equipos multidisciplinarios, difusión de la importancia de las herramientas de Calidad Regulatoria, charlas de sensibilización y difusión de instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria, talleres de capacitación y de fortalecimiento de capacidades así como del uso de los aplicativos informáticos, conformación de equipos multidisciplinarios, la designación de un Oficial de la Mejora Regulatoria, entre otros.

**Paso 3: Cronograma de implementación obligatoria y progresiva del AIR ex ante y de la Agenda Temprana como instrumentos para la Mejora de la Calidad Regulatoria**

Los diecinueve (19) Ministerios del Poder Ejecutivo implementarán obligatoriamente del AIR Ex Ante, de forma previa a la elaboración de normas de carácter general, cuando éstas establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique la variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, según lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante AIR EX Ante.

En ese sentido la aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y de la Agenda Temprana en todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y en la Décima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento AIR Ex Ante es el siguiente:

**Cronograma de implementación obligatoria y progresiva del AIR ex ante y de la Agenda Temprana en el Poder Ejecutivo**

Etapa	Grupo	Proyectos Normativos sujetos a AIR ex ante	Plazo de inicio de aplicación obligatoria de AIR ex ante	Plazo de inicio de aplicación obligatoria de la Agenda Temprana
Primera	Grupo 1	<b>Ministerios:</b> Proyectos de Decretos Supremos Multisectoriales o Sectoriales y normas de mayor jerarquía de carácter general en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.  <b>Organismos Públicos:</b> Proyectos de disposiciones normativas de carácter	01 de julio 2022	Enero 2023
	Grupo 2		03 de octubre 2022	
	Grupo 3		02 de enero 2023	
	Grupo 4		03 de abril 2023	

			general aprobados por el órgano de dirección o titular (máximo nivel jerárquico) que abarque alguno de los supuestos señalados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, siempre que cuente con habilitante con rango de ley para aprobar o regular alguno de los supuestos señalados en el citado numeral del Reglamento AIR Ex Ante.	
Segunda	Grupos 1 al 4	<b>Ministerios y Organismos Públicos:</b> Demás proyectos normativos de carácter general, de menor jerarquía a lo dispuesto en el cuadro anterior, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante	01 de julio 2027	

Fuente: Tabla 6 del Plan de Implementación del AIR ex

Todo proyecto regulatorio debe ser remitido por la entidad proponente con los informes técnicos respectivos (incluyendo los de los demás sectores en el caso de ser una norma multisectorial independientemente del grupo en el que se encuentre), con la Exposición de Motivos y con el documento que sistematiza el AIR Ex Ante a la CMCR, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento AIR Ex Ante.

		<p>Se precisa también que cualquier entidad pública de los Sectores puede realizar AIR ex ante facultativo y solicitar para dicho efecto la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la CMCR; lo mismo sucede en el caso de la aplicación facultativa de la Agenda Temprana que los Sectores hayan tenido a bien iniciar antes de enero de 2023.</p> <p>Con relación a los tres (03) pasos de la Etapa IV: Aplicación Obligatoria y progresiva del AIR ex ante, se dispone que la CMCR realizará la evaluación del AIR ex ante teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde julio 2022, la CMCR solo evalúa proyectos normativos de carácter general propuestos por Ministerios que sean aprobados por Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía que regule supuestos contemplados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante.</li> <li>• Desde julio 2022, la CMCR solo evalúa los proyectos normativos de carácter general propuestos por Organismos Públicos que sean aprobados por el órgano de dirección o titular que regule supuestos contemplados en el numeral 10.1 del artículo 10 del citado, siempre que cuente con habilitación de norma con rango de ley para aprobar o regular directamente alguno de dichos supuestos.</li> <li>• Desde 01 de julio 2027, los demás proyectos normativos propuestos por entidades públicas del Poder Ejecutivo (Ministerios y Organismos Públicos) de carácter general de menor jerarquía al Decreto Supremo que regulen supuestos contemplados en el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento.</li> </ul> <p>El Eje Transversal a las Etapas I, II, III y IV denominado: Seguimiento, Monitoreo y Evaluación a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis regulatorio, como Secretaría Técnica de la CMCR.</p> <p>Este Eje tiene por objeto asegurar la adecuada gestión y garantizar el logro de los resultados que se buscan obtener con la implementación del AIR ex ante en las entidades del Poder Ejecutivo a través de la identificación de oportunidades que permitan mejoras, lecciones aprendidas y la ejecución de acciones para el logro de resultados; y contempla i) la elaboración de una Matriz de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Implementación, ii) Informes semestrales al respecto a fin de identificar avances, impactos, medidas correctivas y responsable; y, iii) Instrumentos de recolección de datos.</p>
Resolución	16/07/2021	Aprueba el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de AIR ex ante; y, al acuerdo de la CMCR que consta en el Acta de la Sesión Virtual N° 220 de la CMCR de fecha 24 de junio de 2021; con el objeto guiar de la forma más detallada y práctica posible, a los funcionarios y servidores

<p><b>Ministerial N° 151- 2021-PCM</b></p>		<p>públicos en la etapa piloto y de aplicación obligatoria que inicio en julio de 2022 conforme lo establece el Plan de Implementación Progresiva del AIR ex ante en las entidades del Poder Ejecutivo.</p> <p>En ese sentido, desarrolla: i) el marco conceptual del AIR ex ante (beneficios, principios, base legal, ámbito de aplicación subjetivo y material, excepciones; así como su relación con el ACR); ii) <b>identificación y desarrollo de sus seis (06) componentes</b> (1. Análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público, 2. objetivos consistente con el análisis del problema público, 3. alternativas de solución regulatorias o no regulatorias, 4. evaluación de impactos de alternativas de solución, 5. mecanismos de implementación y cumplimiento; y, 6. criterios y mecanismos de monitoreo y evaluación); iii) actividades para realizar el AIR ex ante (data necesaria, elaboración de indicadores, agenda temprana y consultas públicas); y iv) expediente del AIR (preparación, actores y proceso de presentación).</p> <p>Con relación a los componentes esenciales del AIR, el referido Manual desarrolla lo siguiente:</p>
----------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p style="text-align: center;"><b>Componentes del AIR (artículo 11 del Reglamento AIR)</b></p> <p><i>11.1 En la elaboración del AIR Ex Ante por parte de las entidades públicas se consideran los siguientes componentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público identificado en base a evidencia, lo que implica el análisis de datos estadísticos, investigaciones, estudios empíricos u otra información nacional o internacional de fuente oficial o confiable.</i></li> <li><i>2. Identificación y desarrollo del o los objetivo/s consistente con el análisis del problema público identificado.</i></li> <li><i>3. Identificación y desarrollo de las alternativas de solución regulatorias o no regulatorias.</i></li> <li><i>4. Evaluación de los impactos de las alternativas de solución (costos y beneficios que generan incluyendo sus mecanismos de cumplimiento) con la finalidad de elegir la mejor alternativa de solución del problema público identificado (regulatoria o no regulatoria).</i></li> <li><i>5. Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento para asegurar la viabilidad de la mejor alternativa seleccionada.</i></li> <li><i>6. Identificación, descripción y desarrollo de criterios y de los mecanismos de monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y del proyecto regulatorio seleccionado.</i></li> </ol> <p><i>11.2 En el desarrollo de los componentes del AIR Ex Ante, la entidad pública está en la obligación de programar, organizar, desarrollar, evaluar, hacer seguimiento y publicar los resultados de la consulta pública y herramienta empleada teniendo en cuenta el objetivo de la misma (...)</i></p> <p>Fuente: Manual para la aplicación del AIR Ex Ante – Página 14.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;">Fuente: Manual para la aplicación del AIR Ex Ante – Página 15.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%; text-align: center;"> <p><b>Características necesarias de un buen AIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Está sustentado en la mejor información disponible como evidencia.</li> <li>✓ Es claro, conciso, preciso y proporcional al problema público y riesgos involucrados.</li> <li>✓ Es un documento independiente, que por sí mismo explique claramente el problema, estableciendo las alternativas de solución consideradas.</li> <li>✓ Utiliza un lenguaje sencillo y evita términos técnicos que sean ininteligibles para las personas no especialistas.</li> </ul> </div> <p style="text-align: center;">Fuente: Manual para la aplicación del AIR Ex Ante – Página 15.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM</p>	<p>22/07/2021</p>	<p>Aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del AIR Ex Ante, con el objeto de establecer pautas para el desarrollo de lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento del AIR ex ante; en ese sentido orienta a las entidades para cumplir de forma eficaz y eficiente con la elaboración y publicación de la Agenda Temprana en enero de cada año, con el fin de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en la producción normativa; así como para la realización de la consulta pública.</p>

		<p>En ese sentido define a la <b>Agenda Temprana</b> como el instrumento de calidad regulatoria que constituye un requisito sine qua non para la formulación del AIR ex ante y que es aprobado en enero de cada año por resolución del titular de la entidad y modificado por Resolución de Secretaría General o Resolución del Gerente General o el que haga sus veces en entidades del Poder Ejecutivo distintas a Ministerios sin necesidad de su publicación en el diario oficial, a través del cual las entidades programan y publican sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias durante el año fiscal respectivo a fin de hacer predecible, generar la participación de los actores interesados y la transparencia en el proceso de producción normativa; cuyo objetivo es informar a los actores interesados sobre los problemas públicos identificados con base a evidencia y permitir que las entidades generen una retroalimentación respecto a los problemas identificados de forma previa a la realización del AIR Ex ante.</p> <p>Asimismo, dispone que la <b>Consulta Pública</b> es el instrumento de calidad regulatoria que consta de tres etapas (preparatoria, de ejecución y evaluación) a través del cual las entidades dan y reciben información y se retroalimentan de los actores interesados o grupos afectados a fin de evaluar y estimar impactos que generen una posible intervención regulatoria; aportando conocimiento, perspectivas e ideas sobre el problema público identificado alternativas de solución a los actores interesados y efectos perversos que pudiera generar la intervención; contribuyendo con ello a reducir los riesgos de cumplimiento y legitimar la opción regulatoria o no regulatoria que sea elegida y generando confianza y predictibilidad en el ciudadano sobre la intervención y actuación pública. En ese sentido, busca generar transparencia, predictibilidad, apertura y participación en el proceso de formulación regulatoria y prevé dos (02) tipos de consulta que es i) la <b>consulta pública temprana</b> a efectuarse de forma previa al diseño regulatorio a los posibles actores interesados y pudiendo comprender la participación de otras entidades involucradas en la materia, expertos, académicos, investigadores, sociedad civil o del sector privado ; y, ii) la <b>consulta pública del proyecto regulatorio</b>, realizada en la etapa de formulación del proyecto normativo a fin de recopilar información relevante que permita perfeccionar el proyecto normativo, identificar riesgos en la implementación o en el cumplimiento. Ambas formas de consulta son complementarias y consecutivas; siendo que en el marco del AIR se realice como mínimo y de forma obligatoria la <b>consulta pública del proyecto regulatorio</b> siendo recomendable efectuar los dos tipos de consultas; rigiéndose por los principios de 1. Apertura y participación, 2. Efectividad, 3. Imparcialidad y equilibrio, 4. Transparencia, 5. Razonabilidad y 6. Rendición de cuentas.</p>
Resolución de Secretaría	29/07/2021	Aprueba el <b>Formato Único de Agenda Temprana</b> y la <b>Guía de Consulta Pública</b> ; en el marco del mandato dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; a fin de <b>asegurar una progresiva mejora en la calidad regulatoria</b>

<p>de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP</p>	<p>con la participación de las partes interesadas y la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.</p> <p>En ese sentido el Formato Único de Agenda Temprana contiene diez (10) columnas que deben ser completadas por la entidad que elabora y publica la Agenda Temprana, con la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="645 391 1832 582"> <thead> <tr> <th data-bbox="645 391 741 582">Unidad responsable</th> <th data-bbox="741 391 824 582">Materia</th> <th data-bbox="824 391 913 582">Problema público</th> <th data-bbox="913 391 1048 582">Sustento del problema descrito</th> <th data-bbox="1048 391 1160 582">Identificación del grupo objetivo</th> <th data-bbox="1160 391 1279 582">Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex.Ante</th> <th data-bbox="1279 391 1397 582">Fecha tentativa para emitir una solución</th> <th data-bbox="1397 391 1563 582">Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas</th> <th data-bbox="1563 391 1704 582">Fecha de recepción de sugerencias y/o información</th> <th data-bbox="1704 391 1832 582">Información adicional</th> </tr> </thead> </table> <p>Asimismo, la <b>Guía de Consulta Pública</b> cuenta con seis (06) capítulos en los que se desarrolla de manera detallada i) ¿Qué es la consulta pública y cuándo debe realizarse?, ii) los principios que rigen la consulta pública, iii) los beneficios de desarrollar una consulta pública, iv) tipos de consulta y diferencias entre ellas, v) recursos necesarios para desarrollar la consulta pública y vi) etapas de la consulta pública.</p>	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex.Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex.Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional		

<p><b>Resolución Ministerial N° 141-2022-PCM</b></p>	<p>10/05/2022</p>	<p>Aprueba las “Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante” con el objeto de proveer una guía que de forma práctica permiten efectuar el AIR ex ante en el Perú, partiendo de la premisa que la evaluación de las alternativas y el uso de las metodologías para dicha evaluación es un aspecto central en el proceso de mejora de la calidad regulatoria en el Perú.</p> <p>En ese sentido, cuenta con cuatro (04) secciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sección I.</b> Presenta un resumen de los instrumentos para la evaluación de alternativas a ser aplicados en el Perú; de los cuales se destaca la elaboración del <b>cuadro breve</b> y del <b>cuadro detallado</b> de costos y beneficios.</li> <li>• <b>Sección II.</b> Se efectúa un detalle de las consideraciones previas respecto a la aplicación práctica de la selección de las metodologías.</li> <li>• <b>Sección III.</b> Se efectúa una introducción a las metodologías haciendo énfasis en el rol que tiene el concepto de costo de oportunidad en la elección de la alternativa; así como de los criterios para la selección de la metodología elegida en cada AIR.</li> <li>• <b>Sección IV.</b> Efectúa una presentación de la aplicación de cada metodología para la evaluación de impactos y de alternativas. Dentro de las metodologías presentadas tenemos a i) el Análisis Multicriterio, ii) el Análisis Costo Beneficio, iii) el Análisis Costo Efectividad y iv) el Análisis de Riesgos que en buena medida complementa cualquiera de las tres primeras metodologías.</li> </ul>
<p><b>Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2022-PCM-SGP</b></p>	<p>13/08/2022</p>	<p>Dispone la obligatoriedad del uso del Aplicativo Informático AIR Ex Ante y aprueba el “Manual de usuario para la entidad” respecto al uso del Aplicativo Informático AIR Ex Ante</p> <p>El referido Manual brinda orientaciones de manera detallada y gráfica respecto al manejo y funcionamiento de los aplicativos “AIR Ex ante”, “Gestión de Seguridad” y “Gestión de Catálogos” de la <b>Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR)</b> de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.</p> <p>Al respecto cabe precisar que dicho documento define a la PMR como una herramienta tecnológica que contiene aplicativos con objetivos diferenciados que se encuentran articulados para la gestión de una buena regulación, y tiene como objetivo principal inmediato la adhesión e integración de los aplicativos de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (AIR, ACR, SUT y CRA) y de los que se implementen con el mismo objeto.</p> <p>Respecto a la funcionalidad de los referidos aplicativos dispone lo siguiente:</p>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El aplicativo "Gestión de Seguridad" se emplea para gestionar usuarios y accesos mediante la asignación de roles.</li> <li>2. El aplicativo "Gestión de Catálogos" se emplea para gestionar la información necesaria para el inicio del registro en el aplicativo "AIR Ex ante".</li> <li>3. El aplicativo "AIR Ex ante" se emplea para gestionar i) los problemas públicos en el marco de un año fiscal correspondiente a la Agenda Temprana y que puedan ser enviados a la ST de la CMCR para conocimiento de acuerdo con el marco legal vigente; y, ii) el registro y remisión de un expediente de AIR Ex ante y el proceso de seguimiento, evaluación y levantamiento de subsanación de la evaluación.</li> </ol>
Decreto Supremo N° 007-2022-JUS	06/10/2022	<p>Aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.</p> <p>En ese sentido, el citado Reglamento tiene por objeto regular aspectos generales del procedimiento normativo, la fundamentación técnica de los proyectos de regulación, la estructura de las fórmulas normativas, reglas de redacción normativa, división de los artículos, tipo de disposiciones; así como los principales parámetros y alcances de la sistematización legislativa en el marco de la <b>Mejora de la Calidad Regulatoria y la aplicación del AIR.</b></p> <p>Respecto a su alcance subjetivo, se precisa que las disposiciones de dicho Reglamento resultan aplicables a todas las entidades públicas; siendo que respecto a su alcance material dispone que resulta aplicable a i) proyectos de ley y proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia, y decretos supremos, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República; ii) proyectos normativos que aprueban normas de carácter general, iii) normas de alcance general y reglamentarias y otras disposiciones administrativas de las entidades públicas que sean publicadas en el diario oficial y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de los órganos de gobierno local de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, así como en el portal institucional; y, iv) a los proyectos normativos de los gobiernos regionales y locales de carácter general en todo lo que no se oponga a sus leyes orgánicas.</p>

	<p>Respecto a su vinculación con la Mejora de la Calidad Regulatoria, cabe destacar que esta norma establece lineamientos de <b>técnica normativa y de sistematización legislativa</b> que buscan que las normas sean homogéneas en cuanto a su redacción, estructura y fundamentación, pertinentes y eficaces.</p> <p>En ese sentido corresponde destacar que dicho reglamento define al <b>AIR ex ante</b> como un proceso de análisis previo, sistemático e integral que permite identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución sean éstas regulatorias o no regulatorias respecto a un determinado problema público, permitiendo identificar y analizar riesgos que permitan elegir la mejor alternativa de intervención basada en evidencia; precisando que de elegirse una alternativa de solución regulatoria, ésta debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico y prever mecanismos que garanticen su cumplimiento.</p> <p>De igual forma define a la <b>Mejora de la Calidad Regulatoria</b> como un proceso integral, ordenado, coordinado, continuo y gradual que se orienta a promover la eficiencia, calidad, coherencia, transparencia a y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado que tiene por objeto fomentar una cultura de gestión gubernamental que tenga como centro al ciudadano, para cuyo efecto se emplea a la regulación como un instrumento que permite alcanzar un objetivo de política pública, basando en evidencia, racionalidad, evaluación de posibles impactos y efectos y cargas administrativas la elección de la alternativa regulatoria, legitimada por la participación integral de los actores interesados a fin de general y facilitar el desarrollo sostenible e integral, el bienestar social y el fortalecimiento institucional y buen gobierno.</p> <p>En ese sentido, considera como parte integrante de la estructura de un proyecto normativo a i) el título, ii) el <b>documento que sistematiza el AIR Ex ante</b> de corresponder; y, iii) la Exposición de Motivos que debe incluir el fundamento técnico, ii) análisis de impactos cualitativos y/o cuantitativos y el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.</p> <p>En ese sentido, en el artículo 5 del citado Reglamento se dispone que el <b>sustento de todo proyecto normativo que se encuentra fuera del alcance de la aplicación obligatoria del AIR Ex ante</b> lo compone la respectiva Exposición de Motivos; precisando en su artículo 6 que en el caso de los proyectos regulatorios <b>que se encuentran bajo el alcance del AIR Ex ante</b>, su sustento comprende el documento que sistematiza el AIR Ex ante conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>PCM y la exposición de motivos que comprende el análisis de impacto de vigencia de la norma y el análisis de impactos cualitativos y/o cuantitativos de la norma.</p> <p>A partir de lo expuesto en la citada norma se puede establecer que la estructura de la Exposición de Motivos de los proyectos normativos es la siguiente:</p> <p><b>I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Identificación del problema público</li> <li>1.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar,</li> <li>1.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad</li> <li>1.4 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta.</li> <li>1.5 Desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado</li> <li>1.6 Análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa.</li> </ol> <p><b>II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 El análisis de impactos cuantitativos</li> <li>2.2 El análisis de impactos cualitativos</li> </ol> <p><b>III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL</b></p> <p><b>IV. SUSTENTO DE LA NORMA QUE NO PASA POR ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE</b></p>
<b>Resolución Ministerial N° 285-2022-PCM</b>	<b>20/10/2022</b>	<p>Aprueba el <b>Manual del Evaluador del AIR Ex Ante</b> a fin de establecer los criterios y lineamientos que la CMCR debe observar y tomar en cuenta en el proceso de evaluación para la emisión del dictamen respectivo con relación al expediente del AIR ex ante presentado por la entidad proponente del Poder Ejecutivo a fin de coadyuvar a la calidad regulatoria generando predictibilidad y transparencia en dicho proceso.</p> <p>En ese sentido, se dispone que los lineamientos y criterios establecidos en dicho instrumento serán aplicados por 1) la CMCR, 2) la Secretaría Técnica de la CMCR, y, iii) los equipos técnicos especializados de los Sectores que conforman la CMCR; estableciendo que entidad proponente del Poder Ejecutivo puede emplear dicho Manual como una línea de base para elaborar su expediente AIR ex ante.</p> <p>A partir de ello regula el <b>proceso de evaluación</b> que comprende: i) la Fase de revisión preliminar del expediente AIR Ex Ante, ii) la Fase de evaluación del expediente AIR Ex Ante; así como los <b>Lineamientos para la evaluación</b> que comprende: i) la</p>

		<p>concordancia con el marco normativo vigente, ii) la razonabilidad, coherencia e integralidad en la revisión y iii) la participación de los grupos afectados por el proyecto regulatorio y la consulta pública; y los <b>criterios para la evaluación</b> que contempla: i) la Evaluación del AIR ex ante, ii) la Evaluación del ACR ex ante, y, iii) la Evaluación del proyecto de regulación y exposición de motivos.</p>
<p><b>Decreto Legislativo N° 1565</b></p>	<p>28/05/2023</p>	<p>Aprueba la <b>Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria</b>, el cual unifica y regula de manera integral la Mejora de la Calidad Regulatoria (MCR), iniciada con los Decretos Legislativos Nos. 1310 y 1438, incidiendo no solo en el Análisis de Calidad Regulatoria, sino en el conjunto de instrumentos de MCR; resaltando la obligatoriedad del AIR para las entidades del Poder Ejecutivo; promoviendo progresivamente el AIR Ex Post, entre otros instrumentos de MCR y fortaleciendo la rectoría de la Secretaría de Gestión Pública como rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública que considera a la MCR como uno de sus componentes, incidiendo en la transparencia y participación de los actores públicos y privados en el proceso de mejora de la calidad regulatoria.</p> <p>En ese sentido, establece que su <b>objeto</b> es fortalecer y armonizar el proceso de MCR; así como también el marco institucional e instrumentos que rigen el MCR como un proceso que se desarrolla de forma ordenada, integral, coordinada, gradual y continua para garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas.</p> <p>Respecto a su <b>finalidad</b> cabe destacar que es promover la eficacia, transparencia, eficiencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas en el desarrollo de la función normativa estatal, a fin de propiciar la competitividad, crecimiento económico y social sostenible e inclusivo, el buen gobierno, empleando a la regulación como medio o instrumento para alcanzar un objetivo de política pública con base a evidencia y principios de Estado abierto.</p> <p>Con Relación al <b>ámbito de aplicación</b>, precisa que incluye de forma obligatoria a las entidades del Poder Ejecutivo con potestad para aprobar y/o proponer normativa de carácter general; estableciendo que las demás entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 27444, pueden incorporar acciones de MCR en el marco de su autonomía y competencias. Asimismo, excluye de su alcance a las normas de carácter general respecto al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.</p>

	<p>De igual forma establece catorce (14) principios que rigen la MCR sin perjuicio de otros que puedan establecerse en el Reglamento de dicha norma, sienta estos: orientación a las personas, transparencia y participación, empleo de evidencia, rendición de cuentas, simplicidad, necesidad, legalidad, efectividad, proporcionalidad y razonabilidad, integridad y neutralidad, subsidiaridad, coordinación y articulación, coherencia y consistencia y sostenibilidad ambiental.</p> <p>Asimismo, en su artículo 5 establece que los instrumentos de MCR son herramientas de políticas públicas que posibilitan que las entidades adopten decisiones motivadas y con base a evidencia sobre la necesidad de emitir o no regulación; partiendo de ello dispone de manera enunciativa que los instrumentos de MCR son: i) Agenda temprana, ii) AIR ex ante, iii) AIR ex post, iv) ACR de procedimientos administrativos, ex ante, ex post y stock, v) consulta pública temprana y del proyecto de regulación, vi) implementación de innovaciones costo – efectivas, y, vii) Revisión y derogación de normas del ordenamiento jurídico. Al respecto dispone que es posible que un problema público sea atendido mediante el empleo de más de un instrumento de MCR siempre que se interrelacionen o complementen entre ellos, dejando abierta la posibilidad de crear más instrumentos bajo implementación del Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo. De igual manera, establece que la aplicación de dichos instrumentos promueve las condiciones técnicas y legales para que las entidades con potestad normativa puedan mejorar la calidad de sus regulaciones.</p> <p>Con relación a la aplicación obligatoria del AIR ex ante y ex post dispone que el AIR ex ante es obligatorio para los proyectos de regulación de carácter general de las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de dicha norma; estableciendo que las normas que sean aprobadas sin estar comprendidas en los supuestos de excepción y que sean publicadas sin contar con la validación de la CMCR serán comunicadas a la entidad responsable para que las derogue bajo responsabilidad del titular de dicha entidad, lo cual es informado por la PCM al OCI de la entidad y a la Contraloría. Respecto al AIR ex post dispone que este es obligatorio y progresivo para la regulación de carácter general de las entidades del Poder Ejecutivo de acuerdo a los criterios que establezca la PCM, estableciendo que en su aplicación se debe evaluar e identificar el impacto y efectos generados durante la vigencia a efectos de evidenciar los efectos y/o impactos negativos netos a fin de modificar o derogar la norma de manera total o parcial por parte de la entidad emisora, bajo responsabilidad, disponiendo que el Reglamento de dicha norma establece la gradualidad de los demás efectos identificados en la evaluación ex post.</p> <p>Por otro lado, establece que El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, es responsable de la revisión y derogación del ordenamiento jurídico; así como de garantizar la legalidad y constitucionalidad de las normas.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

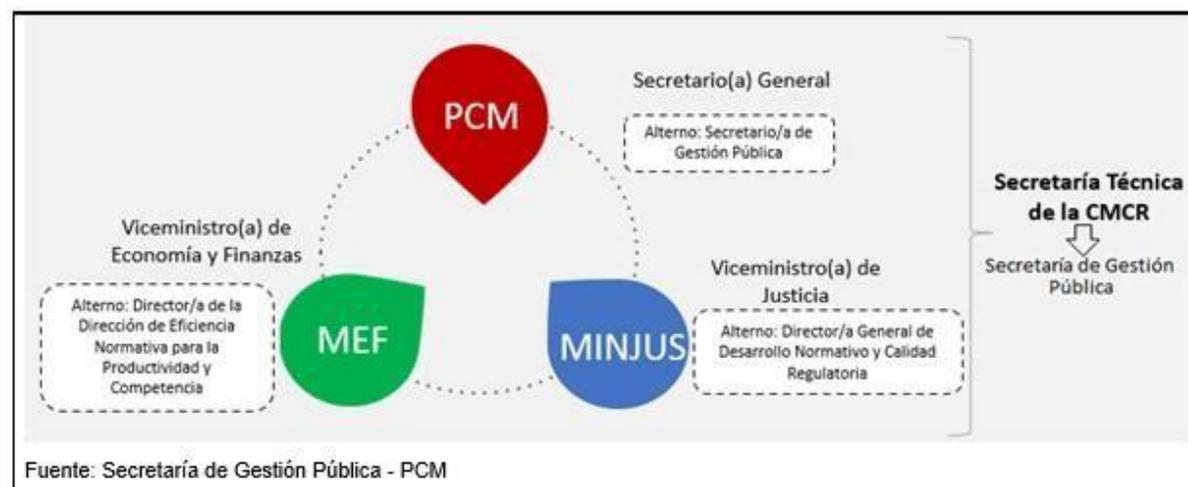
Con relación a la responsabilidad y acciones para la aplicación de instrumentos de la MCR, dispone lo siguiente:

Entidad	Autoridad	Acción a cargo
Ministerios u organismos públicos del Poder Ejecutivo	- El/la ministro/a, - El/la <u>Presidente/a</u> del Consejo Directivo o el/la Titular de la entidad.	- Conducir la MCR en la entidad. - Facilitar el cumplimiento de las normas sobre MCR. - Designar al oficial de la MCR de la entidad
	- El/la viceministro/a competente en la materia. - El Titular del organismo público.	- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a la aplicación de instrumentos de MCR por parte de las unidades de organización a su cargo. - Asegurar la calidad y consistencia de su contenido. - Informar al ministro/a los resultados de la implementación de los instrumentos de la MCR.
	- El/la Secretario/a General - El/la Gerente General del organismo público.	- Dar soporte, difusión y monitoreo, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, al proceso de aplicación de los instrumentos de MCR en la entidad y la culminación del mismo.
	- El/la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en la entidad.	- Facilita el proceso de aplicación de los instrumentos de MCR a través del análisis de la viabilidad de legalidad de la propuesta normativa, previa opinión de la oficina de modernización o las que haga sus veces, de corresponder.
	- El/la jefe del órgano técnico competente de la entidad.	- Aplica los instrumentos de MCR, empleando la metodología del instrumento elegido. - Conduce el proceso de aplicación del instrumento con la participación del oficial de MCR y las unidades de organización

				de las entidades involucradas directa o indirectamente en el tratamiento del problema público
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El/la oficial de mejora de calidad regulatoria.</li> <li>- El/la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad, asume transitoriamente dicho rol ante la falta de designación del oficial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordina, articula y asegura la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de MCR en la entidad.</li> <li>- Es el punto de enlace con la CMCR y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.</li> </ul>
<p>Fuente: Elaboración propia con base al artículo 10 del Decreto Legislativo 1565.</p>				
<p>En cuanto a las obligaciones de las entidades del Poder Ejecutivo a cargo del empleo de los instrumentos de MCR, se indica que éstas se refieren a i) La recolección, análisis y generación de evidencia para el empleo de los instrumentos, ii) Prever y proveer los recursos necesarios para la generación de evidencia cuantitativa y cualitativa, iii) Implementar dichos instrumentos y efectuar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la regulación mediante su incorporación en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad, iv) Dar e intercambiar información con otras entidades que contribuyan a la generación de evidencia y v) las demás que se establezcan en el Reglamento de dicha norma.</p> <p>Otro aspecto trascendente es la definición de la <b>gobernanza regulatoria</b> referida a la generación de condiciones para asegurar el idóneo tratamiento de los problemas públicos identificados en la Agenda Temprana a través del empleo de instrumentos de MCR basados en evidencia desarrollados de manera predecible, colaborativa y con corresponsabilidad del Estado, la ciudadanía, el sector privado, la academia y la sociedad civil, bajo una interacción guiada por los principios de cooperación, transparencia y buena fe.</p>				

Asimismo, se identifica un cambio importante al disponer que el ente rector de la MCR como elemento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública es la **Secretaría de Gestión Pública** de la PCM y ya no la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

Mantiene la composición de la CMCR como órgano colegiado de naturaleza permanente y adscrita a la PCM, cuyo objeto es evaluar y validar la aplicación y los resultados de los instrumentos de la MCR conforme lo regule el Reglamento de dicho Decreto Legislativo; precisando que el resultado de dicha evaluación se consigna en un dictamen motivado de conformidad con las normas vigentes y los principios de la MCR. Está conformado por:



De igual forma se advierte un cambio en la Secretaría Técnica de la CMCR; precisando que ésta es ejercida por la Secretaría de Gestión Pública a través de la unidad de organización que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM y ya no por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio; teniendo como función coordinar con los equipos técnicos especializados de los órganos de las entidades de la CMCR, la evaluación técnica de la aplicación y los resultados de los instrumentos de la MCR que establezca el Reglamento de dicho Decreto Legislativo.

	<p>Asimismo se establece que la CMCR conforma equipos técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, conformados por especialistas de las entidades que conforman la CMCR, pudiendo solicitar a través de la Secretaría Técnica la colaboración, asesoramiento, apoyo y opinión de entidades públicas y/o privadas del país, así como de especialistas en la materia, que participan en las sesiones en calidad de invitados pudiendo participar con voz pero sin voto, conforme se regule en el Reglamento Interno de la CMCR.</p> <p>Otro aspecto que corresponde destacar dada su incidencia en la generación de evidencia es que dicho decreto Legislativo establece que la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordina y articula con el Instituto Nacional de Estadística e Informática acciones de asistencia técnica para generar, recopilar, procesar, sistematizar, actualizar y compartir información, datos estadísticos, desarrollar investigaciones y mediciones que contribuyan a la generación de la evidencia a ser empleada en la toma de decisiones regulatorias y no regulatorias, a fin de garantizar la transparencia y publicidad de los datos generados con la aplicación de los instrumentos de MCR; precisando que dicha información se sujeta a la normativa de transparencia y acceso a la información pública; y, estableciendo que entidades públicas responsables de la aplicación de los instrumentos promueven permanentemente acciones y espacios de participación de las entidades públicas, ciudadanía, sector privado, academia y sociedad civil, para el intercambio de buenas prácticas nacionales e internacionales, compilación de información para la generación de evidencia para la toma de decisiones, identificación de problemas públicos relevantes, generación de propuestas de solución costo-efectivas, entre otros, que coadyuven a mejorar y dotar de sostenibilidad al proceso de MCR.</p> <p>En ese sentido, dispone que la Plataforma de Gestión Organizacional – PGO regulada en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es el medio para la gestión de la información y conocimiento generado con la aplicación de los instrumentos de MCR y garantiza la interoperabilidad con los otros medios del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y acciones vinculadas con el proceso de modernización del Estado; disponiendo que los medios digitales que soportan los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se integran en la PGO.</p> <p>De igual forma es importante destacar que la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Reglamento contiene un mandato de aprobación del Reglamento de dicha norma; estableciendo que en tanto éste sea aprobado permanecerá vigente el Reglamento para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y el Reglamento para la aplicación del ACR de procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2019-PCM; siendo estos</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Asimismo se establece que la CMCR conforma equipos técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, conformados por especialistas de las entidades que conforman la CMCR, pudiendo solicitar a través de la Secretaría Técnica la colaboración, asesoramiento, apoyo y opinión de entidades públicas y/o privadas del país, así como de especialistas en la materia, que participan en las sesiones en calidad de invitados pudiendo participar con voz pero sin voto, conforme se regule en el Reglamento Interno de la CMCR.</p> <p>Otro aspecto que corresponde destacar dada su incidencia en la generación de evidencia es que dicho decreto Legislativo establece que la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordina y articula con el <b>Instituto Nacional de Estadística e Informática</b> acciones de asistencia técnica para generar, recopilar, procesar, sistematizar, actualizar y compartir información, datos estadísticos, desarrollar investigaciones y mediciones que contribuyan a la generación de la evidencia a ser empleada en la toma de decisiones regulatorias y no regulatorias, a fin de garantizar la transparencia y publicidad de los datos generados con la aplicación de los instrumentos de MCR; precisando que dicha información se sujeta a la normativa de transparencia y acceso a la información pública; y, estableciendo que entidades públicas responsables de la aplicación de los instrumentos promueven permanentemente acciones y espacios de participación de las entidades públicas, ciudadanía, sector privado, academia y sociedad civil, para el intercambio de buenas prácticas nacionales e internacionales, compilación de información para la generación de evidencia para la toma de decisiones, identificación de problemas públicos relevantes, generación de propuestas de solución costo-efectivas, entre otros, que coadyuven a mejorar y dotar de sostenibilidad al proceso de MCR.</p> <p>En ese sentido, dispone que la <b>Plataforma de Gestión Organizacional – PGO</b> regulada en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es el medio para la gestión de la información y conocimiento generado con la aplicación de los instrumentos de MCR y garantiza la interoperabilidad con los otros medios del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y acciones vinculadas con el proceso de modernización del Estado; disponiendo que los medios digitales que soportan los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se integran en la PGO.</p> <p>De igual forma es importante destacar que la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Reglamento contiene un mandato de aprobación del Reglamento de dicha norma; estableciendo que en tanto éste sea aprobado permanecerá vigente el Reglamento para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y el Reglamento para la aplicación del ACR de procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2019-PCM; siendo estos</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>reglamentos los que seguirán rigiendo los AIR y ACR ex ante que se encuentren en trámite hasta la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo.</p> <p>Asimismo, dispone la creación de una <b>comisión consultiva</b> permanente adscrita a PCM conformada por el sector privado, academia, sociedad civil, cuyo objeto será proponer recomendaciones y alertas respecto a regulaciones vigentes de carácter general aprobadas por el Poder Ejecutivo, que estén desactualizadas, no hayan cumplido con su objetivo o el problema público no haya sido abordado de efectiva o eficientemente, generando cargas y costos de cumplimiento no razonables, las cuales Regulatoria no son vinculantes y no afectan el AIR Ex Post que efectúan las entidades del Poder Ejecutivo; dejando abierta la posibilidad que la CMCR o su Secretaría Técnica puedan realizar otras consultas a la Comisión Consultiva sobre aspectos que consideren contribuyan al cumplimiento de sus funciones y con ello al desarrollo y fortalecimiento de la MCR.</p> <p>Con relación al proceso de MCR en los <b>gobiernos regionales y locales</b>, dispone que la PCM los orienta a fin de que las regulaciones emitidas en el marco de sus competencias, se sustenten en evidencia, como resultado de un proceso de análisis integral, oportuno, transparente y con atención en los impactos que se generen en la ciudadanía, guardando concordancia con las políticas y normas nacionales.</p> <p>De igual forma se dispone que sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, los usuarios o administrados podrán denunciar el incumplimiento de lo establecido en dicha norma ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.</p> <p>En ese sentido, deroga el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; y, el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; al ser esta la norma que regula de forma integral la aplicación de los instrumentos así como la implementación del proceso de MCR.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base a la información del Sistema de Información Jurídica en orden cronológico.

## **5.9 Implementación de las recomendaciones de la OCDE en materia de AIR ex ante en el Perú**

El presente acápite tiene por objeto presentar cuáles son los estándares internacionales establecidos por el Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE en el 2012; así como los hallazgos y las recomendaciones efectuadas por la OCDE en los estudios realizados en el 2016 y 2019 respecto a la implementación del AIR ex ante en el Perú; y, a partir de ello determinar cuál es el estado situacional de la implementación de dichas recomendaciones, para lo cual se tendrá en consideración el marco normativo en la materia que ha sido detallado previamente.

Tabla N° 10: Implementación de las recomendaciones de la OCDE en materia de AIR ex ante en el Perú

<p><i>Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria</i></p> <p>(2012)</p>	<p><b>HALLAZGOS</b></p> <p><i>“Estudios de la OCDE en Reforma Regulatoria. Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria”</i></p> <p>(2016)</p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>“Estudios de la OCDE en Reforma Regulatoria. Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria”</i></p> <p>(2016)</p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>“Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú ESTUDIOS DE CASO 2014-16”</i></p> <p>(2019)</p>	<p><b>Estado situacional a junio de 2023</b></p>
<p>1. <i>Comprometerse al más alto nivel político con una política expresa de gobierno completo para la calidad regulatoria. La política debe tener objetivos y marcos claros para la implementación a fin de asegurar que, si la regulación se emplea, los beneficios económicos, sociales y medioambientales justifiquen los costos, se consideren los</i></p>	<p>i) Perú no tiene una política regulatoria de gobierno integral, pese a contar con varios elementos de dicha política</p> <p>vii) No cuenta con una política general respecto al cumplimiento y formulación regulatoria en las entidades públicas, ni con guías</p>	<p>2 <i>Emitir una declaración de política sobre política regulatoria con objetivos claros, e incluir esta declaración en una ley u otro documento legal vinculatorio. Esta declaración debe contener todas las estrategias y herramientas específicas para una gestión eficaz de todo el ciclo de gobernanza regulatoria: desde la evaluación ex ante</i></p>	<p>2. <i>A fin de contar con el compromiso político del más alto nivel, el instrumento legal que se adopte debe contar con el apoyo de la Presidencia de la República, a efectos de que los Sectores y sus organismos públicos adscritos, se comprometan a cumplir con efectuar el AIR.</i></p> <p>4. <i>El Manual para la formulación del AIR se deben considerar, diagramas y</i></p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>Mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 que tiene como variables centrales a los bienes, servicios y las regulaciones buscando como situación deseada al 2030 contar con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basadas en evidencia y que respondan a las necesidades de la ciudadanía de forma oportuna y eficiente. En ese sentido considera como una de las definiciones operacionales de la causa directa 1 del Problema Público en torno al cual se formuló dicha Política, al AIR como herramienta que ayuda a examinar sistémicamente los beneficios, efectos potenciales</p>

<p>efectos distributivos y se maximicen los beneficios netos.</p>	<p>técnicas o manuales para ejecutar inspecciones</p>	<p>de la propuesta regulatoria, incluyendo el diseño de la regulación basada en evidencia; consultas públicas y participación de los actores involucrados; simplificación administrativa y revisión del inventario de regulación, incluyendo la evaluación ex post; inspecciones e implementación; y planeación prospectiva.</p>	<p>procesos que, de manera detallada, expliquen el AIR debe iniciarse en las primeras etapas del diseño de la política pública.</p> <p>15. El Manual para la formulación del AIR debe identificar y enumerar las fuentes públicas de datos e información que los formuladores de regulación pueden emplear para la evaluación respectiva.</p> <p>16. El Manual para la formulación del AIR debe detallar alternativas de estrategias de recolección de datos en ser empleados en aquellos casos en los que no se identifiquen datos disponibles, como es el caso de las encuestas o actas de reuniones con grupos de interesados. Debe enfatizar que en la consulta preliminar existen muchas posibilidades de recabar información, que permitirá hacer una evaluación correcta de las propuestas de política pública.</p>	<p>y costos de un proyecto regulatorio o alternativa no regulatoria.</p> <p>Asimismo, se cuenta con la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p><b>2016: Implementada</b>, pues si bien no se cuenta con una política regulatoria, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, considera dentro de la definición operacional de la causa directa 1 del Problema Público en torno al cual se formuló dicha Política, al AIR como herramienta. Así también se advierte que su modelo conceptual considera la formulación normativa basada en AIR Ex ante y tiene como Objetivo Prioritario N° 1: "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", cuyo Indicador N° 2 es el "Porcentaje de proyectos normativos de alcance general que aplican en su diseño instrumentos de gobernanza regulatoria" y su Lineamiento N° 1.2. es "Implementar la gobernanza regulatoria en entidades públicas".</p> <p>Asimismo, se cuenta con la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.</p> <p>- <b>2019:</b></p> <p><b>(2) Implementada</b>, en tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 como la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria tienen como ente rector a la Secretaría de la Gestión Pública de la <b>Presidencia del Consejo de Ministros</b>.</p> <p><b>(4) Implementada</b>, en tanto se cuenta con el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante que es aplicado por las entidades que formulen un AIR ex ante; así como el Manual del Evaluador del AIR Ex Ante que es aplicado</p>
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>por las entidades que conforman la CMCR para realizar la evaluación y validación de los expedientes de AIR ex ante; ambos documentos desarrollan de forma detallada y esquemática la formulación del AIR ex ante.</p> <p><b>(15) Implementada</b>, en tanto la Tabla 7 del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante desarrolla las fuentes o mecanismos para recolección de información</p> <p><b>(16) Implementada</b>, en tanto el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante prevé que en aquellos casos en los que los datos para la evaluación del problema público y los demás componentes del AIR esté desactualizada, sea incompleta, de baja calidad o no esté disponible., son las mismas las entidades públicas las que deben optar por recolectar la información; para lo cual puede emplear una serie de mecanismos de recolección de datos de los actores interesados.</p>
<p>2. Adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación en el proceso regulatorio a fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público y esté informada de las necesidades legítimas de aquellos a quienes concierne y afecta. Esto conlleva ofrecer oportunidades significativas (incluso en línea) para que el público contribuya al proceso de preparar borradores de propuestas regulatorias y a la calidad del análisis de apoyo.</p>	<p>iii) Si bien Perú tiene ciertos elementos de evaluación ex ante, no cuenta con un sistema formal de evaluación de los proyectos normativos nuevos y modificatorios, a fin de evaluar la existencia de un beneficio positivo neto a la sociedad y su coherencia con las políticas gubernamentales,</p>	<p>3 Deben considerarse varios elementos como parte de la adopción del análisis de impacto regulatorio: i) Todas las propuestas regulatorias y los AIR deben ponerse a disposición del público para consulta durante un mínimo de 30 días, ii) Las consultas deben ser sistemáticas en las primeras etapas cuando se están definiendo las opciones de política y se están desarrollando los análisis de impacto, y una vez que se han elaborado la propuesta regulatoria y el borrador de la AIR, iii) Los comentarios del público también deben estar disponibles y las agencias</p>	<p>3. Se debe definir y ejecutar un programa de acciones para obtener el apoyo de los actores interesados que considere a los Sectores y demás entidades públicas, universidades, órganos empresariales y ciudadanos, Congreso de la República, entre otros; en el que se consideren acciones de comunicación y capacitación con relación a los beneficios y desafíos del AIR. dicho programa debe promover que los citados actores se involucren en la etapa de consulta de los proyectos regulatorios.</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 tiene como objetivo prioritario N° 4: Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas; de igual forma se precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros viene implementando el Modelo de Gobierno Abierto basado en la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana, aplicable a las entidades de los tres niveles de gobierno, Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Organismos Constitucionales Autónomos, contando con cinco (5) Planes de Gobierno abierto aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>- <b>2016: Implementada</b>, en tanto la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria prevé a la consulta pública temprana y del proyecto regulatorio como uno de los instrumentos de MCR.</p>

<p>Los gobiernos deben asegurarse de que las regulaciones sean comprensibles y claras y de que las partes puedan entender fácilmente sus derechos y obligaciones.</p>		<p>regulatorias deben rendir cuentas de su tratamiento.</p>	<p>21. El instrumento legal de creación del sistema de AIR debe contemplar a la consulta como elemento esencial y disponer que los proyectos normativos, según se defina en el Manual para la formulación de AIR, deben observar las dos etapas de consulta: que son la preliminar y la que se hace con relación a la propuesta regulatoria.</p> <p>22. El Manual para la formulación del AIR debe considerar las disposiciones necesarias para establecer a la etapa de consulta preliminar como un proceso flexible y abierto, pero obligatorio.</p> <p>23. El Manual para la formulación del AIR debe prever un proceso estandarizado para la consulta del proyecto de regulación con las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La publicación del proyecto de regulación y su AIR deben mantenerse publicados por no menos de 30 días hábiles.</li> <li><input type="checkbox"/> Los comentarios que los actores interesados pueden formular deben ser tanto respecto al proyecto de regulación como al AIR.</li> </ul>	<p>De igual forma el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación obligatoria de los proyectos normativos de carácter general que emitan en el marco de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o en cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha de su vigencia, a fin de que las personas interesadas puedan dar comentarios sobre el proyecto de regulación.</p> <p>- <b>2019:</b></p> <p><b>(3) Implementada</b>, en tanto el Plan de Implementación del AIR ex ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP prevé como <b>Etapas II la sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica</b>, en el marco de lo cual la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha llevado a cabo actividades de i) difusión y sensibilización en entidades públicas y privadas sobre la importancia del AIR ex ante y demás instrumentos de la MCR, ii) de fortalecimiento de capacidades tales como talleres de capacitación y prácticos a los equipos técnicos especializados de la CMCR, talleres de capacitación a las entidades del proyecto piloto y a otras entidades del Poder Ejecutivo; y, iii) de asistencia técnica mediante la realización de reuniones de trabajo, talleres personalizados, acompañamiento técnico, atención de consultas, documentación de buenas prácticas y dificultades en la aplicación del AIR ex ante, elaboración de guías prácticas y preguntas frecuentes.</p> <p><b>(21) Implementada</b>, en tanto la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria prevé a la consulta pública temprana</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p><input type="checkbox"/> La entidad pública que formula el proyecto de regulación debe dar respuesta a todos los comentarios y al finalizar la etapa de consulta debe expedir un documento que consolide los comentarios recibidos y las acciones que adoptarán al respecto.</p> <p>24. Instaurar un sistema en línea para la fase de consulta del proyecto de norma y del AIR que:</p> <p><input type="checkbox"/> Concentre e incluya los proyectos de normas y sus respectivos AIR en consulta.</p> <p><input type="checkbox"/> Admita que los administrados puedan remitir sus aportes u observaciones, y que éstos sean públicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Admita que los ministerios y entidades que dictan normas puedan responder a los aportes u observaciones, y que éstos sean públicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Admita que los ministerios y entidades públicas que dicten normas publique un documento que resuma los aportes u observaciones recibidos y las actividades para desarrollar los comentarios procedentes.</p> <p>25. Para los proyectos de normas de carácter multisectoriales, el proceso de consulta debería implementarse de manera previa que la evaluación y revisión de la CCV.</p>	<p>y del proyecto regulatorio como uno de los instrumentos de MCR.</p> <p><b>(22) Implementada parcialmente</b>, en tanto la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria prevé a la consulta pública temprana y del proyecto regulatorio como uno de los instrumentos de MCR; sin embargo, los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, disponen en su artículo 9 que para la CMCR apruebe el AIR Ex Ante es obligatorio que las entidades hayan realizado como mínimo la consulta pública del proyecto regulatorio; con lo cual se entiende que la consulta pública temprana no resulta obligatoria para que el AIR ex ante sea validado.</p> <p><b>(23) Implementada parcialmente</b>, en tanto los citados Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; prevén como uno de los principios que guían el proceso de consulta pública a la efectividad que tiene por objeto que la consulta sea efectiva a fin de que todos los actores interesados puedan dar sus aportes y comentarios y éstos sean considerados para la evaluación respectiva; así como el principio de rendición de cuentas que impone a las entidades la obligación de garantizar la documentación del proceso de consulta y a motivar y explicar cómo y si es que se han considerado o no las opiniones de las partes interesadas. De igual forma considera en la “Etapa de evaluación” el análisis y respuesta de todos los comentarios de forma previa a la formulación del informe final.</p> <p>Con relación a la publicación del proyecto normativo, conforme se ha indicado, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación obligatoria de los proyectos normativos de</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>29. <i>Plantear e implementar un programa de capacitación para dar a conocer el calendario del AIR, por parte del comité MEF-PCM-MINJUSDH, y, asimismo, para rellenar el AIR simplificada de acuerdo con la guía que se recomienda antes.</i></p> <p>30. <i>Una vez que se apruebe la norma que establezca el sistema de AIR, se deberá implementar un programa recurrente de capacitación.</i></p> <p>31. <i>el referido programa debe contener distintas fases de complejidad (ejemplo, cursos introductorios vs. cursos avanzados) en los talleres, acordes con la demanda de los funcionarios, las necesidades de capacitación y los objetivos del organismo supervisor.</i></p> <p>32. <i>en complemento a la capacitación, corresponde buscar estancias técnicas de intercambio con los países miembros de la OCDE para la aprobación de buenas prácticas en materia de AIR. En esas instancias debería participar los funcionarios responsables del organismo supervisor y de los ministerios y entidades</i></p>	<p>carácter general en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o en cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha de su vigencia, a fin de que las personas interesadas puedan dar comentarios sobre el proyecto de regulación.</p> <p>Sin embargo, se debe precisar que el proceso de consulta pública al ser previo a la elaboración del documento que sistematiza el AIR únicamente permite a los actores interesados formular comentarios y opiniones respecto a la identificación del problema público y/o al proyecto regulatorio; más no respecto al AIR ex ante <i>per se</i>.</p> <p><b>(24) No implementada</b>, en tanto no existe una plataforma online que sistematice todos los procesos de consulta el cual se publica en el Diario Oficial El Peruano, en los Portales Electrónicos de las entidades proponentes o en cualquier otro medio; y, conforme se ha expuesto en el punto anterior, no se ha implementado la consulta pública respecto al AIR ex ante.</p> <p><b>(25) Implementada</b>, en tanto el artículo 12 del Reglamento para la aplicación del AIR ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el Reglamento de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone que en el caso de los proyectos normativos multisectoriales por requerir ser refrendado por los titulares de dos o más Sectores o el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se envía a la CMCR de forma previa al proceso de revisión de la CCV.</p> <p><b>(29), (30), (31) y (32) Implementadas</b>, en tanto el Plan de Implementación del AIR ex ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP prevé como <b>Etapas II la sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica</b>, en el marco de lo cual la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p><i>gubernamentales que aprueban normas, según los objetivos que plantee el organismo supervisor.</i></p>	<p>del Consejo de Ministros ha llevado a cabo actividades de i) difusión y sensibilización en entidades públicas y privadas sobre la importancia del AIR ex ante y demás instrumentos de la MCR), ii) de fortalecimiento de capacidades tales como talleres de capacitación y prácticos a los equipos técnicos especializados de la CMCR, talleres de capacitación a las entidades del proyecto piloto y a otras entidades del Poder Ejecutivo; y, iii) de asistencia técnica mediante la realización de reuniones de trabajo, talleres personalizados, acompañamiento técnico, atención de consultas, documentación de buenas prácticas y dificultades en la aplicación del AIR ex ante, elaboración de guías prácticas y preguntas frecuentes.</p>
<p>3. Establecer mecanismos e instituciones para supervisar activamente los procedimientos y objetivos de la política regulatoria, apoyarla e implementarla, y por consecuencia fomentar la calidad de la regulación.</p>	<p>ii) Las estrategias y programas de política regulatoria no se regulan de forma centralizada, estando más bien, dispersos en los ministerios y entidades, sin que se supervise el trabajo de los ministerios o trabajos que regulan dichas estrategias y programas de política regulatoria</p> <p>iv) La Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) sólo evalúa la calidad de proyectos normativos nuevos y modificatorios de</p>	<p>1 Establecer un órgano supervisor que concentre la mayor parte, si no es que todas, las actividades y herramientas de política regulatoria que actualmente se encuentran dispersas en diversos ministerios, agencias y oficinas.</p>	<p>5. Establecer un marco legal para el comité integrado por la Presidencia del Consejo de ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a cargo del programa piloto de AIR simplificado.</p> <p>6, 7 y 8. Crear un órgano de supervisión que tenga las actividades y herramientas de política regulatoria, dado que actualmente están repartidas entre diversos ministerios, organismos y oficinas. Este órgano debe tener personalidad jurídica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades de</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>El artículo 8 de la Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector de la Mejora de la Calidad Regulatoria y tiene como función, supervisar el proceso de mejora de la calidad regulatoria; así como diseñar, dirigir, coordinar, impulsar y ejecutar dicho proceso.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p><b>2016: Implementada</b>, en virtud a que el artículo 8 de la Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector de la Mejora de la Calidad Regulatoria y tiene como función, supervisar el proceso de mejora de la calidad regulatoria; así como diseñar, dirigir, coordinar, impulsar y ejecutar dicho proceso.</p> <p>- <b>2019:</b></p> <p><b>(5) Implementada</b>, en tanto el artículo 12 de la Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria, regula la naturaleza jurídica de la</p>

	<p>naturaleza o impacto multisectorial</p>		<p><i>manera activa, supervisar al mismo tiempo toda la política regulatoria, incluso competencia para devolver los anteproyectos de regulación cuando no se cumpla con los criterios definidos.</i></p> <p><i>26. Aprobar una guía para el AIR simplificado que realiza el Comité MEF-PCM-MINJUSDH para la evaluación de impacto ex ante de los proyectos de normas. La guía podría contener una lista de verificación de impacto y lineamientos para su respuesta.</i></p>	<p>CMCR como órgano colegiado permanente adscrito a la PCM; su conformación. De igual forma mediante Resolución Ministerial N° 124-2021-PCM se aprobó el Reglamento Interno de la CMCR.</p> <p><b>(6, 7 y 8) Implementada</b>, en virtud a que el artículo 8 de la Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de <u>Ministros</u>, es el ente rector de la Mejora de la Calidad Regulatoria y tiene entre sus funciones supervisar el proceso de mejora de la calidad regulatoria; sin embargo la función de analizar y de ser el caso devolver el expediente del AIR Ex ante lo tiene la CMCR.</p> <p>A su vez la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se encuentra bajo la rectoría de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; cuyo modelo conceptual considera la formulación normativa basada en AIR Ex ante y tiene como Objetivo Prioritario N° 1.º "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio" cuyo Indicador N° 2 es el "Porcentaje de proyectos normativos de alcance general que aplican en su diseño instrumentos de gobernanza regulatoria" y su Lineamiento N° 1.2. es "Implementar la gobernanza regulatoria en entidades públicas".</p> <p><b>(26) Implementado</b>, en tanto mediante Resolución Ministerial N° 285-2022-PCM se aprobó el Manual del Evaluador del AIR Ex-Ante cuyo objeto es establecer lineamientos y criterios que debe seguir, considerar y tomar en cuenta la CMCR en la evaluación y emisión de dictámenes con relación al expediente del AIR Ex Ante, con la finalidad de generar transparencia y predictibilidad que permita lograr regulaciones de calidad.</p>
--	--------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4. Integrar la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a las primeras etapas del proceso de <b>diseño de políticas públicas</b> para formular proyectos regulatorios nuevos. Identificar claramente las metas de política pública, y evaluar si es necesaria la regulación y de qué manera puede ser más efectiva y eficiente para alcanzar dichas metas. Tomar en cuenta los medios diferentes de la regulación y determinar la retribución de los diversos enfoques analizados para identificar el mejor.</p>	<p>iii) Si bien Perú tiene ciertos elementos de evaluación ex ante, no cuenta con un sistema formal de evaluación de los proyectos normativos nuevos y modificatorios, a fin de evaluar la existencia de un beneficio positivo neto a la sociedad y su coherencia con las políticas gubernamentales,</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p>1. Aprobar una norma en la cual se establezca la obligación de que los ministerios y dependencias del gobierno que emiten normativa lleven a cabo una evaluación ex ante del proyecto normativo, y establezcan las etapas esenciales del AIR.</p> <p>Aprobar el D. Leg 1448 es un desarrollo alentador en esta dirección por cuanto establece como instrumento de la calidad regulatoria al análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post. Sin embargo, resulta necesario que se considere todas las etapas esenciales del AIR.</p> <p>12. Crear al menos 2 tipos de AIR, una para proyectos de normas de alto impacto, para lo cual deberá hacerse un análisis de impacto detallado y exhaustivo, y otra para el resto de los proyectos, cuyo análisis de impacto sea menos substancial. En el manual del AIR debe establecerse, para cada caso, las características del análisis a llevar a cabo (véase Recuadro 7.4 para un ejemplo de México). Véase el capítulo siguiente en donde se proponen procesos</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>Mediante la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria se aprueban medidas al fortalecimiento y armonización del proceso de MCR, así como el marco institucional e instrumentos que rigen dicho proceso de forma ordenada, integral, coordinada, gradual y continua, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas.</p> <p>La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se encuentra bajo la rectoría de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; cuyo modelo conceptual considera la formulación normativa basada en AIR Ex ante y tiene como Objetivo Prioritario N° 1.º "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio" cuyo Indicador N° 2 es el "Porcentaje de proyectos normativos de alcance general que aplican en su diseño instrumentos de gobernanza regulatoria" y su Lineamiento N° 1.2. es "Implementar la gobernanza regulatoria en entidades públicas".</p> <p>De igual forma, mediante Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM se aprobaron los lineamientos de la Agenda Temprana que constituye un instrumento a través del cual las entidades programan y publican sus problemas públicos y potenciales intervenciones regulatorias durante el Año Fiscal; así como el <b>AIR ex ante</b> y el AIR ex post.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>- <b>2019:</b></p> <p><b>(1) Implementada</b> con la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, que dispone en su artículo 6 que el AIR Ex ante es obligatorio para todos los proyectos regulatorios de carácter general formulados por las</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p><i>modelo para la emisión de normativa que aborda estos supuestos.</i></p> <p><i>13. Establecer los criterios y el proceso a través de los cuáles el órgano de supervisión decidirá cuándo un proyecto de norma de impacto moderado, y cuándo es de alto impacto, que deberá ser incluido al menos en el manual del AIR correspondiente</i></p> <p><i>14. La minuciosidad de la AIR podrá ser cambiada por el órgano de supervisión, independientemente del resultado del proceso de definición antes indicado</i></p> <p><i>17. Se deberá contemplar la posibilidad de que en el manual del AIR se podrá comisionar a despachos externos la recolección de datos para los AIR de alto impacto.</i></p> <p><i>18. En el manual del AIR deberá consignarse el requisito de llevar a cabo un análisis monetario de costos y beneficios</i></p>	<p>entidades del Poder Ejecutivo bajo al ámbito de aplicación de dicha norma; previendo que las normas que sean aprobadas que no se subsuman en alguno de los supuestos de excepción y que sean publicadas sin la validación de la CMCR son comunicadas por dicho órgano colegiado a la entidad responsable para que sea derogada, bajo responsabilidad.</p> <p><b>(12) (13) (14) y (17) No implementada</b> en tanto la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria prevé como instrumentos de MCR al AIR ex ante y al AIR ex post, sin hacer ninguna distinción respecto al análisis a efectuar con relación a la complejidad del proyecto normativo o norma objeto de dicho análisis, respectivamente.</p> <p><b>(18) Implementada</b>, mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM se aprobó el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante prevé la etapa de "<i>Identificación de costos y beneficios</i>" en la cual se prevé el análisis de costos directos, de implementación e indirectos; así como los beneficios directos e indirectos; entre los cuales se prevén, entre otros, el análisis de costos monetarios.</p> <p><b>(19) Implementada</b>, pues si bien en la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria no se hace ninguna distinción respecto al AIR a efectuar, con relación a la complejidad del proyecto normativo o norma objeto de dicho análisis, en el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, la etapa de "<i>comparación de alternativas</i>" se enfoca en el Análisis Costo-Beneficio de carácter cuantitativo y en el Análisis Multicriterio de naturaleza cualitativa que según se indica puede ser empleado cuando el problema público que se pretende resolver es complejo e implica múltiples criterios de análisis que no siempre son cuantitativos.</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>19. Para los AIR de impacto moderado, estipular en el manual que, además del análisis de costo-beneficio, pueden usarse otras metodologías que podrían incluir: análisis de costo efectividad y análisis de decisión multicriterio (véase recuadro 7.8 para un resumen de otras metodologías disponibles para la evaluación de impacto). Asimismo, establecer que se deberán incluir como mínimo la identificación cualitativa de los costos y los beneficios de cada alternativa.</p> <p>27. Se deberá aprobar un manual, una vez que se establezca el sistema de AIR.</p> <p>28. El manual deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El proceso de política pública y los momentos en los que debe realizarse cada etapa del AIR.</li> <li><input type="checkbox"/> Lista de los criterios o de los instrumentos exentos del AIR.</li> <li><input type="checkbox"/> Proceso para llevar a cabo el análisis que permita identificar la minuciosidad del análisis del AIR.</li> </ul> <p>Guía para completar los apartados del AIR para los AIR de alto impacto, incluida</p>	<p><b>(27) y (28) Implementada</b>, mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM se aprobó el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante que desarrolla de manera detallada el alcance del AIR en el marco del ciclo regulatorio que comprende la etapa previa de definición de políticas, los principios de la MCR, el marco legal del AIR Ex ante, su ámbito de aplicación subjetivo y material y las excepciones de su aplicación; así como sus seis (6) componentes referidos a i) análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público, ii) identificación y desarrollo de objetivo de forma consistente con el análisis del problema público, iii) identificación y desarrollo de alternativas de solución regulatorias o no, iv) evaluación de impactos de las alternativas de solución, v) identificación, descripción y desarrollo de mecanismos de implementación y cumplimiento, y, vi) identificación, descripción y desarrollo de mecanismos de monitoreo y evaluación. De igual forma dicho Manual comprende el detalle del análisis costo beneficio y del análisis multicriterio y el detalle de la "Data para realizar un AIR".</p> <p>Con relación a la Consulta Pública, se precisa que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM se aprobó, entre otro, la a Guía de Consulta Pública en el marco del AIR Ex ante.</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>la explicación de la metodología del Análisis de Costo-Beneficio.</p> <p><input type="checkbox"/> Guía para completar los apartados del AIR para los AIR de impacto moderado, incluida la explicación de las metodologías del Análisis de Costo-Efectividad y el Análisis de Decisión Multicriterio.</p> <p><input type="checkbox"/> Guía para realizar la consulta preliminar.</p> <p><input type="checkbox"/> Guía con información sobre fuentes de datos.</p>	
<p>5. Revisar de forma sistemática el inventario de regulación significativa con base en metas de política pública claramente definidas, incluida la consideración de costos y beneficios, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, se justifiquen sus costos, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteados.</p>	<p>v) El stock de normas es de difícil acceso, no cuenta con un registro único que los incluya; lo cual genera incertidumbre para los jurídica respecto a las obligaciones legales y cargas que deben observar</p> <p>vi) Pese a contar con una política de simplificación administrativa, no cuenta con una línea de base para estimar las cargas administrativas, dificultando la orientación de recursos y comunicación de resultados,</p>	<p>4 Crear un registro central en línea y de acceso gratuito de leyes y otros instrumentos regulatorios que esté completo y actualizado.</p> <p>5 Medir las cargas administrativas generadas por trámites y obligaciones de información.</p>	<p>11. Establecer un listado y/o criterios de los proyectos de normas que estarán exceptuados del AIR, por no generar ningún impacto sobre los administrados.</p> <p>20. Fijar que, en los dos casos del AIR, la evaluación debe incorporar un análisis de los trámites nuevos generados, incluida la medición de las posibles cargas administrativas.</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Parcialmente implementado</b></p> <p>En tanto únicamente se ha avanzado en la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) del Stock que implica la revisión de los procedimientos administrativos contemplados en las normas vigentes. A la fecha aún no se ha iniciado la implementación obligatoria del AIR Ex post.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>- <b>2016:</b></p> <p><b>(4) Implementada,</b> en tanto la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos administra el Sistema de Información Jurídica – SPIJ que fue declarado como Edición Oficial con Decreto Supremo N° 001-2003-JUS; el cual es el repositorio electrónico que contiene los textos de la legislación nacional sistematizada, concordada y actualizada tanto de la legislación vigente como de la derogada que permite el acceso gratuito a normas de alcance general; así como a normas de carácter particular, jurisprudencia, entre otros, a los usuarios con suscripción vigente.</p> <p><b>(5) Implementada,</b> en tanto en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, se implementó el ACR del Stock y el ACR Ex ante como herramienta de MCR que permite</p>

				<p>identificar los costos y las cargas de los procedimientos administrativos previstos en normas vigentes y en proyectos normativos, con el objeto de derogar o modificar las cargas administrativas generadas a los ciudadanos o empresas, en aplicación a los principios de necesidad, legalidad, efectividad y proporcionalidad.</p> <p>- <b>2019:</b>  <b>(11) Implementada</b>, en tanto el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, establece los supuestos que se encuentran fuera de alcance del AIR Ex ante (artículo 28 y Décimo Tercera Disposición Complementaria Final).</p> <p><b>(20) Implementada</b>, en tanto en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, se implementó el ACR Ex ante como herramienta de MCR que permite identificar los costos y las cargas de los procedimientos administrativos previstos en proyectos normativos.</p>
<p>6. <i>Publicar de manera periódica informes acerca del desempeño de la política regulatoria y los programas de reforma, así como de las autoridades públicas encargadas de aplicar las regulaciones. Dichos informes también deben contemplar información acerca de cómo funcionan en la práctica herramientas regulatorias tales como la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR), la consulta pública y las revisiones de las regulaciones existentes.</i></p>	<p>i) Perú no tiene una política regulatoria de gobierno integral, pese a contar con varios elementos de dicha política</p>	<p><i>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</i></p>	<p>33. <i>Una vez que se apruebe la norma que establezca el sistema de AIR, se implemente un programa de reuniones públicas para comunicar los adelantos del sistema de AIR, y complementarlo con la preparación de informes de avance públicos y periódicos.</i></p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>La Secretaría de Gestión Pública de la PCM ha implementado una "Comunidad de Práctica de Mejora Regulatoria" como espacio de informativo virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:mejoraregulatoria@pcm.gob.pe">mejoraregulatoria@pcm.gob.pe</a>, que implica la remisión mensual del boletín "Mejora Regulatoria Perú" en el que se da cuenta de los avances, actividades y desafíos en relación a la MCR en el Perú. Cabe precisar que además de la remisión por correo electrónico a los miembros suscritos a la referida comunidad, dichos informes mensuales se encuentran publicados en el Portal Institucional de la PCM <a href="https://www.gob.pe/institucion/pcm/colecciones/6624-boletin-mejora-regulatoria-peru">https://www.gob.pe/institucion/pcm/colecciones/6624-boletin-mejora-regulatoria-peru</a>.</p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <p><b>2019: Implementada</b>, en tanto conforme se ha detallado líneas previas, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM ha</p>

				implementado una “Comunidad de Práctica de Mejora Regulatoria” como espacio de informativo virtual, a través de correo electrónico y su Portal Institucional en los que se difunde mensualmente el boletín “Mejora Regulatoria Perú” en el que se da cuenta de los avances, actividades y desafíos en relación a la MCR en el Perú.
7. Desarrollar una política congruente que contemple el papel y las funciones de las entidades regulatorias a fin de infundir mayor confianza de que las decisiones en cuestiones regulatorias se toman a partir de criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas.	ix) las entidades reguladoras económicas peruanas, presentan un alto grado de autonomía presupuestaria y administrativa; contando con prácticas de transparencia y rendición de cuentas más desarrolladas que los órganos del Poder Ejecutivo. Sin embargo, éstos aún dependen del gobierno central para varios asuntos administrativos y de recursos humanos, su autonomía garantiza las rendiciones de cuentas más profundas, resultando necesario que incorporen un proceso de sistematización para evaluar los borradores de regulación.	6 Otorgar a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas más independencia, incluyendo un esquema para un proceso de toma de decisiones más independiente y un órgano de gobierno, de forma que pueda desempeñar sus funciones de forma más eficaz  7 Incluir la política de inspecciones y cumplimiento de las regulaciones como parte integral de la política regulatoria. Desarrollar directrices generales relacionadas con los objetivos, tales como códigos de conducta y prevención de la corrupción, organización y planeación de inspecciones, así como de transparencia.  9 Fortalecer la gobernanza de los reguladores económicos al revisar sus vínculos legales con el gobierno central para	No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.	<b>Estándar OCDE 2012: Implementada parcialmente</b>  Si bien no se cuenta con una política regulatoria, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, considera dentro de la definición operacional de la causa directa 1 del Problema Público en torno al cual se formuló dicha Política, al AIR como herramienta. Así también se advierte que su modelo conceptual considera la formulación normativa basada en AIR Ex ante y tiene como Objetivo Prioritario N° 1. “Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio”, cuyo Indicador N° 2 es el “Porcentaje de proyectos normativos de alcance general que aplican en su diseño instrumentos de gobernanza regulatoria” y su Lineamiento N° 1.2. es “Implementar la gobernanza regulatoria en entidades públicas”.  De igual forma, se advierte que mediante el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y demás instrumentos complementarios aprobados por la PCM, se ha regulado de forma detallada el proceso de formulación del AIR Ex ante con base a evidencia y etapas claramente establecidas y detalladas, incluso a nivel del Manual Operativo del AIR Ex ante, a fin de hacer objetivo dicho proceso y sus resultados; así como de generar predictibilidad en el ejercicio de la función normativa del Estado.  <b>Recomendaciones</b>  - 2016: <b>(6) Implementada</b> , en tanto el artículo 48 de la Ley N° 27444, en el marco de la modificatoria efectuada por el artículo 2

		<p><i>fortalecer su toma de decisiones; al mejorar las políticas actuales para hacer que los reguladores sean más responsables ante el gobierno central, el Congreso y el público en general; y al introducir un sistema de evaluación ex ante del impacto.</i></p>	<p>del Decreto Legislativo N° 1452, publicado en septiembre de 2018, dispone que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPi tiene la competencia de fiscalizar que las entidades i) apliquen los procedimientos estandarizados e incorporarlos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, y ii) den cumplimiento a las normas de simplificación administrativa en la tramitación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; advirtiéndose que dicha recomendación tiene alcances respecto al ACR del Stock y no con relación al AIR Ex ante.</p> <p><b>(7) No implementado</b>, en tanto no se cuenta con una Política Regulatoria, y si bien el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM prevé en su artículo 30 la obligación de realizar AIX ex post por parte de las entidades públicas que hayan emitido normas en el marco del AIR Ex Ante, a fin de evaluar sus resultados e impactos y determinar el cumplimiento de sus objetivos o identificar propuestas de mejoras, modificaciones o su derogación; a la fecha el AIR Ex post no se ha implementado.</p> <p><b>(9) Implementada</b> en tanto los organismos reguladores han sido los pioneros en relación a la implementación del AIR Ex ante en el Perú de forma facultativa.</p> <p>Al respecto, el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, dispone en su Séptima Disposición Complementaria Final que dichos organismos que vienen implementando o están en proceso de implementación de sus lineamientos para el AIR aplican de forma supletoria dicho Reglamento y normas complementarias, respecto a aquellos aspectos no previstos, <b>a fin de mantener coherencia con el proceso integral del AIR Ex Ante</b> y el ordenamiento jurídico. Asimismo, dispone como función de la CMCR <b>efectuar recomendaciones a los organismos reguladores con relación a la modificación y/o mejora</b></p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p><b>de los lineamientos o metodologías aprobadas y aplicadas para mantener la coherencia</b> con el marco de la MCR en el territorio nacional.</p> <p>Con lo cual se reconoce la independencia de dichos organismos para la formulación y aprobación de lineamientos en materia de <u>MCR</u> así como para formular el AIR Ex ante.</p>
<p>8. Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar la legalidad y la justicia procesal de las regulaciones y decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio. Asegurar que las personas y las empresas tengan acceso a estos sistemas de revisión a un costo razonable y conozcan las decisiones oportunamente.</p>	<p>i) Perú no tiene una política regulatoria de gobierno integral, pese a contar con varios elementos de dicha política</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Parcialmente Implementado</b></p> <p>Si bien no se encuentra regulado a la fecha un procedimiento sancionador específico en el ámbito regulatorio; sin embargo, si es posible que la ciudadanía y las empresas pueden cuestionar vía jurisdiccional, la legalidad de la regulación de carácter general emitida en el marco del AIR Ex ante; así el artículo 200 de la Constitución prevé la posibilidad de interponer i) la Acción de Inconstitucionalidad, contra aquellas las normas con rango de ley que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo; y, ii) la Acción Popular, que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.</p> <p>Asimismo, la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone en su artículo 6 que el AIR Ex ante es obligatorio para todos los proyectos regulatorios de carácter general formulados por las entidades del Poder Ejecutivo bajo al ámbito de aplicación de dicha norma; previendo que las normas que sean aprobadas que no se subsuman en alguno de los supuestos de excepción y que sean publicadas sin la validación de la CMCR son comunicadas por dicho órgano colegiado a la entidad responsable para que sea derogada, <b><u>bajo responsabilidad</u></b>.</p>
<p>9. Aplicar, cuando se considere adecuado, la evaluación, la gestión y las estrategias de comunicación de riesgos al diseño y la implementación de las</p>	<p>iii) Si bien Perú tiene ciertos elementos de evaluación ex ante, no cuenta con un sistema formal de evaluación de los proyectos normativos nuevos y</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>En tanto el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, establece que son principios de la MCR <b>el principio de efectividad</b>, en el marco del cual las entidades con potestad normativa deben asegurarse de definir claramente el objetivo de la regulación;</p>

<p>regulaciones para asegurar que éstas estén bien orientadas y sean efectivas. Los reguladores deben evaluar de qué manera tendrán efecto las regulaciones y diseñar estrategias de implementación y aplicación sensibles.</p>	<p>modificatorios, a fin de evaluar la existencia de un beneficio positivo neto a la sociedad y su coherencia con las políticas gubernamentales.</p>			<p>debiendo medir y evaluar el logro de los resultados e impactos definidos <b>bajo un enfoque de riesgos</b>, estableciendo mecanismos para su monitoreo y cumplimiento; previendo además al <b>principio de transparencia</b>, en el marco del cual existe la obligación de brindar acceso a la ciudadanía respecto a los resultados del análisis efectuado.</p>
<p>10. Promover, cuando sea adecuado, la coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y subnacional. Identificar los problemas transversales en materia de regulación en todos los órdenes de gobierno, con el objeto de promover la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.</p>	<p>viii) No cuenta con una política regulatoria para gobiernos regionales y locales, producto de lo cual existe una débil coordinación intersectorial que coadyuve a tener un marco regulatorio nacional coherente y promover buenas prácticas y herramientas regulatorias</p>	<p>8 <u>A</u> emitir la declaración de política regulatoria, incluir medidas formales de coordinación con los gobiernos sub-nacionales para promover un marco regulatorio nacional coherente, tales como conferencias para intercambiar prácticas, centros de atención y documentos de guía; y promover activamente la adopción de herramientas regulatorias tales como el análisis de las propuestas regulatorias, consulta pública y participación de los actores interesados.</p>	<p>9. Definir puntos de contactos oficiales en materia de política regulatoria en de los ministerios y entidades que aprueban normas, que sirvan para afianzar la organización y coordinación dentro del sistema de AIR (véase Recuadro 7.2 para ejemplos internacionales).</p> <p>10. Evaluar el establecimiento de un sistema digital de gestión de AIR para facilitar su manejo y la interacción entre los ministerios y las entidades que emiten normativa, y el órgano de supervisión.</p>	<p><b>Estándares OCDE 2012: Parcialmente implementados</b></p> <p>Si bien es cierto que del modelo constitucional de Estado unitario y descentralizado previsto en el artículo 43 de la Constitución, se desprende la obligación de que exista coherencia regulatoria respecto a las Políticas y normas emitidas por las entidades de los tres niveles de gobierno, dicha coherencia es respecto al fondo del objeto de la regulación; sin embargo, debe tenerse en cuenta en cuanto a la aplicación de los instrumentos de MCR por parte delos gobierno subnacionales, que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, circunscribe la actuación de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM únicamente a <b>brindar orientaciones</b> a los gobiernos regionales y locales a fin de que sus regulaciones se basen en evidencia, y sean emitidas en el marco de un proceso de análisis integral, oportuno, transparente y con atención en los impactos que se generen en la ciudadanía, guardando concordancia con las políticas y normas nacionales; no advirtiéndose una aplicación obligatoria por parte de dichos gobiernos subnacionales respecto a los instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria.</p>
<p>11. Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno.</p>				<p><b>Recomendaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>2016: Parcialmente implementada</b>, por los fundamentos expuestos en el párrafo anterior.</li> <li>- <b>2019:</b></li> </ul>

				<p>(9) <b>Implementada</b>, en virtud a que el Reglamento para la aplicación del AIR Ex ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM prevé la designación del oficial de mejora de calidad regulatoria en cada entidad obligada a realizar AIR Ex ante siendo éste el punto de enlace con la CMCR.</p> <p>(10) <b>Implementada</b>, en tanto mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2022-PCM-SGP se dispone la obligatoriedad del uso del Aplicativo Informático AIR Ex Ante en el marco de la Plataforma de Mejora Regulatoria de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la PCM.</p>
<p>12. Tomar en cuenta, al desarrollar medidas regulatorias, todos los estándares y marcos internacionales de cooperación pertinentes en la misma área y, cuando sea adecuado, los probables efectos que tengan en terceros fuera de su jurisdicción.</p>	<p>iii) Si bien Perú tiene ciertos elementos de evaluación ex ante, no cuenta con un sistema formal de evaluación de los proyectos normativos nuevos y modificatorios, a fin de evaluar la existencia de un beneficio positivo neto a la sociedad y su coherencia con las políticas gubernamentales,</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p>No se efectuaron recomendaciones vinculadas a dicho estándar OCDE.</p>	<p><b>Estándar OCDE 2012: Implementado</b></p> <p>En tanto las medidas adoptadas por el Estado peruano respecto a los instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria ha tomado en consideración los estándares de la OCDE como primer referente internacional de la materia; obedeciendo además el proceso de adhesión a dicho organismo internacional que el Perú viene llevando a cabo.</p>

De la normativa e instrumentos antes detallados, se advierten los esfuerzos realizados por el Estado peruano en materia de Mejora de la Calidad Regulatoria, orientados a institucionalizar el empleo de las herramientas para emitir normas de calidad que garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos y respondan a las expectativas ciudadanas respecto a los bienes y servicios prestados por el Estado y los particulares.

Así tenemos que, al 2023, el Perú ha implementado ocho (8) de las doce (12) recomendaciones efectuadas por el Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2012); advirtiéndose que las cuatro (4) restantes se encuentran parcialmente implementadas y versan principalmente respecto a:

- **(5)** Revisar de forma sistemática el inventario de regulación significativa con base en metas de política pública claramente definidas, incluida la consideración de costos y beneficios, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, se justifiquen sus costos, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteados.
- **(8)** Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar la legalidad y la justicia procesal de las regulaciones y decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio; así como asegurar que las personas y las empresas tengan acceso a estos sistemas de revisión a un costo razonable y conozcan las decisiones oportunamente.
- **(10)** Promover, cuando sea adecuado, la coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y subnacional. Identificar los problemas transversales en materia de regulación en todos los órdenes de gobierno, con el objeto de promover la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.
- **(11)** Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno.

Con base a ello, podemos señalar que, para la implementación de las citadas recomendaciones, en el orden antes señalado, se requiere que el Estado adopte medidas orientadas a:

- **(5)** Implementación obligatoria y progresiva del AIR Ex Post: Si bien la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone en su artículo 6 la obligatoriedad de realizar dicho análisis de forma progresiva respecto a todas las normas de carácter general a fin de identificar el impacto y efectos producidos durante su vigencia; es importante tener en cuenta que únicamente se efectuará respecto a las normas de alcance general del Poder Ejecutivo.

Asimismo, dicha norma no identifica la metodología, componentes y metas de política pública con base a las cuales se efectuará dicho análisis, estableciendo únicamente como criterios para la depuración de normas, el que no hayan sido actualizadas, ni cumplido sus objetivos o que el problema público que se deseaba resolver no haya sido atendido de manera efectiva o eficientemente, causando efectos negativos como cargas y costos no razonables.

De igual forma, dicho mandato no comprende a las normas de carácter general del Congreso de la República como fuente legislativa primigenia; ni aquellas emitidas por los gobiernos regionales y los gobiernos locales por lo que no se abarca la implementación del AIR ex post (ni la del AIR Ex Ante) con un enfoque homogéneo e integral.

- **(8)** Implementación de un régimen disciplinario en el ámbito regulatorio:

Al respecto, es necesario que en la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria se incorpore un régimen disciplinario en el ámbito regulatorio que garantice la observancia de las disposiciones de dicha Ley y demás normas complementarias, incentivando la observancia de la idónea aplicación del AIR ex ante, sus supuestos de excepción, entre otros, que aseguren su correcta

aplicación, a fin de que las normas atiendan de forma idónea un determinado problema público generando valor público en favor de la ciudadanía.

- **(10)** Implementación obligatoria del AIR Ex ante en los gobiernos subnacionales:

La Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria dispone que PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, brinda orientación a los gobiernos regionales y locales a fin de que las regulaciones que emitan se sustenten en evidencia, como resultado de un proceso de análisis integral, oportuno, transparente y con atención en los impactos que se generen en la ciudadanía, en concordancia con las políticas y normas nacionales.

De dicha disposición, se advierte que la aplicación de instrumentos de Mejora de Calidad Regulatoria, por parte de los gobiernos regionales y locales no es obligatoria; criterio que no resulta congruente con la lógica de un Estado Unitario; con el objeto de promover una aplicación integral del AIR ex ante en beneficio de la ciudadanía a nivel nacional.

Otro aspecto por advertir es que no se ha efectuado un diagnóstico respecto a los problemas regulatorios de dichos niveles de gobierno; lo cual es imperativo de forma previa a la dación de alguna norma que disponga la aplicación de instrumentos de Mejora de Calidad Regulatoria, por parte de dichos gobiernos subnacionales.

- **(11)** Formulación e Implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales respecto al empleo de instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria:

De forma previa a la aplicación obligatoria de instrumentos de Mejora de Calidad Regulatoria, por parte de dichos gobiernos subnacionales; es necesario se elabore un plan de fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales que permita acercar a sus servidores públicos de las áreas involucradas en la

producción normativa, al uso de los instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria.

El Plan debería ser elaborado por la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, junto con la Secretaría de Descentralización y comprender además al Congreso de la República.

### **5.10 Proceso de Adhesión del Perú a la OCDE**

La presente investigación únicamente aborda el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, en el extremo del trabajo realizado en materia de **Política Regulatoria**, emprendido desde el 10 de junio de 2022, fecha en la que el Consejo Ministerial de la OCDE aprobó la Hoja de Ruta para el proceso de adhesión del Perú, la cual establece los términos y las condiciones para su adhesión.

En dicho proceso, la OCDE determinó que sus diversos comités temáticos, realizarán las revisiones para la adhesión del Perú y emitirán sus respectivas opiniones formales a su Consejo Ministerial; en ese sentido, en la presente investigación, revisaremos el trabajo realizado por el **Comité de Políticas Regulatorias**.

Dicho comité es el encargado de evaluar si el Perú está alineado con todos los instrumentos jurídicos de la OCDE en materia de **Política Regulatoria**, y si las políticas y prácticas del Perú están alineadas con los estándares de la OCDE, teniendo como referencia los **Principios Básicos establecidos en la Hoja de Ruta**, que se detallan a continuación:

1. Comprometerse a reforzar la gobernanza pública mediante una política regulatoria que conduzca a leyes y reglamentos de alta calidad, y que estén alineados con los propósitos, que garanticen la transparencia, la legitimidad, la rendición de cuentas y el respeto del Estado de derecho para reforzar continuamente la confianza en las instituciones y la democracia.

2. Mejorar y reforzar las políticas regulatorias y la gobernanza en todos los niveles de Gobierno a fin de promover normativas que respondan a los retos económicos, sociales y medioambientales.
3. Adoptar un enfoque para la elaboración de políticas que incluya la creación de instituciones y procesos que garanticen la elaboración de políticas sólidas como el análisis de impacto regulatorio y la supervisión y presentación de informes sobre el cumplimiento de las prácticas de gestión regulatorias en todo el Gobierno.
4. Tener la capacidad para realizar AIR ex ante, que aborde la idoneidad de la regulación, determine la eficacia de estas para alcanzar sus objetivos, verifique si las regulaciones generan costos innecesarios e incorpore las consideraciones explícitas de instrumentos políticos alternativos, opciones no regulatorias, así como el uso eficiente de los mecanismos de mercado.
5. Adherirse a los principios de transparencia y participación pública en la elaboración de las regulaciones.
6. Incluir el desempeño de un sistema regulatorio centrado en la organización de las funciones de las agencias reguladoras e inspectorías, asimismo incluir la rendición de cuentas públicas y el cumplimiento de los procesos de revisión y apelación.
7. Implementar la gobernanza en varios niveles para lograr la coherencia regulatoria, que incluye, fomentar la coherencia regulatoria a través de la coordinación con organismos nacionales, subnacionales y supranacionales, y promover la cooperación regulatoria internacional.
8. Establecer una gobernanza de regulación ágil para responder al entorno cambiante con sistemas regulatorios más flexibles que sean más resistentes a futuros impactos.

9. Tener la capacidad de considerar los marcos normativos extranjeros e internacionales pertinentes al momento de regular, así como la capacidad para evaluar los impactos transfronterizos de las medidas reguladoras.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISCUSIÓN**

En este apartado, expondremos algunos de los puntos de vistas de los expertos en análisis de impacto regulatorio.

Así tenemos que, el docente y consultor para el diseño de normas y procedimientos administrativos en mejora regulatoria, Alfredo Lindley-Russo, señala que el AIR es un aporte al proceso de emisión normativa y a la norma misma, en tanto promueve la emisión de normas más amigables o menos restrictivas que igual sean capaces de tutelar el interés público. Sin embargo, puntualiza que el problema es que sigue siendo teórico, porque aún no se sabe si es que las normas que se emiten bajo esta metodología (AIR) están cumpliendo o no los objetivos trazados. La gran tarea pendiente en el Perú es el monitoreo de la *performance* de la norma para ver si se cumplieron con los objetivos al final del ciclo regulatorio.

Al respecto, y tal como lo hemos venido indicando en el presente trabajo, el AIR ex ante es un instrumento valioso para garantizar la calidad de la emisión de la normativa nacional, siendo que coincidimos con el experto que debemos esperar un tiempo para evaluar si efectivamente el AIR ex ante que recientemente viene siendo aplicado en el Perú, ha cumplido su objetivo. Cabe precisar que en el 2023, solo se han efectuado 07 AIR ex ante por parte del Poder Ejecutivo, en ese sentido, aún no ha transcurrido un tiempo apropiado para evaluar el cumplimiento de los objetivos del AIR aplicado en el Perú.

Por su parte, la experta Clara Vásquez señala que la contribución del AIR en la normativa peruana es cambiar la manera en cómo las normas, de alcance general, en su mayoría estaban siendo dadas. Se presenta desafíos normativos como: la sobre regulación, el desorden normativo, la necesidad de coherencia normativa, la

dispersión normativa, etc. La intervención del Estado para abordar un problema público debe ser efectiva, es ahí donde el primer componente del AIR Ex Ante es fundamental en su aplicación.

La experta agrega que, el AIR Ex Ante es una reforma y una reforma significa un cambio de cultura de cómo hacemos las normas, ese es el gran desafío, regulaciones basadas en evidencia, donde se haya evaluado si la regular es la mejor solución para intervenir en la realidad.

Sobre lo mencionado por la experta, coincidimos que actualmente en el Perú existe un desorden desde el momento de identificación de una problemática hasta la emisión de una norma que supone atender esa problemática; en ese sentido, resulta de imperiosa necesidad un cambio cultura que genere conciencia de que el AIR es una herramienta positiva y no que es una serie de pasos para dilatar o entorpecer la emisión de normas.

Los expertos coinciden que la implementación del AIR ex ante para proyectos normativos que son emitidos por el Congreso de la República resulta ser muy complicado, pues no solo se debe cambiar la normativa actual del AIR sino que las condiciones para ello no se dan. Según Vásquez se requiere instrumentos que mejoren la calidad de las regulaciones como: identificación de problema público con evidencia, involucramiento de los stakeholders y evaluación el impacto que la regulación que va a generar. Por su parte, Lindley, sugiere que al ser el Congreso un órgano político por antonomasia, el AIR que se logre efectuar deberá ser no vinculante dado que aplicar la metodología de AIR puede ser una limitación al ejercicio de su rol de control político.

A diferencia de lo que opinan los expertos consideramos que resulta importante y necesario que el Congreso de la República este sujeto a la obligatoriedad de efectuar un AIR a las normas que emita, si bien entendemos las diversas dificultades que se presentan para ello, también somos de la opinión que el esfuerzo de que el Perú cuente con un homogéneo y uniforme AIR, a todo nivel, beneficiará a toda la población.

Por otro lado, con relación a que los gobiernos regionales y locales también implementen el AIR, los expertos han señalado, por una parte, Lindley indica que desde que se inició todo este proceso de implementación del AIR en el Perú debió incluirse a los gobierno regionales y locales, siendo que ello no afecta la autonomía con la que cuentan, por cuanto lo que se busca es que sigan una pauta metodológica que garantice que los procesos de emisión normativa y los resultados del proceso regulatorio sean transparentes, participativos, eficaces, eficientes.

Por otra parte, Vásquez señala que los gobierno regionales y locales no están preparados, precisa que primero deben aplicar un análisis de calidad regulatoria sobre sus procedimientos administrativos, para luego de manera focalizada y progresiva se aplique el AIR.

Sobre el particular, consideramos que, si bien conocemos que existen brechas en capacidades técnicas en los diversos gobiernos regionales y locales y respecto del gobierno central, ello no puede ser excusa para no involucrar a todos aquellos actores que tienen competencia en la emisión de normas, puesto que el tema de capacidades puede ser atendido con una política de fortalecimiento de capacidades técnicas.

Asimismo, somos de la opinión que los gobiernos regionales y locales pudieron ser incluidos bajo la premisa de que ellos realizarían el AIR de manera progresiva.

## **6.1 Análisis del primer AIR obligatorio realizado en el Perú por el Poder Ejecutivo.**

### **CASO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1568, DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Conforme lo hemos señalado en los párrafos precedentes, los estándares de la OCDE sobre el AIR incluyen siete (07) elementos esenciales: **Definición del**

**Problema, Objetivos de política pública, Alternativas de solución, Evaluación de impactos, Cumplimiento de la regulación, Consulta pública y Monitoreo y evaluación.**

Sobre el particular, evaluaremos el primer dictamen favorable emitido por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria del Perú, para verificar si el mismo cumple con los estándares de la OCDE.

Con fecha 03 de mayo de 2023, Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria del Perú emitió su primer dictamen favorable sobre el proyecto normativo denominado: Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, ello de conformidad con el Reglamento del AIR Ex Ante aprobado mediante DS N° 063-2021-PCM.

De la revisión del referido Dictamen, se advierte que éste contiene en su desarrollo lo siguiente:

1. Análisis del contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público.
2. Identificación y desarrollo del objetivo, consistente con el problema público identificado.
3. Identificación y desarrollo de alternativas de solución regulatorias o no reguladas.
4. Evaluación de los impactos de las alternativas de solución.
5. Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento.
6. Identificación, descripción y desarrollo de criterios y de los mecanismos de monitoreo y evaluación.

De lo expuesto, se verifica que la CMCR desarrolla 06 componentes bajo los estándares sugeridos por la OCDE; sin embargo, no contempla el componente referido a la consulta pública, de acuerdo a la exoneración otorgada por la CMCR.

En efecto, de la investigación realizada se advierte que la CMCR decidió exceptuar el referido proyecto de realizar consulta pública por las siguientes razones:

- La norma es un decreto legislativo que está en el marco de una delegación de facultades otorgadas por la Ley N° 31696; en ese sentido, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, los decretos legislativos se encuentran exceptuados de pre publicación.
- La Ley N° 31696 prevé un plazo perentorio de noventa (90) días calendario, en ese sentido, se advierte que la realización de la consulta pública podría afectar la premura de emitir la regulación, por lo que se configura la excepción establecida en el artículo 16 de los Lineamientos para la aplicación de la agenda temprana y de la consulta pública en el marco del análisis de impacto regulatorio ex ante (Resolución Ministerial N° 163-2021- PCM).

A continuación, presentamos un cuadro resumen que contiene una descripción de los elementos estándar de la OCDE, lo desarrollado por la CMCR y lo establecido en el proyecto normativo presentado para análisis:

**Tabla N° 11: Comparativo de elementos OCDE con los elementos de la CMCR**

ESTANDAR OCDE	CMCR	Proyecto de Decreto Legislativo
<b>Definición del Problema</b>	Análisis del contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público	Altos niveles de conflictividad en la convivencia entre propietarios y/o poseedores de unidades inmobiliarias que comparten bienes y/o servicios comunes, afectando la organización y administración de los mismos.
<b>Objetivos de política pública</b>	Identificación y desarrollo del objetivo, consistente con el problema público identificado.	Reducir los niveles de conflictividad en la convivencia entre propietarios y/o poseedores de unidades inmobiliarias que comparten bienes y/o servicios comunes
<b>Alternativas de solución</b>	Identificación y desarrollo de alternativas de solución regulatorias o no reguladas.	Debido a que las causas del problema están vinculadas a fallos del mercado corresponde la intervención pública y, por tanto, se propone alternativas de regulación.
<b>Evaluación de impactos</b>	Evaluación de los impactos de las alternativas de solución.	La opción regulatoria elegida se basa en el cuadro, en el que se identifican los impactos y su significancia para cada uno de los grupos que serán afectados. La opción regulatoria se sustenta en que generará impactos económicos positivos y fuertes a los involucrados.
<b>Cumplimiento de la regulación</b>	Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento.	Crear un marco normativo para fomentar el cumplimiento de los propietarios y poseedores en relación con los bienes y servicios comunes. Se prevé la realización de campañas de capacitación y difusión de grupos y/o reuniones de trabajo, convenios con municipalidades y con SUNARP
<b>Consulta pública</b>	Se encuentra exceptuada	Se encuentra exceptuada
<b>Monitoreo y evaluación</b>	Identificación, descripción y desarrollo de criterios y de los mecanismos de monitoreo y evaluación	No se tiene información que ayude a elaborar indicadores. Sin embargo, se considerará: número de denuncia ante el Poder Judicial, Indecopi, números de denuncias interno; número de reglamentos internos inscritos y adecuados en SUNARP, y número de juntas de propietarios y presidentes inscritos.

Del cuadro precedente, se advierte claramente que la CMCR utiliza los mismos elementos que la OCDE ha desarrollado para efectuar el AIR a un proyecto normativo, por lo que consideramos que el Perú se encuentra alineado a los estándares internacionales.

No obstante, evidenciamos que respecto al elemento referido a la consulta pública la CMCR hace una particular diferenciación, esto es exceptúa dicho elemento en casos donde se podría afectar la premura de emitir la regulación; sin embargo, advertimos que la OCDE no establece ningún supuesto de excepción para no aplicar dicho elemento u otro.

## 6.2 Propuesta de valor

Como propuesta de valor se ha elaborado un proyecto de ley, el cual obra como Anexo 02.

El proyecto en su artículo 1, tiene por objeto modificar la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565, a efectos de fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria en el extremo referido a la implementación integral y homogénea del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por parte de todos los Poderes y niveles de gobierno del Estado Peruano; así como el marco institucional e instrumentos que los rigen como parte de un proceso ordenado, integral, homogéneo, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas en el marco de un Estado Unitario.

El artículo 2 establece modificar el artículo 3, ítems 2 y 3 del numeral 5.2 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6 y de los artículos 8, 10, 11 y 12 de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565, a efectos de:

- Ampliar el ámbito de aplicación principalmente a los gobierno locales y regionales, entre otros.
- Incorporar instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria.
- Establecer los elementos mínimos a considerar para el Análisis de impacto regulatorio - AIR Ex Ante y Ex Post.
- Establecer la obligatoriedad del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.
- Fijar la rectoría sectorial responsable del AIR así como sus funciones.
- Desarrollar el procedimiento del AIR.
- Crear la Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria (ANMCR) como organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la planificación, implementación, evaluación, validación, monitoreo y supervisión de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en el marco de la Política Nacional de Modernización de

Gestión Pública a su cargo, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

Respecto al procedimiento de aprobación de la propuesta normativa con rango de ley que se plantea como propuesta de valor, cabe precisar que ésta se puede dar mediante dos vías.

La primera de ellas corresponde a una ley del Congreso de la República, en cuyo caso el iter legislativo tiene una duración promedio de 4 a 6 meses, pudiendo derivar de una iniciativa legislativa de un congresista o del Poder Ejecutivo, en el marco de la facultad regulada en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

Cabe precisar que en el caso de que dicho proyecto de ley sea remitido por el Poder Ejecutivo podría observarse lo señalado en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú según el cual “tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia”.

La segunda opción es que sea aprobado por el Poder Ejecutivo mediante un decreto legislativo, en el marco de una ley autoritativa conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, lo cual permitiría que sea revisada y perfeccionada por la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector de la Mejora de la Calidad Regulatoria y aprobado con muchamás celeridad.

## CONCLUSIONES

- El mayor reto regulatorio para los Estados, es saber qué, cuándo y cómo regular; así como determinar con la mayor certeza posible si la regulación solucionará un determinado problema público o coadyuvará a lograr un estado deseado en materia social, ambiental o económico.
- El AIR ex ante como herramienta de calidad regulatoria ayuda al proceso de toma de decisiones públicas y de formulación de proyectos normativos de calidad e idóneos en cuanto a sus impactos respecto al problema público que se busca solucionar.
- Una de las ventajas de la implementación y ejecución del AIR ex ante es que provee un método de análisis que se basa en evidencia e información empírica que implica la comparación de alternativas de solución; promueve la identificación de costos de implementación directos e indirectos de la regulación; implica un sistema racional de toma de decisiones y evaluación transversal de la regulación desde su formulación hasta la evaluación, supervisión y monitoreo de sus efectos (OCDE, 2019).
- Conforme a los estándares de la OCDE, el AIR, debe incluir los siguientes siete (7) elementos esenciales, seis (6) de los cuales corresponden al AIR ex ante y uno (1) de ellos al AIR ex post: Definición del Problema, Objetivos de política pública, Alternativas de solución, Evaluación de impactos, Cumplimiento de la regulación, Consulta pública y Monitoreo y evaluación.
- En términos de la OCDE, para que el AIR sea idóneo y eficaz, no solo son necesarias sus etapas esenciales; sino también que dicho proceso sea supervisado por una institución que vele por todo el ciclo de Gobernanza Regulatoria y asegure los estándares definidos; y que, permita identificar prioridades, riesgos, excepciones e impactos de la regulación.

- El éxito de la implementación del AIR dependerá: i) del establecimiento de requisitos en el marco regulatorio para su implementación, ii) efectuar arreglos institucionales para su ejecución, iii) establecer y regular detalladamente la metodología con los elementos esenciales del AIR, iv) instaurar una entidad supervisora, v) transparencia del análisis y consulta de los actores interesados.
- Al 2023, el Perú ha implementado ocho (8) de las doce (12) recomendaciones efectuadas por el Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2012) de la OCDE; advirtiéndose que las cuatro (4) restantes se encuentran parcialmente implementadas.
- Respecto a las recomendaciones pendientes de implementación, se advierte que éstas versan respecto a la Implementación i) obligatoria y progresiva del AIR Ex Post; ii) de un régimen disciplinario en el ámbito regulatorio; iii) obligatoria del AIR Ex ante en los gobiernos subnacionales; y, iv) Formulación e Implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales respecto al empleo de instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria.
- El Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, conforme al cual la CMCR realiza la evaluación de los expedientes de AIR ex ante, prevé los elementos esenciales que la OCDE ha desarrollado, por lo que consideramos que la metodología del AIR el Perú, a nivel normativo, se encuentra alineado a los estándares internacionales.
- Se ha evidenciado que en los expedientes de AIR ex ante formulados por el Poder Ejecutivo, la CMCR ha flexibilizado el cumplimiento de la consulta pública; en aquellos casos en los que existía premura de emitir la regulación; sin embargo, la OCDE no establece ninguna excepción al cumplimiento de los elementos esenciales del AIR; razón por la cual consideramos que la implementación del AIR ex ante en el Perú, en la práctica, no es homogénea.

- Si bien el Poder Ejecutivo ha realizado meritorios esfuerzos por implementar una Política Regulatoria que comprenda el uso de instrumentos de mejora de la calidad regulatoria como el AIR ex ante y ex post, se ha evidenciado aún que es necesario continuar con el trabajo ya emprendido fortaleciendo la implementación obligatoria por parte del Poder Ejecutivo e iniciando dicha implementación obligatoria en el Congreso de la República y en los Gobiernos Regionales y Locales; regulando además las facultades de la CMCR de generar mayores supuestos de excepción previstos en el Reglamento vigente.

## RECOMENDACIONES

- Modificar la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, con el objeto de establecer la aplicación obligatoria del AIR ex ante por parte del Congreso de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con relación a las normas de carácter general, a fin de fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria en el extremo referido a la implementación integral y homogénea del Análisis de Impacto Regulatorio ExAnte en el Estado Peruano.
- Crear la Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria, como el ente rector de la mejora de la calidad regulatoria.
- Para la Implementación obligatoria y progresiva del AIR Ex Post se requiere identificar la metodología, componentes y metas de política pública con base a las cuales se efectuará el AIR Ex Post; y, que la aplicación del AIR Ex Ante resulte obligatoria respecto a las normas de carácter general emitidas por el Congreso de la República y aquellas emitidas por los gobiernos regionales y locales, a fin de que la implementación del AIR ex ante y ex post tenga un enfoque homogéneo e integral.
- Es necesario que en la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria se incorpore un régimen disciplinario en el ámbito regulatorio que garantice la observancia y eficacia de sus disposiciones.
- Para la implementación obligatoria del AIR Ex ante en los gobiernos subnacionales; se requiere efectuar una modificatoria a la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria de forma congruente con la lógica de un Estado Unitario; con el objeto de promover una aplicación integral del AIR ex ante en beneficio de la ciudadanía a nivel nacional.

- De forma previa a la aplicación obligatoria del AIR ex ante y ex post, por parte de los gobiernos subnacionales; es necesario contar con un plan de fortalecimiento de capacidades que permita acercar a los servidores públicos de las áreas involucradas en la producción normativa de los gobiernos regionales y locales, al uso de los instrumentos de Mejora de la Calidad Regulatoria; comprendiendo además al Congreso de la República.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Acuerdo Nacional Unidos para Crecer. (2014). *Definición de Políticas de Estado*. Recuperado de: <https://n9.cl/3ypgv>
- Alza, C. (2011). *¿Qué se entiende por Regulación? Enfoques y equivocidad*. Perú: Revista de Derecho Administrativo, Circulo de Derecho Administrativo.
- Blanco, G.Y. (2017). *Análisis Regulatorio del control de las telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios*. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Regulación de los Servicios Públicos, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). Recuperada de <https://n9.cl/q95b3>
- Bambarén, C. y Chú, M. (2013). *Regulación del transporte y accidentes de tránsito por vehículos motorizados en el Perú*. Perú: Revista Médica Herediana.
- Baldwin, R., Cave, M. y Lodge, M. (2015). *Understanding Regulation: Theory, Strategy, and Practice*. United State of America: Oxford University.
- Barbieri, N., Fierro, Y. (2019). *¿Qué relevancia tienen los proyectos de buenas prácticas como estrategia para la gestión del conocimiento? Análisis de caso del Banco de Buenas Prácticas en Derechos Sociales del Ayuntamiento de Barcelona*. Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo Reforma y Democracia, 74. <https://acortar.link/pkuLAE>
- Boza, B. (2006). *Manual de Buenas Prácticas Gubernamentales*. <https://acortar.link/esSWUt>
- Calle, J.P. (2018). *Regulating quality: the contribution of the OECD*. Recuperado de: <https://n9.cl/17i7>
- Ciudadanos al Día. (2022). *¿Qué es una buena práctica en Gestión Pública?*. <https://acortar.link/xzviql>
- Comisión Federal de Mejora Regulatoria Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (2011). *Guías para la Mejora Regulatoria Municipal*. Recuperado de <https://n9.cl/xswje>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia. (2014). *Mejora Normativa: Análisis de Impacto*. Recuperado de <https://n9.cl/vgtzz>
- Corredor, J. y Díaz, D. (2018). *Blockchain y mercados financieros: aspectos generales del impacto regulatorio de la aplicación de la tecnología blockchain en los mercados de crédito de América Latina*. Recuperado de <https://n9.cl/kcgsI>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2008). *Metodología Diseño Muestral Encuesta de Consumo Cultural*. Recuperado de <https://n9.cl/8s4m6>

- Dulanto, A. (2017). *Análisis de la regulación peruana en materia de responsabilidad extendida del productor en el Reglamento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho de la Empresa con mención en Gestión Empresarial). Recuperada de <https://n9.cl/8aurd>
- Echaiz, C. (2019). *El trabajo de campo*. (Material de estudio del Doctorado en Educación de la Universidad San Martín de Porres). Recuperado de <https://acortar.link/udvMcD>
- Ferney, L y Gallo I. (2008). *From Administrative Simplification To Regulatory Quality*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://acortar.link/hS1qxi>
- Gobierno de México. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. (2020). *Acciones y Programas. Análisis de Impacto Regulatorio*. Recuperado de <https://n9.cl/ifmnu>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado de <https://n9.cl/l0j5h>
- Kirkpatrick, C. y D. Parker (2003), Regulatory Impact Assessment: Developing Its Potential for Use in Developing Countries, Working Paper Series, No. 56, Centre on Regulation and Competition, Manchester (July). <https://acortar.link/H4sTdf>
- Koop, C., & Lodge, M. (2019). ¿Qué es la regulación? Un análisis conceptual interdisciplinario. *Revista De Derecho Administrativo*, (17). Recuperado a partir de <https://acortar.link/sjFLPT>
- Kresalja, Baldo y Ochoa, César. *Derecho constitucional económico. Tomo I: Economía social de mercado y derechos fundamentales*. 2<sup>da</sup> Edición. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2020, p. 454.
- Lettieri, (2021). Las facultades normativas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fuentes e intento de clasificación. Recuperado a partir de <https://acortar.link/ZXW31F>
- Löffler, E. (2000). "Best-Practices cases reconsidered from international perspective". *International Public Management Journal* 2. <https://acortar.link/HHa7Tn>
- Meléndez, D. (2018). *Análisis de Impacto Regulatorio de propuesta de mejora en la Comercialización de balones de gas licuado de petróleo (GLP) en el Perú*. (Trabajo de Investigación para optar el grado académico de Maestro en Regulación). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Recuperado de <https://n9.cl/q95b3>
- Mohammad Amin y Yew Chong Soh. (2020). *¿Una mayor carga regulatoria conduce a más corrupción? Evidencia que utiliza datos de encuestas a nivel de empresas para países en desarrollo*. Recuperado de <https://acortar.link/fyvZN4>
- Molina Jiménez. (1980). El Materialismo Dialectico. <https://acortar.link/nylgrV>

- Montenegro, S. (2015). *Retos regulatorios de Colombia frente a la OCDE: implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos). Pontificia Universidad de Externado de Colombia. Recuperado de <https://acortar.link/7OREva>
- Moore, M. (1998). *Gestión estratégica y creación de valor público en el Sector Público*. (Tercera Edición). Barcelona, España. Paidós Ibérica S.A.
- Mousalli-Kayat, G. (2016). *Métodos y Diseños de Investigación Cuantitativa*. Recuperado de <https://n9.cl/55kh>
- Muñoz, S. (2015). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General. Tomo XIV La Actividad Regulatoria de la Administración*. Recuperado de <https://n9.cl/p1gip>
- Olortegui, E. (2018). *Análisis de impacto regulatorio de la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad en el Perú*. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Regulación de los Servicios Públicos). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://n9.cl/5olz>
- Ortegón, E. (2020). *Una aproximación a la teoría de la complejidad: Planificación, política pública y valor público*. (Segunda Edición Digital). Huancayo, Perú. Universidad Continental Fondo Editorial. Recuperado de: <https://n9.cl/124pl>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2008). *Introductory Handbook for Undertaking Regulatory Impact Analysis (RIA)*. Recuperado de <https://acortar.link/PAJlwz>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2011). *Regulatory Policy and Governance: Supporting Economic Growth and Serving the Public Interest*. Recuperado de <https://acortar.link/et8a5P>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2012). *Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria*. Recuperado de <https://n9.cl/56mt2>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2015). *Política y Gobernanza Regulatoria. Curso sobre Análisis de Impacto Regulatorio*. Recuperado de: <https://acortar.link/gDneKZ>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2015). *OECD Regulatory Policy Outlook 2018*, OECD Publishing, París. Recuperado de <https://n9.cl/iyzdg>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2016). *Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la calidad regulatoria*. Recuperado de: <https://n9.cl/66vx>

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2016). *Política Regulatoria América Latina y El Caribe*. Recuperado de <https://n9.cl/02mtr>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2016). *Estudios de la OCDE en Reforma Regulatoria - Política Regulatoria en el Perú - UNIENDO EL MARCO PARA LA CALIDAD REGULATORIA*. Recuperado de <https://n9.cl/66vx>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019). *Estudio de la OCDE sobre la Política regulatoria en Chile: La capacidad del gobierno para asegurar una regulación de alta calidad, ediciones OCDE Paris*. Recuperado de <https://acortar.link/7byQFA>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2018). *OECD Regulatory Policy Outlook 2018*, OECD Publishing, París. Recuperado de <https://n9.cl/wqnjt>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019). *Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú. Estudios de Caso 2014-16*. Recuperado de <https://n9.cl/z3hho>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019). *Estudio de Política Regulatoria en Argentina: Herramientas y prácticas para la mejora regulatoria, Revisiones de la OCDE sobre reforma regulatoria, OECD Publishing, París*. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/c2e61aaf-es>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2020). *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y El Caribe*. Recuperado de <https://n9.cl/bfszs>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2020). *Regulatory Impact Assessment, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy*. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/7a9638cb-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2021). *Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento del Perú*. Recuperado de <https://acortar.link/XeAm5E>
- Ortegón, E. (2020). *Una aproximación a la teoría de la complejidad: Planificación, política pública y valor público*. Recuperado de <https://n9.cl/x17g>
- Padilla, M., Montaña, C., Villarraga, L. y Vargas, M. (2022). Notas de Política en Mejora Regulatoria. [file:///D:/MAESTRIA/PLAN%20DE%20INFORME%20INVESTIGACIÓN/Nuevo%20Asesor%20Roel%20AlvaOct%202022/Serie 01 La Política de Mejora Regulatoria en Colombia De la teoría a la práctica.pdf](file:///D:/MAESTRIA/PLAN%20DE%20INFORME%20INVESTIGACIÓN/Nuevo%20Asesor%20Roel%20AlvaOct%202022/Serie%2001%20La%20Política%20de%20Mejora%20Regulatoria%20en%20Colombia%20De%20la%20teoría%20a%20la%20práctica.pdf)
- Quintana, E. (2011). *Análisis de Impacto Regulatorio en la Regulación Peruana de Servicios Públicos*. Recuperado a partir de <https://n9.cl/l9koy>

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. (s.f). Recuperado de:  
<https://dle.rae.es/gobernanza?m=form>

Ruiz, G. (2016). *¿En qué consiste el Análisis de Impacto Regulatorio?* Esan.  
Recuperado de <https://n9.cl/rk23p>

Salinas, Sergio (2008). *El impacto regulatorio del nuevo RAI en el mercado de intermediación bursátil: ¿Sobrecostos versus transparencia?*. Recuperado de  
<https://n9.cl/529oj>

Thomas Perroud, Jean-Bernard Auby (2013). *La Evaluación de Impacto Regulatorio*.  
Recuperado de <https://n9.cl/uhhq>

## ANEXO 1

### CUESTIONARIOS DE EXPERTOS

#### **ALFREDO LINDLEY-RUSSO**

**1. ¿Cuál considera que es la mejor contribución del AIR en la normativa peruana?**

Más que un aporte o contribución a la normativa peruana, es un aporte al proceso de emisión normativa y a la norma misma, en tanto promueve la emisión de normas más amigables o menos restrictivas que igual sean capaces de tutelar el interés público.

El problema es que sigue siendo teórico, porque aún no se sabe si es que las normas que se emiten bajo esta metodología (AIR) están cumpliendo o no los objetivos trazados. La gran tarea pendiente en el Perú es el monitoreo de la performance de la norma para ver si se cumplieron con los objetivos al final del ciclo regulatorio.

**2. ¿Cuál considera que es la mayor debilidad y el mayor reto en la implementación del AIR en el Perú?**

La mayor debilidad y reto que se tiene para la implementación del AIR es la cultural. Lo más difícil de cambiar es la cultura del funcionario público. Si la reforma que involucra la aplicación del AIR no se entiende como una revolución cultural en la administración pública, no va a funcionar. O sea, si el funcionario público aplica la metodología del AIR porque "*tiene que hacerlo*" (no la internaliza como parte de su rol, piensa que su aplicación es innecesaria, tediosa o que es una pérdida de tiempo), no habrá buenos resultados.

Sin perjuicio de ello, existe otro una debilidad anterior: la voluntad política. El Decreto Legislativo 1565 que modifica los Decretos Legislativos 1310 y 1448 (y sus respectivos reglamentos) es realmente peligroso.

A modo de ejemplo, el Decreto Legislativo 1565 contiene un principio que se presta a la demagogia y al populismo (principio de orientación a las personas), pues establece que la normas deben satisfacer las expectativas y el interés de la población sin considerar la metodología ni la técnica. Asimismo, hay claras debilidades institucionales (vinculados con la independencia y gobernanza de la autoridad) que sabotea la adecuada implementación y sostenibilidad del modelo.

**A) Ver carta de renuncia:**

[https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso\\_renuncia-eduardo-melgar-activity-7066804366971678721-beul?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso_renuncia-eduardo-melgar-activity-7066804366971678721-beul?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)

**B) Ver comentarios:**

[https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso\\_alfredo-lindley-russo-2023-comentarios-a-activity-7072625216748670976-FodC?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso_alfredo-lindley-russo-2023-comentarios-a-activity-7072625216748670976-FodC?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)

La falta de voluntad del Gobierno para que el AIR sea aplicado de manera correcta se ha puesto de manifiesto en el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo 1565 que presenta una serie de deficiencias técnicas que sabotea la finalidad del modelo.

**A) Ver comentarios:**

[https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso\\_comentarios-al-reglamento-mr-activity-7145804369093939201-eCDW?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/alfredolindleyrusso_comentarios-al-reglamento-mr-activity-7145804369093939201-eCDW?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)

**B) Ver comunicado:**

**COMUNICADO**

**LA COMUNIDAD DE PRÁCTICA DE MEJORA REGULATORIA PONE EN CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA LO SIGUIENTE:**

- La **Mejora de la Calidad Regulatoria (MCR)** es una reforma pública que ha sido co-construida e impulsada desde el 2010 por varios actores públicos y privados, la academia y la sociedad civil.
- Como política pública que perfecciona el proceso de toma de decisiones regulatorias de la administración pública, así como su relacionamiento con los distintos grupos de interés y la sociedad en general, la **MCR** contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad, credibilidad y legitimidad de las entidades públicas y del sistema regulatorio.
- En ese sentido, es indispensable que las autoridades regulatorias respeten en forma irrestricta los principios de **participación, transparencia y rendición de cuentas**, que promueven el uso adecuado de la **consulta pública** como instrumento efectivo de involucramiento y aporte de todas las partes interesadas y de la sociedad civil en general.
- Los que suscribimos este comunicado mostramos nuestra profunda preocupación por la progresiva reducción de espacios de participación e involucramiento del sector privado y la academia en el proceso de implementación de la **MCR** en el Perú.
- Esta menor participación y contravención a los estándares y buenas prácticas regulatorias que promueve la OCDE y la propia la Secretaría de Gestión Pública de la PCM se ve hoy reflejada en el plazo de **5 días calendario iniciado en víspera del fin de semana largo**, para poder remitir comentarios, sugerencias o recomendaciones sobre la modificación de un régimen adecuado para la aplicación de los instrumentos de mejora regulatoria en el país, con tan solo poco más de un año en etapa de obligatoriedad.

- Dejamos constancia que dicha prepublicación, tal cual ha sido planteada, **no contribuye ni garantiza la participación efectiva de todas las partes interesadas**, por lo que su resultado carecería de legitimidad.
- Recordamos a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM que la OCDE, a la cual el Perú ha manifestado su intención formal de adherirse, recomendó en su «Estudio de la Política Regulatoria en el Perú» (2016) que las consultas públicas de las propuestas de regulación deben estar disponibles para el público en general por al menos 30 días. Lo propio ha sido reconocido en el documento titulado «Consulta pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)» aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP (2021).
- Invocamos a la autoridad a desarrollar un proceso de consulta pública observando los estándares vigentes en el Estado peruano y recogidos en los instrumentos para la MCR, lo que implica:
  1. Extender el plazo de consulta pública.
  2. Desarrollar mecanismos de participación efectiva (talleres y mesas de trabajo) con todas las partes interesadas, incluyendo expertos nacionales e internacionales.
  3. Considerar los aportes que tengan a bien formular con arreglo a los principios de Gobierno Abierto.
- Nos ponemos a disposición de la ciudadanía, los operadores de la reforma y de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, para co-diseñar un reglamento de mejora regulatoria que refleje la postura legítima de la ciudadanía, tal como lo exige el **principio de orientación a las personas**, previsto en el Literal a) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1565 que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, que se pretende reglamentar, en virtud del cual las “regulaciones se diseñan e implementan a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de las personas procurando su satisfacción y garantizando sus derechos fundamentales”.

Lima, 09 de diciembre de 2023

**3. ¿Cuál es su impresión respecto a la falta de implementación del AIR por parte del Congreso de la República como fuente de producción normativa?**

Tengo mis dudas sobre si el Congreso debe implementar el AIR. Ello por cuando el Congreso es un órgano político por antonomasia. Si bien cumple una función legislativa también ejerce una función de control político y de representación. El hecho de que el Congreso deba aplicar la

metodología de AIR puede ser una limitación al ejercicio de su rol político, pues muchas veces lo técnico y lo político están divorciados.

Más bien, creo que dentro del proceso legislativo y en el marco del Congreso exista la obligación de hacer un AIR pero que este no puede ser vinculante ni sometido a validación alguna. Esto ayudaría a transparentar los fundamentos de un proyecto de ley y podría dar luces para que los demás congresistas (que no persiguen un interés político en respecto de determinado proyecto), definan si votan a favor o en contra de su aprobación; y, asimismo, para que la población juzgue el desempeño de sus legisladores.

**4. ¿Considera que la implementación del AIR en los Gobiernos Regionales y Locales debe darse en corto, mediano o largo plazo y cómo compatibilizaría la idoneidad de dicha implementación con su autonomía?**

La implementación del AIR en los Gobiernos Regionales y Locales debió existir desde siempre. No veo razones para que no se implemente de manera inmediata. Es cuestión de tomar la decisión.

El argumento de la autonomía es falaz. El AIR define un proceso para emitir normas. Los Gobiernos Regionales y Locales pueden ejercer su autonomía en forma plena para definir las normas a emitir, pero siguiendo una pauta metodológica que garantice que los procesos de emisión normativa y los resultados del proceso regulatorio sean transparentes, participativos, eficaces, eficientes. Bajo ese entendido no se puede afirmar que se está afectando la autonomía.

El argumento de las deficiencias técnicas tampoco es sostenible. Todo se aprende. Y se aprende haciendo. Desde el inicio se pudo establecer una obligación para que los Gobiernos Regionales y Locales de tipo A implementen el AIR, situación distinta de aquellos de tipo B en donde pudo establecerse que en una primera etapa los informes de la Comisión Multisectorial serían recomendaciones no vinculantes con la finalidad de que vayan fortaleciendo las capacidades, y al término de ese periodo establecer la obligatoriedad del AIR.

Debo precisar que se presenta un real problema y es la capacidad operativa de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria que tendría que atender todos los proyectos normativos del ejecutivo sumado a todas los Gobiernos Regionales y Locales, lo cual representa todo un reto y hasta una imposibilidad de dicha Comisión para atender todos los proyectos normativos. Esta es una de las debilidades del Decreto Legislativo 1565 y de su proyecto de reglamento, en lo que concierne a la gobernanza y que fue motivo de recomendación de los expertos a la PCM antes que esta lo ignorara cuando emitió el referido decreto.

**5. ¿Considera usted que la implementación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria es la mejor forma de velar por la implementación del AIR y cómo calificaría el rol que ésta cumple?**

Considero que se debe trabajar en la Gobernanza, esto es debe de existir una institucionalidad, o sea un órgano técnico independiente, libres de todo tipo de presiones. No interesa mucho quiénes la conformen o cómo se denomine. Más importa quién y cuándo los designa y quién y cuándo los remueve. Ahí puede estar el verdadero riesgo de perder independencia y la buena técnica.

**6. ¿Considera que el componente de capacidades técnicas de los servidores públicos responsables de formular el AIR ha sido correctamente abordada en el Perú?**

La PCM ha hecho muchos esfuerzos en generar capacidades técnicas, se ha avanzado bien. Pero, ahora se busca cambiar el régimen y buena parte de lo invertido en capacitación y desarrollo de manuales, instrumentos y herramientas quedará desfasado: es plata de los peruanos tirada desperdiciada irracionalmente.

Sin perjuicio de ello PCM nunca estableció una estrategia para retener a los funcionarios capacitados. Muchos de ellos renuncian, son cesados o se cambian de puesto o entidad. Una propuesta para solucionar ello, aplicable al último caso, es que exista el compromiso de los funcionarios que han sido capacitados tengan la obligación de participar desde su nuevo puesto en todo lo concerniente a mejora regulatoria y AIR, a fin de no perder ese *know how* adquirido.

**7. ¿Debería la SGP de la PCM, como rector en la Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobar un plan anual y multianual de fortalecimiento de capacidades en AIR?**

Sí debería existir un plan anual y multianual de fortalecimiento de capacidades en AIR. Es más, creo que eso desde el inicio se estuvo trabajando, sin embargo, como ha existido mucha rotación de personal se me parece que ha ido diluyendo el tema. Pero eso habría que indagarlo con mas detalle en la misma PCM.

**8. ¿Considera que la falta de bases de datos en el país incide en la calidad del AIR?**

Sí influye bastante. La falta de datos y evidencia es fundamental en la metodología del AIR. Es justamente con base en datos y evidencia que se toman las decisión regulatorias y no regulatorias. Por tanto, la falta de datos puede desencadenar en decisiones inadecuadas. Mientras se tenga más información habrá mayores elementos para una mejor decisión.

Por eso, se debe considerar el uso de nuevas tecnologías, para el procesamiento de grandes cantidades de información y propuestas de solución.

**9. ¿Cómo considera que la implementación del AIR ex ante contribuye a la generación de valor público en el país?**

Al tener en consideración el equilibrio de dos aspectos: la tutela de los intereses públicos (la solución de problemas) y la preservación máxima de libertades posible.

Esta combinación genera sostenibilidad en el tiempo y mayor desarrollo personal de los individuos, lo que incluye lo económico y comercial y de ahí se deriva el bienestar material. En esa línea, la metodología de AIR contribuye en un mayor nivel de libertades, poder adquisitivo y felicidad; garantizando la protección de los intereses públicos.

**10. ¿Qué funciones considera que debería tener la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para contribuir a la generación de valor público mediante la aplicación del AIR ex ante?**

Por lo pronto, consideramos que la validación de AIR y la validación del monitoreo (AIR ex post) son dos funciones primordiales que hasta ahora no se logra cumplir satisfactoriamente a cabalidad. Hasta que eso no suceda, mal haríamos en atribuirle funciones adicionales que no tienen igual relevancia.



Alfredo Lindley-Russo <alfredolindleyrusso@gmail.com>

Para: Usted



**Alfredo Lindley-Russo**

<http://barreras-burocraticas.blogspot.pe>

<http://porpiedadintelectual.blogspot.pe/>

<http://pichilonadas.blogspot.com/>



Antes de imprimir este mensaje,

asegúrate de que sea absolutamente necesario.

El medio ambiente es un problema de HOY.

no de MAÑANA.

----- Forwarded message -----

De: **Alfredo Lindley-Russo** <[alfredolindleyrusso@gmail.com](mailto:alfredolindleyrusso@gmail.com)>

Date: jue, 28 dic 2023 a las 16:28

Subject: Encuesta

To: Javier Salas <[javiersalas50@hotmail.com](mailto:javiersalas50@hotmail.com)>

Estimado Jorge:

Te adjunto las ideas fuerza de nuestra conversación.

Saludos,

**Alfredo Lindley-Russo**

<http://barreras-burocraticas.blogspot.pe>

<http://porpiedadintelectual.blogspot.pe/>

<http://pichilonadas.blogspot.com/>



Antes de imprimir este mensaje,

asegúrate de que sea absolutamente necesario.

El medio ambiente es un problema de HOY.

no de MAÑANA.

---

**1. ¿Cuál considera que es la mejor contribución del AIR en la normativa peruana?**

El análisis de impacto regulatorio como instrumento de mejora de la calidad regulatoria tiene dos momentos. El primero de ellos es el análisis de impacto regulatorio ex ante (AIR Ex Ante) y luego el análisis de impacto regulatorio ex post (AIR Ex Post). En el Poder Ejecutivo peruano son 55 entidades con capacidad normativa que aplican de manera obligatoria este instrumento desde abril del 2023 (cabe mencionar que su ingreso a la aplicación obligatoria ha sido progresivo en cuatro grupos desde julio del 2022).

Ahora bien, la contribución del análisis de impacto regulatorio en la normativa peruana es cambiar la manera en cómo las normas, de alcance general, en su mayoría estaban siendo dadas. Somos conscientes que en el país tenemos diversos desafíos normativos: la sobrerregulación, el desorden normativo, la necesidad de coherencia normativa, la dispersión normativa, etc. La intervención del Estado para abordar un problema público debe ser efectiva, es ahí donde el primer componente del AIR Ex Ante es fundamental en su aplicación.

El AIR Ex Ante es una reforma y una reforma significa un cambio de cultura de cómo hacemos las normas, ese es el gran desafío, regulaciones basadas en evidencia, donde se haya evaluado si la regular es la mejor solución para intervenir en la realidad.

**2. ¿Cuál considera que es la mayor debilidad en la normativa peruana en materia de AIR?**

La implementación del análisis de impacto regulatorio Ex Ante es un esfuerzo articulado, coordinado, integral y progresivo en el que las entidades obligadas a aplicarlo necesitan de la rectoría asistencia técnica y acompañamiento de la PCM. Así como de la participación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria y la participación de la ciudadanía (es decir, el sector privado y la academia). Así también, tener en cuenta los componentes que se encuentran en el Plan de Implementación del AIR Ex Ante.

La debilidad radica en dejar de considerar esta implementación como un esfuerzo en conjunto, y en esa línea se minimice la importancia de los componentes que hasta hoy en día han sido parte de la implementación: el fortalecimiento de capacidades, la difusión y la sensibilización

Por ejemplo, el fortalecimiento de capacidades, es un es un componente importantísimo para continuar en la implementación. Considero que no es suficiente contar 632 servidores públicos capacitados, en 55 entidades del Poder Ejecutivo, quienes han recibido 50 horas (en promedio). Además, no se evidencia que se haya dado el efecto cascada dentro de las entidades. Es decir, que estos 632 servidores que conforman los equipos técnicos multidisciplinarios en las entidades, entrenen a los demás servidores públicos.

---

Un segundo ejemplo es la sensibilización y difusión, que busca poner en la agenda pública el AIR Ex Ante, como obligación de las entidades de dar regulaciones que estén basadas en evidencia y esté probado que regular es la mejor manera de solucionar, mejorar o mitigar un problema público. Es decir que la ciudadanía esté informada de esta reforma, para que el impulso venga desde fuera del sector público, la presión, esa observancia, esa vigilancia ciudadana es necesaria y es urgente.

**3. ¿Cuál considera que es el mayor reto que enfrenta el Perú en la implementación del AIR**

El mayor reto que enfrenta la implementación del AIR Ex Ante en el Perú es perder el ritmo de implementación. Aquel que se ha venido dando hasta ahora, y es que considerando la realidad de la gestión pública peruana continuar con el fortalecimiento de capacidades, la difusión y la sensibilización el generar espacios para involucrar aún más al sector privado y a la academia deben de ser prioridades para la implementación. Nos encontramos en el proceso de adhesión a la OCDE, y eso significa que estamos comprometidos (como país) a mejorar la manera como hacemos las cosas, en particular en el Comité de Política Regulatoria de la OCDE, se han emitido 4 instrumentos legales OCDE, que contienen diversas recomendaciones para la implementación de buenas prácticas regulatorias y que requieren que el Perú tome acciones para asegurar la implementación, elevar el estándar en el que hacemos las cosas, requerirá la acción articulada, progresiva e integral.

**4. ¿Cuál es su impresión respecto a la implementación del AIR por parte del Congreso de la República como fuente de producción normativa**

Aquí es preciso mencionar que el AIR, en el contexto peruano, está dado para el Poder Ejecutivo de acuerdo al Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 1565. Considero que hablar de implementación del AIR en el Congreso de la República genera una expectativa que no podrá cumplirse, pues la naturaleza de la función legislativa, requiere el uso urgente instrumentos de mejora de la calidad de sus regulaciones, como lo son: (i) una buena identificación del problema público con evidencia, (ii) el involucramiento de los stakeholders que van a ser impactados con las normas y, (iii) la evaluación el impacto que la regulación que va a generar.

**5. ¿Considera que la implementación del AIR en los Gobiernos Regionales y Locales debe darse en corto, mediano o largo plazo y cómo compatibilizaría la idoneidad de dicha implementación con su autonomía?**

En realidad, considero que la mejora de calidad regulatoria a nivel de gobiernos regionales y locales puede tener un camino parecido a lo que ha sucedido en el Poder Ejecutivo a nivel nacional.

En el Poder Ejecutivo antes de contar con el AIR Ex Ante contamos con el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) que iba específicamente sobre los procedimientos administrativos; al aplicar el ACR tal como está normado hoy en día, en los gobiernos regionales y locales no sería

eficiente, hay que adecuar el instrumento a uno de calidad regulatoria adecuado para esos espacios y contextos de gestión pública; teniendo en cuenta su autonomía

Así también, los gobiernos regionales y locales no pueden involucrarse en la mejora regulatoria por igual, es necesario diferenciar la implementación de acuerdo a sus avances en gestión pública, fortaleza institucional, impacto en la actividad económica, entre otros. Hablamos de focalización y progresividad, donde el inicio puede darse con la evaluación de sus procedimientos administrativos para luego pasar a las normas sustantivas.

6. **¿Considera usted que la implementación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria es la mejor forma de velar por la implementación del AIR y cómo calificaría el rol que ésta cumple?**

En otros países hablamos de oversight bodies, que son entidades autónomas. En el Perú contamos con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), es un ente dependiente de la PCM, compuesto por el MEF, MINSJUDH y PCM. Cuenta con una Secretaría Técnica que está en la Secretaría de Gestión Pública.

Considero que hasta el momento su labor ha sido importante e interesante y que, a la vez existen riesgos que deben de ser abordados pues su autonomía podría haberse comprometida no por un cuestionamiento de la probidad de sus comisionados, sino porque la realidad de la gestión pública peruana requiere que una entidad/comisión u otro cuerpo que va a determinar la validez de la aplicación del AIR Ex Ante sobre una propuesta regulatoria. Puede tomarse como referencia lo normado para los organismos reguladores y contar con esa independencia y autonomía, así como con los recursos necesarios para hacerle frente a la carga que generan las entidades de aplicación obligatoria.

7. **¿Cómo calificaría las capacidades técnicas de los servidores públicos para la formulación del AIR?**

Los 632 servidores públicos que han recibido capacitación cuentan con entrenamiento para poder aplicar el AIR Ex Ante, pero si tenemos en consideración que se trata de 55 entidades del Poder Ejecutivo, es aún insuficiente la cantidad de servidores públicos que están entrenados en la aplicación; y esto es parte de la progresividad en la implementación. Considero que no se debe de descuidarse el componente de fortalecimiento de capacidades, es necesario encontrar una manera innovadora, creativa y que no genere la dependencia desde la PCM.

8. **¿Considera que el componente de capacidades técnicas de los servidores públicos responsables de formular el AIR ha sido correctamente abordado en Perú?**

Para el Poder Ejecutivo considero que el componente de fortalecimiento de capacidades técnicas ha sido correctamente abordado en su primera fase de acuerdo al Plan de Implementación dado por la PCM. Sumado a eso, me parece necesario continuar con este esfuerzo pues la cantidad de servidores públicos y el pretendido efecto cascada que se quería dentro de las entidades es aún insuficiente. La capacitación es la base de toda implementación, de todo cambio cultural, de toda reforma. Si no hay capacitación constante es difícil que se logre la continuidad y sostenibilidad de la reforma, nos vamos a enfrentar a un cuello de botella cuando los servidores públicos no conozcan, no solo que es el AIR Ex Ante, sino se encuentren dificultades para su aplicación. Estamos frente a una reforma desafiante, integral y progresiva por lo tanto el fortalecimiento de capacidades debe ser constante.

9. **¿Debería la PCM como rector en implementación de RIA aprobar un plan anual y multianual de fortalecimiento de capacidades en AIR?**

En mi opinión sí debería aplicarse un plan anual y multianual de fortalecimiento de capacidades en AIR Ex Ante, por la envergadura del desafío que esta reforma genera, por la necesidad interna de las entidades El objetivo es que fortalezcan sus capacidades.

10. **¿Considera que la falta de bases de datos en el país incide en la calidad del AIR?**

Sí, la interoperabilidad en la información es un mandato de la ley desde hace ya bastantes años, no se traduce en la realidad de manera efectiva

La gestión de la información, del conocimiento es urgente, las bases de datos deben estar deben ser interoperables y deben de ser conocidas por los servidores públicos para poder acceder a ellas.

Identificar los espacios donde todavía no se cuenta con información y aquí también es relevante la participación del sector privado y de la academia, dado que gran parte de la información existente no está dentro del Poder Ejecutivo, no se cuentan con los recursos.



## LIZ CORNEJO

### **1. ¿Cuál considera que es la mejor contribución del AIR en la normativa peruana?**

La contribución más importante del AIR es que el proyecto normativo es visto desde la perspectiva del problema público analizando diversas alternativas, lo que permite tener varias perspectivas de solución, a su vez, para poder escoger que alternativa se escoge, es necesario evaluar las ventajas y desventajas de cada una, todo ello conlleva a que el proceso de formación normativa se planificado, cuente con un análisis consciente basado en evidencia, dejando de lado las regulaciones improvisadas.

También es importante ya que el AIR ex post va a hacer posible la evaluación de la normativa que se emite, para verificar si se logra la finalidad y replantear las modificaciones que sean necesarias.

### **2. ¿Cuál considera que es la mayor debilidad y el mayor reto en la implementación del AIR en el Perú?**

Lo más difícil es lograr un cambio en la visión de hacer normas, lograr que las entidades al proponer normas asuman el uso de AIR como algo que es útil para mejorar su labor. Es complicado lograr internalizar el uso de AIR bien elaborado y no permitir que al final se convierta en solo un llenado de formularios para cumplir con solo con la forma y no realizar un debido análisis.

### **3. ¿Cuál es su impresión respecto a la falta de implementación del AIR por parte del Congreso de la República como fuente de producción normativa?**

Lo ideal sería que el AIR se implemente en todo el Estado incluyendo el Congreso, cuyas normas por el rango y alcance nacional son las que tiene mayor impacto luego de la Constitución, sin embargo, es complicado lograr ello en un organismo político, se requiere para ello un Congreso que entienda la importancia de la calidad de las normas y dentro de ello respetar la opinión técnica que sería la que se emita como resultado del AIR.

El hecho de que el Congreso no aplique AIR genera que en algunos casos se tengan que emitir reglamentos que ante un AIR no resulten necesarios sin embargo se tiene que cumplir con el mandato legal dado. Asimismo, en las normas que se emiten se determinan determinadas actuaciones, obligaciones, mandatos que no necesariamente son los mas idóneos sin embargo tendrá que implementarse los reglamentos. Ante ello es importante reforzar el AIR ex post e ir pensado como este podrá promover de manera efectiva cambios normativos de rango legal.

**4. ¿Considera que la implementación del AIR en los Gobiernos Regionales y Locales debe darse en corto, mediano o largo plazo y cómo compatibilizaría la idoneidad de dicha implementación con su autonomía ?**

Esta implementación debe darse a corto plazo porque son los gobiernos locales y regionales los que más emiten normas que no cumple con el principio de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad e incluso normas innecesarias y el AIR si resulta útil para evitar ello, igualmente capaciten a sus funcionarios.

Para no afectar la autonomía de estos gobiernos locales y regionales en una primera etapa sería generar autoevaluación de un Comité creado por cada Municipio, ya posteriormente cuando la calidad regulatoria sea una política fortalecida se debería generar una OCA para revisar la Calidad regulatoria a todas las entidades y niveles de gobierno. Esa entidad debería tener independencia y estabilidad.

**5. ¿Considera usted que la implementación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria es la mejor forma de velar por la implementación del AIR y cómo calificaría el rol que ésta cumple?**

Para un inicio en el que se implementaba el ACR y el Air la CMCR es bueno tener una CMCR, es una mirada desde diferentes perspectivas y a su vez es más difícil que se genere presión política. Sin embargo, el nuevo D Leg 1565 ha centralizado varias potestades en PCM, entidad que resulta siendo más propensa a decisiones políticas, por lo que considero que se debió mantener como antes.

Como se dijo antes, debería aspirarse que a futuro se cree un OCA que pueda evaluar la calidad de regulaciones emitidas por todas las entidades, los poderes y los niveles de gobierno, generando autonomía y estabilidad en dicha entidad para que prevalezca el criterio técnico y no político en las evaluaciones.

**6. ¿Considera que el componente de capacidades técnicas de los servidores públicos responsables de formular el AIR ha sido correctamente abordada en el Perú?**

Considero que ha habido un arduo esfuerzo por capacitar en ese rubro, sin embargo el alto grado de servidores que rotan no hace posible que las entidades aprovechen debidamente las capacitaciones, además si hay una falta de compromiso de las entidades para que sus trabajadores reciban debidamente estas capacitaciones ya que a pesar de que se firma un compromiso para ello los trabajadores q son capacitados siguen teniendo la misma carga laboral, lo que hace que esta capacitación no se de en las mejores condiciones para su aprovechamiento. Debe seguir reforzándose el tema de capacidad técnica en ese aspecto en todas las entidades del poder ejecutivo y también iniciar ello en las otras entidades que emiten normativa.

**7. ¿Debería la SGP de la PCM, como rector en la Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobar un plan anual y multianual de fortalecimiento de capacidades en AIR?**

Si, sería bueno que se apruebe un plan de ese tipo, así se asegura que las capacitaciones continúan, hay que fortalecer a quienes las recibieron y también dar al personal nuevo. El plan también debería considerar la sensibilización en los niveles de decisión ya que son ellos los que deben tomar conciencia de la importancia del uso de instrumentos de mejora calidad regulatoria. Además, tengo entendido hay apoyo económico internacional para brindar dichas capacitaciones y eso se debe aprovechar al máximo.

**8. ¿Considera que la falta de bases de datos en el país incide en la calidad del AIR?**

Definitivamente que si, los datos son indispensables para la evidencia del problema público, además sin buenos datos no se plantean buenas alternativas. Ese es un aspecto que necesita mejorarse en el sector público, es necesario generar prácticas que permitan almacenar y procesar la información de las entidades, lo cual a su vez requiere también presupuesto. Tengo entendido que este aspecto está siendo algo enfocado en la propuesta del nuevo reglamento de D Leg 1565, sin embargo, el generar data lleva tiempo. Creo también que podría generarse convenios de apoyo en investigaciones y data con las universidades, considerando que esas entidades, tiene entre sus fines el promover la investigación. En el tema de calidad regulatoria debe asegurarse que el manejo y producción de datos debe ser objetiva e imparcial y contar con data de diversos aspectos que permitan una visión integral y no sesgada del problema

**9. ¿Cómo considera que la implementación del AIR ex ante contribuye a la generación de valor público en el país?**

Definitivamente que si, ya que si tenemos buenas regulaciones las atenciones y servicios que llegan a los ciudadanos se centran en sus necesidades. La propia política de mejora de Calidad regulatoria, se debe desarrollar con criterios de valor público y así enfocar los resultados de las regulaciones con esa visión, es decir brindar normas que permitan recibir del estado atención y servicios de calidad, oportunos y que satisfagan sus necesidades.

**10. ¿Qué funciones considera que debería tener la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para contribuir a la generación de valor público mediante la aplicación del AIR ex ante?**

La CMCR cumple Función normativa, orientativa, evaluadora y fiscalizadora

- Todas las normas de calidad regulatoria deberían provenir de la CMCR
- Promover y orientar y a toda entidad en temas de calidad regulatoria
- Sensibilizar y capacitar a los funcionarios y servidores que hacen normas sobre calidad regulatoria y también las otras políticas transversales ya que es indispensable que esta la política regulatoria tenga presente en su labor las otras políticas transversales.
- Generar canales de coordinación eficaces en los diversos procesos de formulación y revisión de instrumentos de calidad regulatoria
- Evaluar la aplicación de instrumentos de calidad regulatoria
- Supervisar el cumplimiento de aplicación los instrumentos cuando corresponda, supervisar las obligaciones q derivan de la aplicación de instrumentos de calidad regulatoria.



**ANEXO 02**  
**PROPUESTA DE VALOR**

**PROPUESTA NORMATIVA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY N° XXX**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA,  
APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO 1565**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565, a efectos de fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria en el extremo referido a la implementación integral y homogénea del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por parte de todos los Poderes y niveles de gobierno del Estado Peruano; así como el marco institucional e instrumentos que los rigen como parte de un proceso ordenado, integral, homogéneo, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas en el marco de un Estado Unitario.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3, ítems 2 y 3 del numeral 5.2 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6 y de los artículos 8, 10, 11 y 12 de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565**

Modificar el artículo 3, ítems 2 y 3 del numeral 5.2 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6 y de los artículos 8, 10, 11 y 12 de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

3.1 La presente Ley es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública.

3.2 Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, empresas del Estado y programas estatales, que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general.

#### **Artículo 5.- Instrumentos de mejora de la calidad regulatoria**

(...)

5.2 De manera enunciativa y no limitativa, son instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

(...)

#### **2. Análisis de impacto regulatorio Ex Ante - AIR Ex Ante**

Tiene por objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución regulatorias y no regulatorias de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento y monitoreo permanente además del desempeño de la regulación; y, debe considerar, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **Definición del Problema.** - Implica el análisis respecto a la necesidad de regular y de la intervención del Estado respecto a un problema público específico y definido de forma clara y concisa (deficiencias del mercado, asimetría informativa, protección o incremento de la protección de derechos fundamentales, servicios públicos, entre otros).
2. **Objetivos de política pública.** - Permite identificar con base a un análisis objetivo y concreto si la opción de intervención del Estado respecto al problema público identificado se justifica o contribuye a la implementación de algún plan, política pública o meta del gobierno.
3. **Alternativas de solución.** - Permite identificar si la mejor opción de intervención del Estado es a través de un instrumento regulatorio o una opción no regulatoria. En este proceso de decisión, los funcionarios a cargo deben observar lo siguiente:

- Estimar costos directos e indirectos que pueden ser económicos, ambientales y/o sociales, a corto, mediano y largo plazo.
  - Analizar si la adhesión a instrumentos internacionales puede ayudar a solucionar el problema de política pública e impulsar la coherencia global con una mínima alteración de los mercados nacionales e internacionales.
  - Considerar siempre la alternativa de no intervenir de ninguna manera como punto de referencia del análisis comparativo de alternativas de solución.
4. **Evaluación de impactos.** - Consiste en la identificación de costos y beneficios, directos e indirectos, de la alternativa regulatoria a efectos de determinar su posterior cuantificación en aquellos casos que sea posible. Esta etapa resulta medular en el AIR ex ante, debido a que la función principal de dicha herramienta es identificar los efectos que puede tener la regulación.
  5. **Cumplimiento de la regulación.** – Se debe identificar las estrategias y recursos que, en el marco de la una “evaluación de la política pública”, resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la regulación a efectos de lograr el objetivo que se desea.
  6. **Consulta pública.** - Exige que los resultados del AIR ex ante se publiquen junto con la fórmula legal, para que los actores interesados puedan formular comentarios, que deben valorarse a efectos de motivar las razones por las que se acogen o no. A partir de lo cual se trabaja una nueva versión de la propuesta normativa, la cual también se somete a consulta.

### **3. Análisis de impacto regulatorio - AIR Ex Post**

Tiene por objeto determinar las consecuencias que produce la vigencia de una regulación, con el propósito de determinar si el problema público permanece y si ha sido abordado efectivamente, si se han cumplido con los objetivos planteados, y/o si hubo efectos y/o impactos no previstos. Permite también identificar oportunidades de mejora, modificación y/o derogación de las regulaciones. Además, el análisis de impacto regulatorio - AIR Ex Post considera al stock regulatorio vigente, sobre el que se priorizan los sectores y materias de acuerdo a los criterios que se determinen en el Reglamento del presente Decreto Legislativo; y, debe considerar, como mínimo, el siguiente elemento:

1. **Monitoreo y evaluación.** – Esta etapa se aplica en el AIR ex post y consiste en identificar si los objetivos de política pública buscados con la opción regulatoria están siendo alcanzados, así como determinar si dicha regulación sigue resultando idóneo, necesaria o si existe alguna modificación que pudiera hacerla más eficaz y eficiente para conseguir los objetivos propuestos.

### **Artículo 6.- Obligatoriedad del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post**

6.1 El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es obligatorio para todos los proyectos de disposiciones normativas de carácter general propuestos por las entidades de la Administración Pública que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la presente Ley. La aprobación de regulaciones que no se encuentren dentro de los supuestos de excepción y que sean publicadas sin contar con la validación de la Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria, son comunicadas por ésta, a la entidad responsable para que proceda con la derogación de la norma respectiva, bajo responsabilidad de su titular. La Presidencia del Consejo de Ministros pone en conocimiento de este hecho al órgano de control institucional de la entidad respectiva, así como a la Contraloría General de la República.

La obligatoriedad de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para el caso de los proyectos de disposiciones normativas de carácter general de los gobiernos regionales y locales, es progresiva; para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros establece, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, el plan de implementación respectivo y los criterios para su formulación por parte de los gobiernos regionales y locales; los cuales inicialmente podrán variar respecto a los elementos previstos en el ítem 2 del numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Ley; considerando que el plazo de dicha implementación progresiva no puede exceder de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley; luego del cual su aplicación es obligatoria y de acuerdo a los criterios dispuesto en el ítem 2 del numeral 5.2 del artículo 5.

(...)

#### **Artículo 8.- Rectoría**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria, es el ente rector de la mejora de la calidad regulatoria, como medio bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y tiene como funciones:

a. Aprobar normas, directivas, lineamientos, entre otros, que permitan implementar e innovar los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria.

b. Diseñar, dirigir, coordinar, impulsar, ejecutar y supervisar el proceso de mejora de la calidad regulatoria; y, coordinar con los Sectores, cuando se vincule con materias bajo sus competencias.

c. Emitir opinión de carácter vinculante sobre el alcance e interpretación de las normas de mejora de la calidad regulatoria.

d. Articular la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria a fin de resguardar la coherencia del proceso, así como fortalecer y promover el intercambio de buenas prácticas en la materia.

e. Promover la participación activa de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno y poderes del Estado, así como de los actores interesados en general, en el proceso de mejora de la calidad regulatoria.

f. Desarrollar programas de fortalecimiento de capacidades sobre mejora de la calidad regulatoria a todas las entidades de la administración pública.

g. Evaluar y validar la aplicación y los resultados de los instrumentos de la mejora de la calidad regulatoria conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley; plasmando dicha evaluación en un dictamen debidamente motivado de conformidad con el marco jurídico vigente y con los principios que rigen la mejora de la calidad regulatoria, pudiendo existir audiencias y coordinaciones previas, de ser el caso.

h. Realizar las gestiones necesarias conducentes a hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios por el incumplimiento de las normas de mejora de la calidad regulatoria, para lo cual, cuenta con legitimidad para accionar ante las entidades de la administración pública competentes.

i. Las demás que se establezcan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo o en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## **Artículo 9.- Implementación de instrumentos de mejora de la calidad regulatoria**

9.1 A través de la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se generan o promueven las condiciones técnicas, legales, entre otras, según corresponda, para que las entidades públicas con potestad normativa puedan aplicar los instrumentos de mejora de calidad regulatoria que les resulten aplicables.

9.2 La Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria referidos en los sub numerales 1 al 6 del numeral 5.2 del artículo 5, así como de los demás instrumentos que se identifiquen en el Reglamento de la presente Ley. Coordina con los Sectores, cuando dichos instrumentos establezcan materias bajo su competencia.

9.3 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es responsable de las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico y de garantizar la legalidad y constitucionalidad normativa en el marco de su competencia, en coordinaciones con los Sectores.

9.4 La Presidencia del Consejo de Ministros brinda capacitación, asistencia técnica, difusión y sensibilización de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria. Para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales desarrollará un programa de fortalecimiento de capacidades y brindará la asistencia técnica necesaria, a fin de que dichas entidades descentralizadas puedan aplicar el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante en un periodo que no excede de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

9.5 El desarrollo y despliegue de las acciones de fortalecimiento para la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se realizan en coordinación con las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno y poderes del Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil, según corresponda, contribuyendo con la sostenibilidad del proceso de mejora de la calidad regulatoria.

## **Artículo 10.- Aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en las entidades de la administración pública**

10.1 En la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en las entidades del Poder Ejecutivo con potestad normativa de alcance general, se deben considerar las siguientes disposiciones:

a. El/la ministro/a, en el caso de los ministerios, o el/la Presidente/a del Consejo Directivo o el/la Titular de la entidad, en el caso de los organismos públicos, es responsable de conducir la mejora de la calidad regulatoria dentro del ministerio u organismo público, según corresponda, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia. Designa al oficial de la mejora de la calidad regulatoria de la entidad.

b. El/la viceministro/a competente en la materia es responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa para la aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria por parte de los órganos a su cargo, asegurando la calidad y consistencia de su contenido. Asimismo, informa al/ a la ministro/a los resultados de la implementación de los instrumentos de la mejora de la calidad regulatoria. En el caso de los organismos públicos esta función recae en el Titular de la entidad.

c. El/la Secretario/a General en el caso de los ministerios, o el/la Gerente General, en el caso de los organismos públicos, es responsable de dar soporte, difundir y monitorear, a través de los

órganos de apoyo y asesoramiento, el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en la entidad y la culminación del mismo.

d. El/la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en la entidad, facilita el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria a través del análisis de la viabilidad legal de la propuesta regulatoria, previa opinión de la oficina de modernización o las que haga sus veces, de corresponder.

e. El órgano proponente del ministerio u organismo público, es el responsable de la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria, utilizando la metodología que le corresponda al instrumento en aplicación. Conduce el proceso de aplicación con la participación del oficial de mejora de calidad regulatoria, así como con las unidades de organización de las entidades involucradas directa o indirectamente en el tratamiento del problema público.

10.2 Los ministerios, como rectores del sector o sectores bajo su conducción, están facultados a emitir normas de alcance nacional que regulan la actividad sectorial y materias bajo su competencia. Los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria no afectan ni desnaturalizan dicha potestad regulatoria, en la medida que se tratan de instrumentos emitidos en el marco de un sistema administrativo que sirven de apoyo para el ejercicio de la potestad regulatoria.

10.3 Para el caso de los organismos públicos que, en el marco de sus competencias, puedan proponer proyectos de decretos supremos o normas de mayor jerarquía, coordinan de manera oportuna y efectiva con el ministerio al cual se encuentran adscritos y demás entidades públicas involucradas en el proyecto regulatorio. Previo a su envío y evaluación por parte de la **Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria**, el organismo público debe contar con la opinión favorable sobre el proyecto normativo de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en el ministerio y de las áreas técnicas de las demás entidades públicas involucradas, cuando corresponda.

10.4 En la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en las entidades del Poder Legislativo y Judicial con potestad normativa de alcance general, se deben considerar las siguientes disposiciones:

a. El/la Presidente/a del Poder Legislativo o Judicial es responsable de conducir la mejora de la calidad regulatoria dentro del ministerio u organismo público, según corresponda, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia. Designa al oficial de la mejora de la calidad regulatoria de la entidad.

b. El/la Director/a General Parlamentario en el caso del Poder Legislativo o el/la Gerente General en el caso del Poder Judicial, es responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa para la aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria por parte de los órganos a su cargo, asegurando la calidad y consistencia de su contenido. Asimismo, informa al/ a la Presidente/a los resultados de la implementación de los instrumentos de la mejora de la calidad regulatoria.

c. El/la Oficial/a Mayor en el caso del Congreso de la República o el/la Secretario/a General en el caso del Poder Judicial, es responsable de dar soporte, difundir y monitorear, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en la entidad y la culminación del mismo.

d. El/la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en el Poder Legislativo Judicial facilita el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria a través

del análisis de la viabilidad legal de la propuesta regulatoria, previa opinión de la oficina de modernización o las que haga sus veces, de corresponder.

e. La Comisión del Poder Legislativo que emite dictamen favorable o el órgano de línea proponente del Poder Judicial, es responsable de la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria, utilizando la metodología que le corresponda al instrumento en aplicación. Conduce el proceso de aplicación con la participación del oficial de mejora de calidad regulatoria, así como con las unidades de organización de las entidades involucradas directa o indirectamente en el tratamiento del problema público.

10.5 En la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en las entidades de los Gobiernos Regionales y Locales con potestad normativa de alcance general, se deben considerar las siguientes disposiciones:

a. El/la gobernador/a regional, en el caso de los gobiernos regionales, o el/la alcalde/sa es responsable de conducir la mejora de la calidad regulatoria dentro del gobierno descentralizado a su cargo, según corresponda, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia. Designa al oficial de la mejora de la calidad regulatoria de la entidad.

b. El/la Gerente Regional o el Sub Gerente Municipal competente en la materia, es responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa para la aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria por parte de los órganos a su cargo, asegurando la calidad y consistencia de su contenido. Asimismo, informa al/ a la gobernador/a regional o el/la alcalde/sa; según corresponda los resultados de la implementación de los instrumentos de la mejora de la calidad regulatoria.

c. El/la Gerente General Regional en el caso de los gobiernos regionales, o el/la Gerente Municipal, en el caso de los gobiernos locales, es responsable de dar soporte, difundir y monitorear, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en la entidad y la culminación del mismo.

d. El/la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en la entidad, facilita el proceso de aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria a través del análisis de la viabilidad legal de la propuesta regulatoria, previa opinión de la oficina de modernización o las que haga sus veces, de corresponder.

e. El órgano proponente del gobierno regional o local, es el responsable de la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria, utilizando la metodología que le corresponda al instrumento en aplicación. Conduce el proceso de aplicación con la participación del oficial de mejora de calidad regulatoria, así como con las unidades de organización de las entidades involucradas directa o indirectamente en el tratamiento del problema público.

10.6 El oficial de mejora de calidad regulatoria de las entidades de la Administración Pública es responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la entidad de la Administración Pública; así como de ser el punto de enlace con la **Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria**, según corresponda. Cuando no se haya designado a dicho oficial, para todos sus efectos, se entiende que este rol lo asume transitoriamente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad. En el Reglamento de la presente Ley se aprueban otras disposiciones relacionadas al tema.

### **Artículo 11.- Obligación de las entidades de la Administración Pública a cargo de la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria**

Las entidades de la Administración Pública con potestad normativa de alcance general están obligadas a:

a. Recolectar, analizar y generar evidencia para la implementación de los instrumentos de la calidad regulatoria.

b. Procurar y prever los recursos necesarios para la generación de evidencia cualitativa y cuantitativa, la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria, monitoreo, evaluación y seguimiento de la regulación cuando entre en vigencia, a través de su incorporación en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Institucional de Apertura o sus modificatorias.

c. Brindar e intercambiar información entre las distintas entidades públicas que contribuya a generar evidencia.

d. Implementar acciones de fortalecimiento de capacidades respecto a la implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria.

d. Las demás que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

### **Artículo 12.- Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria**

12.1 Se crea la Autoridad Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria (ANMCR) como organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la planificación, implementación, evaluación, validación, monitoreo y supervisión de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria en el marco de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública a su cargo, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

Dicha planificación, implementación, evaluación, validación, monitoreo y supervisión de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria se efectúa compatibilizando el enfoque económico y social, en el marco de los principios inherentes a la Economía Social de Mercado.

12.2 El desarrollo de la estructura orgánica básica y funciones de la ANMCR se establece en su reglamento de organización y funciones y/o en el Reglamento de la presente Ley.

### **Artículo 3.- Incorporación del literal ñ) al artículo 4, los artículos X, X, X y X de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565**

Incorporar el literal ñ) al artículo 4, los artículos X, X, X y X de la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto legislativo N° 1565, conforme al texto siguiente:

“ñ) **Unidad e integralidad:** En el marco de un Estado Unitario, todas las entidades de la Administración Pública que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general, deben implementar de forma obligatoria el Análisis de Impacto Regulatorio – AIR Ex Ante; pudiendo implementar de forma progresiva y complementaria otros instrumentos de mejora de la calidad regulatoria, a efectos de garantizar un proceso de mejora de la calidad regulatoria ordenado, integral, homogéneo, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas y la generación de valor público orientado a la satisfacción de las demandas sociales que coadyuve al desarrollo integral del país”.

(...)

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los XXX días del mes de XXX del año dos mil veinticuatro.